

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Erika Isabel Guillén Román

Año III Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 04

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL DIA MARTES 08 SEPTIEMBRE DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

ORDEN DEL DIA _____ 6

COMUNICADOS _____ 10

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 10

I. Oficio signado por la senadora María Martina Kantún Can, secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a los Congresos locales de las Entidades Federativas del país a realizar la armonización de sus legislaciones estatales conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de salud, la Ley General para el Control del Tabaco y sus respectivos reglamentos en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y prohibición de vapeadores, cigarrillos electrónicos y demás sistemas o dispositivos análogos. 10

II. Oficio suscrito por la senadora Lizeth Sánchez García, secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,

con el que hace el conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales de los 32 Entidades Federativas a continuar fortaleciendo sus organismos, políticas, acciones y mecanismos de atención en materia de bienestar animal con el propósito de prevenir y sancionar cualquier conducta que atente contra los seres sintientes. 11

III. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se ratifica la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas estatales como representante de los pueblos y comunidades indígenas y representante del pueblo Afromexicano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. 11

CORRESPONDENCIA _____ 11

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO: 11

I. Denuncia por corresponsabilidad política asignada por el Ciudadano Francisco Tapia Morales en contra de la ciudadana Olimpia María Azucena Godínez Viveros, en su carácter de magistrada de la Sala Superior y particularmente como magistrada presidenta habilitada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, escrito que agrega el presente para los

efectos conducentes. 11

INICIATIVAS _____ 12

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL REQUISITO DE NACIONALIDAD PARA QUIENES ASPIREN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. 13

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL REQUISITO DE NACIONALIDAD PARA QUIENES ASPIREN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. 16

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, X, XI, PRIMER PÁRRAFO DE XIV, XV Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA XVII DEL ARTÍCULO 5 Y SE LE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ. 23

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO CUARTO BIS, DENOMINADO "DEL OBSERVATORIO ESTATAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS", A LA LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO. 32

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 28 Y EL CAPÍTULO III BIS "PREPARATORIAS POPULARES DEL ESTADO" EN EL TÍTULO SEGUNDO, SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. 37

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA. 40

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 45

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL IMSS-BIENESTAR, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O SECRETARIA DE SALUD GUERRERO Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA EN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES DE SALUD ESCOLAR, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER INFANTIL Y DEMÁS ENFERMEDADES DE ALTA ESPECIALIDAD EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIORIZANDO ZONAS RURALES, INDÍGENAS Y DE ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN MÉDICA PREVENTIVA, CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL EXISTENTES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA). 45

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE

SALUD DEL ESTADO, A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO (COPRISEG), Y A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, SE LLEVEN A CABO ACCIONES PARA REFORZAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CONTRA DE LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES EN LA ENTIDAD DICHAS ACCIONES DEBERÁN PRIORIZAR LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DADO QUE EN MUNICIPIOS COMO CHILPANCINGO Y ACAPULCO SE HA REGISTRADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO ESTUDIANTIL DE ESTOS DISPOSITIVOS, LO QUE COMPROMETE SU SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES). 51

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4°, LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 A LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA). 57

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA). 60

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE

GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES) 62

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE) 64

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA NUMERACIÓN DEL ACTUAL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO, PARA QUEDAR COMO CAPÍTULO II; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES). 66

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO). 69

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 213 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER

CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA)

72

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DENTRO DEL MARCO DE SUS SISTEMAS DE GOBIERNO, PROCEDAN A ELABORAR, REVISAR Y, EN SU CASO, ACTUALIZAR SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS, MANUALES, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE RESULTEN NECESARIOS, ARMONIZÁNDOLOS CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA, LA GOBERNABILIDAD LOCAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS HABITANTES.

80

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA C. LETICIA LOZANO ZAVALA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES Y ACCIONES NECESARIAS A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE RECUPERAR LOS ESPACIOS INVADIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, GARANTIZANDO EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

84

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA,

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO A IMPULSAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR AL MERCADO MUNICIPAL TETITLÁN COMO UN PUNTO ESTRATÉGICO DE VISITA TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, COMERCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

87

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR GUERRERO, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA CON EL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ, LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES COMPETENTES, REALICEN A LA BREVEDAD UN CENSO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE YETLA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EVALUAR, VERIFICAR Y CUANTIFICAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESBORDAMIENTO DEL ARROYO REGISTRADO EL 24 DE AGOSTO DE 2026. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

91

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, SE INCORPORE A LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA OFICIAL DEL

ESTADO DE GUERRERO EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO FECHA OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "FERIA DEL COYOTE Y DEL POZOLE DE PILCAYA". 98

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTÉS GENCHI, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN GUERRERO, PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN EXHAUSTIVA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE CUENTEN CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE MEJORES OPORTUNIDADES LABORALES Y PROFESIONALES DE LAS Y LOS JÓVENES GUERRERENSES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 103

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, AL CIUDADANO INGENIERO MARTÍN VEGA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO INSTITUCIONAL Y DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL ESTADO MEXICANO EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO EN RESPETO IRRESTRITO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA MONTAÑA ALTA Y LA COSTA CHICA, INCLUYA EN SU PROGRAMA EMERGENTE DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS 2026, Y EN SU OPORTUNIDAD EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL VENIDERO, LOS TRAMOS DE TLATLAUQUITEPEC A ZAPOTITLÁN; LUCERITO-ACATEPEC; ESCALERILLA-

TLACOAPA; AYUTLA-PLAN DE GÁTICA; JOSÉ LA HACIENDA-CRUCERO DE PAZCALA DE ORO; Y AYUTLA A COLOTEPEC, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS PESAR DE QUE PRESIDENTAS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y COMISARIOS LO HAN SOLICITADO REITERADAMENTE SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 106

INTERVENCIONES _____ 111

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS JÓVENES EN MATERIA ELECTORAL. 111

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 112

PRESIDENCIA
DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMAN

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria, Gladys Cortés Genchi, pasar lista de asistencia.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con su venia, diputada presidenta.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlalli, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín Del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Rabadán Alvar Miguel Ángel, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia que se encuentran 39 diputadas y diputados presentes, diputada presidenta.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión las diputadas Leticia Rodríguez Armenta, Gloria Villafuerte Soto y los diputados que solicitaron permiso para llegar tarde, Erika Lorena Lührs Cortés, Glafira Meraza Prudente

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 39 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que esta Sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 47 minutos del día martes 08 de septiembre del 2026, se inicia la presente sesión.

¿Con qué objeto diputada Ma. Del Pilar?

La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Pedirle presidenta tenga bien solicitado un minuto de silencio en memoria del contador público, Cesar Landin Pineda, ex integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado.

La Presidenta:

En atención a la solicitud de la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, esta Presidencia solicita a las diputadas y diputados así como al público asistente ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria del C. César Landín Pineda, quien se desempeñó entre otros cargos y funciones como diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Minuto de silencio.

Reanudación de la Sesión.

La Presidenta:

Pueden tomar asiento, gracias.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar lectura al mismo.

La secretaria Obdulia Naranja Cabrera:

Con su venia diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de Asistencia.

Declaratoria de Quórum.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la senadora María Martina Kantún Can, secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

II. Oficio suscrito por la senadora Lizth Sánchez García, secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

III. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Segundo.- Correspondencia:

a). Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Denuncia por responsabilidad política signada por el ciudadano Francisco Tapia Morales.

Tercero.-Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del requisito de nacionalidad para quienes aspiren a la gubernatura del Estado. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman las fracciones VIII, X, XI, primer párrafo de XIV, XV y segundo párrafo de la XVII del artículo 5 y se le adiciona un cuarto párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Víctor Hugo Vega Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona un título Cuarto Bis, denominado "Del Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas", a la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia de diputación migrante. Suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia del requisito de nacionalidad para quienes aspiren a la gubernatura del Estado. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 28 y el capítulo III Bis "Preparatorias Populares del Estado" en el título segundo, sistema educativo estatal, a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXIII al artículo 4; se adiciona la fracción XXVIII al artículo 5 y se reforma la fracción III del artículo 70 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo Estado de Guerrero Número 487. Suscrita por el diputado Julián López Galeana. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, al IMSS-BIENESTAR, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y/o Secretaria de Salud Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada en los ejercicios fiscales correspondientes, fortalezcan de manera coordinada las acciones de salud escolar, prevención y detección oportuna de cáncer infantil y demás enfermedades de alta especialidad en niñas, niños y adolescentes de educación básica, priorizando zonas rurales, indígenas y de alta marginación, mediante esquemas de capacitación, orientación médica preventiva, canalización institucional y aprovechamiento de la infraestructura y personal existentes, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez, el derecho humano a la salud y la sostenibilidad financiera de las políticas públicas implementadas. **(Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaria de Salud del Estado, a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG), y a los 84 Ayuntamientos Municipales y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que de manera coordinada, se lleven a cabo acciones para reforzar la aplicación de la normatividad vigente en contra de la comercialización, distribución y uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en la Entidad dichas acciones deberán priorizar la protección de niñas, niños y adolescentes, dado que en Municipios como Chilpancingo y Acapulco se ha registrado un incremento en el consumo estudiantil de estos dispositivos, lo que compromete su salud y desarrollo integral. **(Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF GUERRERO), para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal: refuerce y amplíe los servicios de detección temprana, atención especializada e inclusión educativa

para niñas y niños con trastorno del espectro autista (TEA), especialmente en las regiones de alta marginación; diseño y promueva campañas estatales de concientización sobre el autismo infantil, que fomenten la empatía, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos de la infancia con neurodivergencias; implemente programas de capacitación continua para el personal médico, psicológico, educativo y asistencial del Sistema Estatal DIF, con perspectiva de derechos humanos, inclusión y enfoque multidisciplinario. **(Comisiones Unidas de Salud y de los derechos de las niñas, niños y adolescentes).**

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVIII al artículo 17, la fracción XXIV del artículo 22 y se adiciona la fracción XXIII al artículo 4º, la fracción XXX al artículo 17, la fracción XXV al artículo 22 y un párrafo al artículo 71 a la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Seguridad Pública).**

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX, del artículo 66, de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Seguridad Pública).**

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona la fracción XVI al artículo 6 y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 31 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Atención a Migrantes)**

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de la Juventud y el Deporte)**

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 4; se reforma la numeración del actual capítulo III del título segundo, para quedar como capítulo II; y se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura,

discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Atención a los Adultos Mayores).**

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un artículo 40 Bis a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Salud).**

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto y se reforma el artículo 49 Bis de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).**

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto número por el que se reforma y adiciona al artículo 42 y se deroga el último párrafo del artículo 256 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).**

l) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige al recipiendario de la presea “Sentimientos de la Nación”, se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de la Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, se otorga la Presea “Sentimientos de la Nación”, y se establece el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Solemne. **(Junta de Coordinación Política)**

m) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del marco de sus sistemas de gobierno, procedan a elaborar, revisar y, en su caso, actualizar su bando de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, manuales, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general que resulten

necesarios, armonizándolos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás legislación estatal y federal aplicable, a efecto de garantizar la certeza jurídica, la gobernabilidad local y la protección de los derechos humanos de sus habitantes.

n) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la C. Leticia Lozano Zavala, presidenta municipal de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire las instrucciones y acciones necesarias a las dependencias correspondientes, a efecto de recuperar los espacios invadidos en la vía pública, garantizando el libre tránsito peatonal y vehicular, en beneficio de la población.

o) Proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Taxco de Alarcón y a la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero a impulsar, promover y consolidar al mercado municipal Tetitlán como un punto estratégico de visita turística, gastronómica, comercial y cultural del Municipio de Taxco de Alarcón. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

p) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las personas titulares de la delegación de Programas para el Bienestar Guerrero, la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, las autoridades comunitarias y las demás instituciones competentes, realicen a la brevedad un censo integral en la comunidad de Yetla, Municipio de Coyuca de Benítez, con el objeto de identificar a las familias damnificadas y evaluar, verificar y cuantificar los daños ocasionados por el desbordamiento del arroyo registrado el 24 de agosto de 2026. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

q) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo

del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, se incorpore a la agenda cultural y turística oficial del Estado de Guerrero el último domingo del mes de marzo de cada año como fecha oficial para la celebración de la "Feria del Coyote y del Pozole de Pilcaya".

r) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gladys Cortés Genchi, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que realice una revisión y supervisión exhaustiva a los planes y programas de estudio de educación superior de las instituciones particulares en la Entidad, a efecto de que cuenten con el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), otorgado por la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de mejores oportunidades laborales y profesionales de las y los jóvenes guerrerenses. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

s) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta, como asunto de obvia y urgente resolución, al ciudadano ingeniero Martín Vega González, titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en cumplimiento de su mandato institucional y del compromiso asumido por el Estado Mexicano en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en respeto irrestricto a los derechos de los pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Montaña Alta y la Costa Chica, incluya en su programa emergente de rehabilitación de caminos 2026, y en su oportunidad en el presupuesto de egresos del estado del ejercicio fiscal venidero, los tramos de Tlatlauquitepec a Zapotitlán; Lucerito-Acatepec; Escalerilla-Tlacoapa; Ayutla-Plan de Gática; José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro; y Ayutla a Colotepec, en virtud de que se encuentran deteriorados pesar de que presidentas, presidentes municipales y comisarios lo han solicitado reiteradamente sin obtener respuesta alguna. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con el tema: La Participación Efectiva de los Jóvenes en Materia Electoral.

b) Del diputado Julián López Galeana, con el tema: “Día Internacional del Periodista”.

c) De la diputada Diana Bernabé Vega, sobre el tema: “La Educación no es un Privilegio”.

Sexto.-Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 08 de septiembre de 2026.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada Gladys Cortés Genchi informe qué diputadas y diputados se integraron a la Sesión de la Plenaria, durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Se informa a la Presidencia que se registraron dos diputados, López Galeana Julián, Ortega Jiménez Jorge Iván.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a su consideración para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

A favor 39, en contra 0 abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera de lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 8 de septiembre del 2026.

Ciudadanos y ciudadanas, secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados.

I. Oficio signado por la senadora María Martina Kantún Can, secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a los Congresos locales de las Entidades Federativas del país a realizar la armonización de sus legislaciones estatales conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de salud, la Ley General para el Control del Tabaco y sus respectivos reglamentos en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y prohibición de vapeadores, cigarrillos electrónicos y demás sistemas o dispositivos análogos.

II. Oficio suscrito por la senadora Lizeth Sánchez García, secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que hace el conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales de los 32 Entidades Federativas a continuar fortaleciendo sus organismos, políticas, acciones y mecanismos de atención en materia de bienestar animal con el propósito de prevenir y sancionar cualquier conducta que atente contra los seres sintientes.

III. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se ratifica la designación de las personas que resultaron electas en las asambleas estatales como representante de los pueblos y comunidades indígenas y representante del pueblo Afromexicano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente, el Secretario de Servicios Parlamentarios, maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado a I, a la Comisión de Salud para conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO:

En desahogo del primer punto del Orden del Día, correspondencia inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, de lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa la recepción de comunicados

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a 8 de septiembre del 2026.

Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Presente

Por este medio informo a usted que se recibió a la Secretaría de Servicios Parlamentarios lo siguiente, la siguiente correspondencia.

I. Denuncia por corresponsabilidad política asignada por el Ciudadano Francisco Tapia Morales en contra de la ciudadana Olimpia María Azucena Godínez Viveros, en su carácter de magistrada de la Sala Superior y particularmente como magistrada presidenta habilitada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, escrito que agrega el presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El secretario de Servicios Parlamentarios, el maestro José Enrique Solís Ríos.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la denuncia de antecedentes a la Comisión de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en correlación con el artículo 195 numeral I de la Constitución Política y el artículo 14, fracciones I y II de la Ley Número 760 de

Responsabilidad Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” y “e”, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien en un solo acto presentan sus iniciativas de reforma constitucional y legal hasta por 15 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, ciudadana presidenta.

Bendecido día, mis compañeras y mis compañeros, legisladoras y legisladores, a los medios de comunicación, al público que nos acompaña, al pueblo de Guerrero.

Diputadas y diputados, el día de hoy presento ante esta Soberanía, dos propuestas de reforma en el que pongo a debate legislativo un asunto que por su naturaleza no puede ser tratado de manera superficial, pues hablamos de los requisitos que se deben añadir para quien pretenda encabezar la administración pública estatal y es precisamente por la enorme responsabilidad que representa la gubernatura

Considero que el orden jurídico debe ser absolutamente claro respecto a las condiciones que debe cumplir quien aspire a ocuparla, la Soberanía constituye uno de los fundamentos esenciales de nuestro Estado Constitucional.

En México, esta Soberanía se expresa en el ámbito federal, pero también en el régimen interior de cada una de las Entidades Federativas, dentro de las competencias que nuestra Constitución reconoce a cada orden de gobierno Guerrero, es un Estado Libre y Soberano.

Y esa Soberanía no es una palabra decorativa en nuestra Constitución está escrita, la Soberanía significa capacidad institucional para decidir nuestro propio destino, para administrar nuestros propios recursos, para proteger a nuestra población y para ejercer nuestras competencias sin que intereses jurídicos externos puedan colocar en una situación de conflicto a quienes tienen responsabilidad de conducir nuestra Entidad.

Nuestro marco jurídico local no establece de manera suficiente, clara, ¿qué ocurre cuando una persona que pretende acceder a la gubernatura ha adquirido otra nacionalidad? ni determina con precisión cómo debe

acreditarse esa situación cuando un Estado extranjero reconoce también a esa persona como nacional suya.

Y aquí, compañeras y compañeros, quiero ser muy clara, el problema que estamos atendiendo no es la existencia de la doble nacionalidad como condición personal.

México es un país de migrantes, Guerrero es un pueblo profundamente vinculado con nuestros paisanos que viven fuera de nuestras fronteras, sí, hay familias guerrerenses que tienen vínculos económicos, culturales, familiares y sociales en Estados Unidos y en y en otras muchas naciones.

Por eso tengo plena conciencia de que sería profundamente injusto afirmar que quien tiene una segunda nacionalidad es, por ese solo hecho, una persona desleal a México.

Y no, compañeras y compañeros, no es esa nuestra posición, no es ese el fondo de esta propuesta de reforma.

Nuestra propuesta no pretende juzgar identidades, pretende proteger instituciones. México atraviesa circunstancias en las que la defensa de nuestra Soberanía Nacional vuelve a ocupar un lugar central en el debate público, frente a las presiones, hostilidades o intereses provenientes de gobiernos extranjeros.

Nuestro país necesita instituciones fuertes, autoridades con claridad de responsabilidades y servidores públicos cuya actuación esté plenamente vinculada con el interés nacional y Guerrero no puede ser ajeno a esta discusión. Pero precisamente porque hablamos de Soberanía, debemos hacerlo con responsabilidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su precepto 32, establece un régimen específico de los cargos y funciones para los cuales exige la nacionalidad mexicana y una nacionalidad mexicana por nacimiento, reservándolos a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad.

Eso es lo que estamos ahora proponiendo en nuestra legislación local, lo que pretendemos es que Guerrero tenga una Constitución clara, precisa y congruente con el parámetro de nuestra Constitución Federal.

Por ello propongo ante esta Soberanía, en mi primera iniciativa, reformar la fracción I del artículo 75 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer expresamente que para ser gobernadora o gobernador se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido

otra nacionalidad en los términos del artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Nacionalidad.

Y cuando otro Estado considere a la persona como nacional suya, la propuesta establece que deberá acreditar antes de la aprobación del registro de la candidatura el correspondiente certificado de nacionalidad mexicana, así como las renunciaciones y protestas que correspondan conforme a la legislación federal.

Segunda iniciativa de Ley que propongo ante este Pleno es reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, precisamente para convertir este requisito constitucional en una condición verificable, documentable y exigible durante el registro de candidaturas.

Porque no basta con decir quién puede ser, gobernadora o gobernador, tenemos que establecer cómo se acredita, tenemos que establecer qué debe declarar la candidatura, tenemos que establecer qué documentos debe presentar, tenemos que establecer qué autoridad electoral debe verificar el cumplimiento de este requisito.

Y finalmente, compañeras y compañeros diputados, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa y que sea el derecho y no la incertidumbre el que determine quién puede aspirar a gobernar nuestro Estado, que sea la Constitución y no la improvisación en la que se establezca las reglas y que sea la certeza jurídica la que proteja una de las instituciones fundamentales de nuestro Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL REQUISITO DE NACIONALIDAD PARA QUIENES ASPIREN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

Versión Íntegra inciso “a”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL REQUISITO DE

NACIONALIDAD PARA QUIENES GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DEL ESTADO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del requisito de nacionalidad para gobernadoras y gobernadores del estado, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

I. Planteamiento del problema.

La soberanía constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado constitucional. En el sistema federal mexicano, dicha soberanía se expresa tanto en el ámbito nacional como en el régimen interior de las entidades federativas, dentro de las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a cada orden de gobierno.

La conducción del Poder Ejecutivo de una entidad federativa representa una de las responsabilidades públicas de mayor relevancia dentro del sistema constitucional local. La persona titular de la Gubernatura encabeza la administración pública estatal y ejerce atribuciones relacionadas con la seguridad, la administración de los recursos públicos, la preservación del orden interior, la conducción de las instituciones estatales y la relación política e institucional con la Federación, las demás entidades federativas y diversos actores nacionales e internacionales.

En este contexto, resulta necesario que el orden jurídico establezca con claridad las condiciones constitucionales que deben satisfacer quienes pretendan acceder a la titularidad del Poder Ejecutivo estatal, particularmente cuando se trata de la nacionalidad.

El problema legislativo que esta iniciativa pretende atender consiste en la falta de una regulación local suficientemente precisa para proteger la soberanía del Estado de Guerrero frente a la eventual existencia de vínculos jurídicos de nacionalidad con otros Estados

respecto de quienes pretendan ocupar o ejerzan la titularidad del Poder Ejecutivo estatal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige actualmente, para ser Gobernadora o Gobernador, ser ciudadano mexicano por nacimiento, encontrarse en ejercicio de los derechos civiles y políticos, cumplir con la vinculación territorial prevista en la propia norma y tener treinta años de edad. El artículo 75 establece estos requisitos constitucionales para acceder al cargo.

Sin embargo, dicho precepto no desarrolla expresamente la consecuencia jurídica que corresponde frente a la adquisición de otra nacionalidad por parte de una persona que pretenda acceder a la Gubernatura.

El problema, sin embargo, no consiste en presumir que toda persona que posee doble nacionalidad carezca de lealtad hacia México o hacia Guerrero. Una conclusión de esa naturaleza sería incompatible con el principio de igualdad y con la prohibición de discriminación por origen nacional reconocidos por el orden constitucional.

Por ello, el problema legislativo no radica en descalificar a las personas con doble nacionalidad, sino en definir para un cargo constitucionalmente sensible cuál es la condición jurídica de nacionalidad exigible.

La presente iniciativa busca resolver esa incertidumbre mediante una regulación objetiva, verificable y circunscrita a la Gubernatura del Estado.

II. Finalidad de la iniciativa

La propuesta tiene como finalidad establecer expresamente en la Constitución local que quienes asuman la Gubernatura deben cumplir la condición de nacionalidad prevista por el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También se pretende evitar que esta regulación sea interpretada como una prohibición general para las personas que poseen doble nacionalidad respecto de otros cargos públicos. La reforma se circunscribe deliberadamente a la Gubernatura, atendiendo a la naturaleza constitucional y funcional de dicho cargo.

III. Fundamento constitucional federal

El régimen constitucional mexicano de nacionalidad se encuentra establecido fundamentalmente en los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 30 establece las formas de adquisición de la nacionalidad mexicana, distinguiendo entre nacionalidad por nacimiento y nacionalidad por naturalización.

El artículo 32 reconoce expresamente la existencia de mexicanos que poseen otra nacionalidad y ordena establecer normas para evitar conflictos derivados de la doble nacionalidad. En su segundo párrafo dispone que el ejercicio de aquellos cargos y funciones para los cuales la propia Constitución exige ser mexicano por nacimiento se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad.

Esta disposición constitucional reviste particular importancia para el acceso a determinados cargos públicos relacionados con funciones de especial trascendencia institucional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la Constitución Federal exige la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a la titularidad del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y que el artículo 32 tiene una finalidad relacionada con la protección de la soberanía, la identidad y la lealtad nacional en aquellos cargos constitucionalmente reservados.

La propia Suprema Corte ha señalado, al analizar el régimen constitucional de las gubernaturas, que el artículo 116 establece las condiciones fundamentales de elegibilidad para ese cargo y que la calidad de mexicano por nacimiento constituye una condición constitucional.

Por tanto, la presente iniciativa no pretende crear una categoría constitucional de nacionalidad distinta a la prevista por la Federación. Su finalidad es incorporar expresamente en el ordenamiento local la consecuencia jurídica que deriva del parámetro constitucional federal, generando certeza respecto de su acreditación durante el procedimiento electoral.

Esta precisión es particularmente relevante porque la Ley de Nacionalidad, reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Federal, dispone en su artículo 15 que cuando el ejercicio de un cargo o función se reserve a quienes tengan la calidad de mexicanos por nacimiento y no hayan adquirido otra nacionalidad, la disposición aplicable debe señalarlo expresamente.

El artículo 16 del mismo ordenamiento establece que las personas mexicanas por nacimiento a quienes otro Estado considere como sus nacionales deben presentar el Certificado de Nacionalidad Mexicana cuando pretendan acceder a un cargo para el que se requiera ser mexicano

por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad. Asimismo, establece que, si durante el desempeño del cargo adquieren otra nacionalidad, cesarán inmediatamente en sus funciones.

A su vez, el artículo 17 regula el procedimiento para obtener dicho certificado y contempla las renunciaciones y protestas relacionadas con la nacionalidad extranjera, la sumisión, obediencia y fidelidad a un Estado extranjero y la adhesión a las leyes y autoridades mexicanas.

El Reglamento de la Ley de Nacionalidad desarrolla este régimen. Su artículo 11 dispone que las personas mexicanas por nacimiento a quienes otro Estado considere también como nacionales suyas y que pretendan acceder a un cargo para el que se requiera únicamente la nacionalidad mexicana por nacimiento deben tramitar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el Certificado de Nacionalidad Mexicana y realizar por escrito las renunciaciones y protestas correspondientes.

IV. La relación entre nacionalidad y Gubernatura

La Gubernatura constituye la titularidad unipersonal del Poder Ejecutivo del Estado.

No se trata de un cargo administrativo ordinario. La persona que lo ocupa dirige la administración pública estatal, participa en la conducción de la política interior, ejerce atribuciones relacionadas con la seguridad pública y mantiene relaciones institucionales con la Federación, las demás entidades federativas y diversos actores nacionales e internacionales.

Por ello, existe una relación constitucionalmente relevante entre la condición jurídica de nacionalidad y la independencia en la toma de decisiones públicas de quien encabeza el Poder Ejecutivo.

La medida propuesta debe entenderse como una garantía institucional preventiva, no como una presunción individual de deslealtad.

La finalidad consiste en reducir la posibilidad de que la titularidad del Poder Ejecutivo estatal quede jurídicamente condicionada por vínculos de nacionalidad con otro Estado y, con ello, fortalecer la independencia institucional de quien ejerza las atribuciones constitucionales propias de la Gubernatura.

Este objetivo encuentra respaldo en la propia lógica histórica del artículo 32 constitucional. La Suprema Corte ha reconocido que la regulación de la doble nacionalidad y las reservas para determinados cargos públicos tienen entre sus finalidades evitar conflictos de intereses y

preservar la soberanía y la lealtad nacional en funciones particularmente sensibles.

V. Razonabilidad y proporcionalidad de la medida

La iniciativa reconoce que el derecho a ser votada o votado para cargos de elección popular constituye un derecho fundamental, pero no tiene carácter absoluto. Su ejercicio está sujeto a las calidades establecidas por la Constitución y las leyes, siempre que las condiciones sean objetivas, razonables y guarden relación directa con la función pública de que se trate.

Esta técnica legislativa permite que la Constitución local reconozca expresamente el requisito sin modificar el sistema federal de nacionalidad.

La medida también satisface una exigencia de proporcionalidad porque se limita exclusivamente a la Gubernatura.

No se propone establecer una prohibición general para personas con doble nacionalidad respecto de las diputaciones, los ayuntamientos, las secretarías de despacho, los organismos descentralizados, los órganos técnicos ni otros cargos estatales.

Una prohibición general tendría problemas constitucionales adicionales, puesto que las funciones de esos cargos no son equivalentes a las de la titularidad del Poder Ejecutivo y, además, la Constitución local reconoce mecanismos específicos de participación política de personas guerrerenses residentes fuera del país.

En particular, el régimen constitucional local contempla la participación de personas migrantes y binacionales en determinados espacios de representación política. Extender indiscriminadamente la prohibición podría generar tensiones con ese modelo constitucional de participación.

Por esa razón, la presente iniciativa adopta deliberadamente una solución limitada y diferenciada.

VI. Justificación social

La sociedad guerrerense tiene un interés legítimo en que la persona que encabece el Poder Ejecutivo ejerza sus atribuciones con independencia, transparencia y plena vinculación institucional con México y con el Estado de Guerrero.

La certeza respecto de la nacionalidad de quien pretende ocupar la Gubernatura constituye un elemento de confianza pública.

De igual manera, la medida fortalece la soberanía y autonomía estatal al establecer mecanismos preventivos frente a posibles conflictos jurídicos derivados de vínculos de nacionalidad con otro Estado.

También fortalece la seguridad institucional, debido a las atribuciones que corresponden a la persona titular del Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana, administración pública, recursos estatales y relaciones institucionales.

Debe insistirse, sin embargo, en que esta propuesta no constituye una descalificación de las personas con doble nacionalidad.

La sociedad mexicana y, particularmente, la guerrerense, mantiene profundos vínculos migratorios, familiares, culturales y económicos con otros países. La posesión de una nacionalidad extranjera no constituye por sí misma una expresión de deslealtad hacia México.

La razón de la reforma es distinta: consiste en reconocer que la Gubernatura es una función constitucional de particular relevancia y que, por ello, el orden jurídico puede exigir que quien aspire a ejercerla satisfaga las condiciones de nacionalidad que el propio sistema constitucional federal ha establecido para ese tipo de funciones.

La finalidad no es excluir personas, sino proteger instituciones.

La finalidad no es presumir conflictos de interés, sino prevenirlos.

La finalidad no es cuestionar la identidad de quienes tienen vínculos con otros países, sino garantizar certeza sobre las condiciones constitucionales de quien ejercerá la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del requisito de nacionalidad para quienes aspiren a la gubernatura del estado.

Artículo Primero. Se reforma la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 75. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, **y no haber adquirido otra nacionalidad, en términos del artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Nacionalidad.**

Cuando otro Estado considere a la persona como nacional suya por nacimiento, deberá acreditar, antes de la aprobación del registro de la candidatura, el certificado de nacionalidad mexicana y las renunciaciones y protestas que correspondan conforme a la Ley de Nacionalidad y su Reglamento. Durante el desempeño del cargo se estará a lo dispuesto por la legislación federal aplicable;

II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y,

III. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El requisito previsto en la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero será aplicable a los procesos electorales cuyo periodo de registro de candidaturas inicie con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 28 de agosto de 2026

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL REQUISITO DE NACIONALIDAD PARA QUIENES ASPIREN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

Versión Íntegra inciso “e”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL REQUISITO DE NACIONALIDAD PARA QUIENES ASPIREN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia del requisito de nacionalidad para quienes aspiren a la gubernatura del estado, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

I. Planteamiento del problema.

La soberanía constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado constitucional. En el sistema federal mexicano, dicha soberanía se expresa tanto en el ámbito nacional como en el régimen interior de las entidades federativas, dentro de las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a cada orden de gobierno.

La conducción del Poder Ejecutivo de una entidad federativa representa una de las responsabilidades públicas de mayor relevancia dentro del sistema constitucional local. La persona titular de la Gubernatura encabeza la administración pública estatal y ejerce atribuciones relacionadas con la seguridad, la administración de los recursos públicos, la preservación del orden interior, la conducción de las instituciones estatales y la relación política e institucional con la Federación, las demás entidades federativas y diversos actores nacionales e internacionales.

En este contexto, resulta necesario que el orden jurídico establezca con claridad las condiciones constitucionales que deben satisfacer quienes aspiren a acceder a la titularidad del Poder

Ejecutivo estatal, particularmente cuando se trata de la nacionalidad.

El problema legislativo que esta iniciativa pretende atender consiste en la falta de una regulación local suficientemente precisa para proteger la soberanía del Estado de Guerrero frente a la eventual existencia de vínculos jurídicos de nacionalidad con otros Estados respecto de quienes pretendan candidatos a la titularidad del Poder Ejecutivo estatal.

La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero tampoco desarrolla actualmente un procedimiento específico para que, durante el registro de una candidatura a la Gubernatura, se acredite de manera diferenciada el requisito constitucional relativo a la nacionalidad.

El artículo 10 de la Ley Número 483 establece requisitos de elegibilidad para diputaciones locales, Gubernatura y ayuntamientos, además de remitir a los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Constitución Federal y en los artículos 46, 75, 76 y 173 de la Constitución local.

Por su parte, el artículo 273 regula los datos que debe contener la solicitud de registro de candidaturas y los documentos que deben acompañarla, entre ellos la declaración de aceptación de la candidatura, el acta de nacimiento, la credencial para votar y, cuando corresponda, la constancia de residencia. No contempla, de manera específica, una declaración relativa a la posesión o adquisición de otra nacionalidad ni el certificado de nacionalidad mexicana previsto por la legislación federal.

El artículo 274 establece que recibida una solicitud de registro debe verificarse el cumplimiento de los requisitos y, cuando se advierta la omisión de alguno de ellos, debe notificarse al partido político, coalición o candidatura independiente para que subsane dentro del plazo legal

correspondiente.

Esta regulación puede producir incertidumbre jurídica en dos momentos fundamentales.

- Durante la postulación, porque no existe una regla específica que obligue a quien pretenda ser candidato a la Gubernatura a declarar su situación de nacionalidad frente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- Durante el registro, porque tampoco se identifica con suficiente precisión la documentación que debe presentarse cuando otro Estado considere a la persona como nacional suya, particularmente respecto del

certificado de nacionalidad mexicana previsto en la legislación federal.

El problema, sin embargo, no consiste en presumir que toda persona que posee doble nacionalidad carezca de lealtad hacia México o hacia Guerrero. Una conclusión de esa naturaleza sería incompatible con el principio de igualdad y con la prohibición de discriminación por origen nacional reconocidos por el orden constitucional.

Por ello la presente iniciativa busca resolver esa incertidumbre mediante una regulación objetiva, verificable y circunscrita durante el proceso de registro de candidaturas al gobierno del Estado.

II. Finalidad de la iniciativa

La reforma pretende que ninguna persona que haya adquirido otra nacionalidad pueda ser registrada como candidata a la Gubernatura cuando, conforme al régimen constitucional federal, resulte exigible la reserva de nacionalidad mexicana por nacimiento y la no adquisición de otra nacionalidad.

Asimismo, se pretende regular el supuesto particular de las personas mexicanas por nacimiento a quienes otro Estado considere también como nacionales suyas, estableciendo que, cuando corresponda, deberán acreditar su situación mediante el Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y cumplir las renunciaciones y protestas previstas en la legislación federal.

La iniciativa busca también establecer la documentación y manifestaciones que deberán acompañar las solicitudes de registro, tanto cuando la candidatura sea postulada por un partido político o coalición como cuando se trate de una candidatura independiente.

De igual manera, se propone otorgar al órgano electoral local una base jurídica expresa para verificar el cumplimiento del requisito, siempre dentro del ámbito de sus atribuciones, con respeto a la protección de datos personales, al derecho de audiencia y al debido proceso.

Finalmente, se pretende evitar que esta regulación sea interpretada como una prohibición general para las personas que poseen doble nacionalidad respecto de otros cargos públicos. La reforma se circunscribe deliberadamente a la Gubernatura, atendiendo a la naturaleza constitucional y funcional de dicho cargo.

III. Fundamento constitucional federal

El régimen constitucional mexicano de nacionalidad se encuentra establecido fundamentalmente en los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 30 establece las formas de adquisición de la nacionalidad mexicana, distinguiendo entre nacionalidad por nacimiento y nacionalidad por naturalización.

El artículo 32 reconoce expresamente la existencia de mexicanos que poseen otra nacionalidad y ordena establecer normas para evitar conflictos derivados de la doble nacionalidad. En su segundo párrafo dispone que el ejercicio de aquellos cargos y funciones para los cuales la propia Constitución exige ser mexicano por nacimiento se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad.

Esta disposición constitucional reviste particular importancia para el acceso a determinados cargos públicos relacionados con funciones de especial trascendencia institucional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la Constitución Federal exige la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a la titularidad del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y que el artículo 32 tiene una finalidad relacionada con la protección de la soberanía, la identidad y la lealtad nacional en aquellos cargos constitucionalmente reservados.

La propia Suprema Corte ha señalado, al analizar el régimen constitucional de las gubernaturas, que el artículo 116 establece las condiciones fundamentales de elegibilidad para ese cargo y que la calidad de mexicano por nacimiento constituye una condición constitucional.

Por tanto, la presente iniciativa no pretende crear una categoría constitucional de nacionalidad distinta a la prevista por la Federación. Su finalidad es incorporar expresamente en el ordenamiento local la consecuencia jurídica que deriva del parámetro constitucional federal, generando certeza respecto de su acreditación durante el procedimiento electoral.

Esta precisión es particularmente relevante porque la Ley de Nacionalidad, reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Federal, dispone en su artículo 15 que cuando el ejercicio de un cargo o función se reserve a quienes tengan la calidad de mexicanos por nacimiento y no hayan adquirido otra nacionalidad, la disposición aplicable debe señalarlo expresamente.

El artículo 16 del mismo ordenamiento establece que las personas mexicanas por nacimiento a quienes otro Estado considere como sus nacionales deben presentar el Certificado de Nacionalidad Mexicana cuando pretendan acceder a un cargo para el que se requiera ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad. Asimismo, establece que, si durante el desempeño del cargo adquieren otra nacionalidad, cesarán inmediatamente en sus funciones.

A su vez, el artículo 17 regula el procedimiento para obtener dicho certificado y contempla las renunciaciones y protestas relacionadas con la nacionalidad extranjera, la sumisión, obediencia y fidelidad a un Estado extranjero y la adhesión a las leyes y autoridades mexicanas.

El Reglamento de la Ley de Nacionalidad desarrolla este régimen. Su artículo 11 dispone que las personas mexicanas por nacimiento a quienes otro Estado considere también como nacionales suyas y que pretendan acceder a un cargo para el que se requiera únicamente la nacionalidad mexicana por nacimiento deben tramitar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el Certificado de Nacionalidad Mexicana y realizar por escrito las renunciaciones y protestas correspondientes.

La iniciativa, por tanto, no pretende que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero determine por sí mismo la pérdida, conservación o nulidad de una nacionalidad extranjera, ni que cree un certificado local de nacionalidad.

Su función será verificar, dentro del procedimiento electoral, que la persona candidata haya acreditado el requisito mediante la documentación expedida por la autoridad federal competente.

IV. La relación entre nacionalidad y Gubernatura

La Gubernatura constituye la titularidad unipersonal del Poder Ejecutivo del Estado.

No se trata de un cargo administrativo ordinario. La persona que aspira a dirigir la administración pública estatal, participa en la conducción de la política interior, ejerce atribuciones relacionadas con la seguridad pública y mantiene relaciones institucionales con la Federación, las demás entidades federativas y diversos actores nacionales e internacionales.

Por ello, existe una relación constitucionalmente relevante entre la condición jurídica de nacionalidad y la independencia en la toma de decisiones públicas de quien encabeza el Poder Ejecutivo.

La medida propuesta debe entenderse como una garantía institucional preventiva, no como una presunción individual de deslealtad.

La finalidad consiste en reducir la posibilidad de que la titularidad del Poder Ejecutivo estatal quede jurídicamente condicionada por vínculos de nacionalidad con otro Estado y, con ello, fortalecer la independencia institucional de quien ejerza las atribuciones constitucionales propias de la Gubernatura en caso de ganar las elecciones a gobernador.

Este objetivo encuentra respaldo en la propia lógica histórica del artículo 32 constitucional. La Suprema Corte ha reconocido que la regulación de la doble nacionalidad y las reservas para determinados cargos públicos tienen entre sus finalidades evitar conflictos de intereses y preservar la soberanía y la lealtad nacional en funciones particularmente sensibles.

V. Razonabilidad y proporcionalidad de la medida

La iniciativa reconoce que el derecho a ser votada o votado para cargos de elección popular constituye un derecho fundamental, pero no tiene carácter absoluto. Su ejercicio está sujeto a las calidades establecidas por la Constitución y las leyes, siempre que las condiciones sean objetivas, razonables y guarden relación directa con la función pública de que se trate.

Esta técnica legislativa permite que la Constitución local reconozca expresamente el requisito sin modificar el sistema federal de nacionalidad.

La medida también satisface una exigencia de proporcionalidad porque se limita exclusivamente a la Gubernatura.

No se propone establecer una prohibición general para personas con doble nacionalidad respecto de las diputaciones, los ayuntamientos, las secretarías de despacho, los organismos descentralizados, los órganos técnicos ni otros cargos estatales.

Una prohibición general tendría problemas constitucionales adicionales, puesto que las funciones de esos cargos no son equivalentes a las de la titularidad del Poder Ejecutivo y, además, la Constitución local reconoce mecanismos específicos de participación política de personas guerrerenses residentes fuera del país.

En particular, el régimen constitucional local contempla la participación de personas migrantes y binacionales en determinados espacios de representación política. Extender indiscriminadamente la prohibición

podría generar tensiones con ese modelo constitucional de participación.

Por esa razón, la presente iniciativa adopta deliberadamente una solución limitada y diferenciada.

VI. Procedimiento de acreditación

Uno de los objetivos centrales de la reforma consiste en transformar un requisito constitucional actualmente susceptible de generar incertidumbre en un requisito verificable dentro del procedimiento de registro.

La persona que pretenda ser candidata a la Gubernatura deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con la condición de nacionalidad prevista por el artículo 75 de la Constitución local y por el artículo 32 de la Constitución Federal.

Cuando de la documentación presentada se desprenda que otro Estado considera a la persona como nacional suya, deberá exhibirse el Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento del régimen federal correspondiente.

Esta obligación deberá aplicarse de manera idéntica a las candidaturas postuladas por partidos políticos, coaliciones y a las candidaturas independientes.

La Ley Número 483 ya contempla mecanismos distintos para el registro de candidaturas partidistas y candidaturas independientes. En el caso de estas últimas, el artículo 50 actualmente exige determinada documentación y diversas manifestaciones bajo protesta de decir verdad.

La reforma incorporará a ambos procedimientos la manifestación relativa a la nacionalidad.

De esta manera se evita que el requisito pueda ser eludido mediante la utilización de una vía distinta de acceso a la boleta electoral.

La verificación corresponderá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones.

La autoridad electoral no realizará una investigación autónoma sobre la nacionalidad extranjera ni resolverá controversias diplomáticas o de derecho internacional privado. Su función será verificar la documentación federal correspondiente y determinar, dentro del procedimiento de registro, si se encuentra satisfecho el requisito constitucional.

La verificación deberá realizarse con respeto a las disposiciones aplicables en materia de protección de

datos personales y únicamente respecto de la información necesaria para determinar la elegibilidad.

VII. Alcance de la prevención

La reforma debe distinguir claramente entre una omisión documental subsanable y una causa material de inelegibilidad.

La prevención prevista en la legislación electoral tiene como finalidad permitir que la candidatura presente un documento que haya sido omitido o aclare una inconsistencia susceptible de ser corregida dentro de los plazos electorales.

La prevención no puede utilizarse para transformar una inelegibilidad sustantiva en una mera omisión formal.

En consecuencia, si una persona acredita materialmente que adquirió otra nacionalidad en un supuesto incompatible con la reserva constitucional aplicable a la Gubernatura, la autoridad electoral no podrá tener por satisfecho el requisito mediante la simple presentación posterior de documentos.

En cambio, cuando la candidatura reúna materialmente las condiciones constitucionales y únicamente haya omitido acompañar el certificado federal correspondiente, la prevención permitirá completar el expediente dentro de los plazos legalmente establecidos.

Cualquier negativa de registro deberá estar debidamente fundada y motivada, precisar las razones jurídicas y probatorias de la determinación y notificarse a la candidatura para que, en su caso, pueda ejercer los medios de impugnación previstos por la legislación electoral.

VIII. Justificación social

La sociedad guerrerense tiene un interés legítimo en que la persona que encabece el Poder Ejecutivo ejerza sus atribuciones con independencia, transparencia y plena vinculación institucional con México y con el Estado de Guerrero.

La certeza respecto de la nacionalidad de quien pretende ocupar la Gubernatura constituye un elemento de confianza pública.

La reforma permitirá que la ciudadanía conozca, desde el momento del registro, que la persona candidata cumple con la condición constitucional aplicable y que dicha circunstancia ha sido objeto de verificación por la autoridad electoral.

De igual manera, la medida fortalece la soberanía y autonomía estatal al establecer mecanismos preventivos frente a posibles conflictos jurídicos derivados de vínculos de nacionalidad con otro Estado.

También fortalece la seguridad institucional, debido a las atribuciones que corresponden a la persona titular del Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana, administración pública, recursos estatales y relaciones institucionales.

La reforma genera certeza electoral porque establece qué debe declarar la candidatura, qué documentación debe acompañar la solicitud, qué autoridad debe verificarla y cuál es la consecuencia jurídica de no acreditar el requisito.

Finalmente, garantiza igualdad entre las candidaturas porque la misma condición será aplicable a quienes sean postulados por partidos políticos, coaliciones y a quienes participen mediante candidatura independiente.

Debe insistirse, sin embargo, en que esta propuesta no constituye una descalificación de las personas con doble nacionalidad.

La sociedad mexicana y, particularmente, la guerrerense, mantiene profundos vínculos migratorios, familiares, culturales y económicos con otros países. La posesión de una nacionalidad extranjera no constituye por sí misma una expresión de deslealtad hacia México.

La razón de la reforma es distinta: consiste en reconocer que la Gubernatura es una función constitucional de particular relevancia y que, por ello, el orden jurídico puede exigir que quien aspire a ejercerla satisfaga las condiciones de nacionalidad que el propio sistema constitucional federal ha establecido para ese tipo de funciones.

La finalidad no es excluir personas, sino proteger instituciones.

La finalidad no es presumir conflictos de interés, sino prevenirlos.

La finalidad no es cuestionar la identidad de quienes tienen vínculos con otros países, sino garantizar certeza sobre las condiciones constitucionales de quien ejercerá la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia del requisito de nacionalidad para quienes aspiren a la gubernatura del estado.

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XI al artículo 10 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, recorriéndose la actual fracción XI y las subsecuentes, si las hubiere, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son requisitos para ser Diputado local, Gobernador del Estado o miembro de Ayuntamiento, además de los que señalan los artículos 116 de la Constitución Federal, 46, 75, 76 y 173 de la Constitución Local, los siguientes:

I a X. ...

XI. Tratándose de la candidatura a Gobernadora o Gobernador del Estado, cumplir el requisito de nacionalidad previsto en la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Nacionalidad.

Artículo Segundo. Se adiciona un numeral 4 a la manifestación prevista en el inciso c), fracción VII, del artículo 50 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 50. Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:

a) a c). ...

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

1) a 3). ...

4) Tratándose de la candidatura independiente al cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado, cumplir el requisito de nacionalidad previsto en la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, en su caso, acompañar el certificado de nacionalidad mexicana, así como las renunciaciones y protestas exigibles conforme a la Ley de Nacionalidad y su Reglamento.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción IX al artículo 273 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, recorriéndose la actual fracción VIII y las subsecuentes, si las hubiere, para quedar como sigue:

Artículo 273. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postule y los siguientes datos de los candidatos:

I a VIII. ...

IX. Tratándose de candidaturas a Gobernadora o Gobernador del Estado, manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir el requisito de nacionalidad previsto en la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento, del anverso y reverso de la credencial para votar, así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes.

Tratándose de candidaturas a Gobernadora o Gobernador del Estado, deberá acompañarse además el certificado de nacionalidad mexicana y las renunciaciones y protestas correspondientes cuando otro Estado considere a la persona como nacional suya, en términos de la Ley de Nacionalidad y su Reglamento.

Artículo Cuarto. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 274 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, recorriéndose los párrafos subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 274. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en los cinco artículos anteriores.

Tratándose del registro de una candidatura a Gobernadora o Gobernador del Estado, el órgano electoral competente verificará de manera expresa el cumplimiento del requisito de nacionalidad previsto en la fracción I del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. La verificación se realizará con base en la documentación prevista en esta Ley y en la Ley de Nacionalidad, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades federales competentes.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político, coalición, candidatura independiente o persona interesada, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente, siempre y

cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos previstos para el registro de candidaturas.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura que no satisfaga los requisitos constitucionales y legales.

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El requisito será aplicable a los procesos electorales cuyo periodo de registro de candidaturas inicie con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las candidaturas registradas, los actos realizados y las situaciones jurídicas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su realización, sin perjuicio de las determinaciones jurisdiccionales que correspondan.

Cuarto. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá emitir o adecuar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos necesarios para la recepción, revisión y protección de la documentación relacionada con el requisito de nacionalidad, en coordinación con las autoridades federales competentes y sin invadir sus atribuciones.

Quinto. El Congreso del Estado deberá realizar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias para armonizar los procedimientos de registro, prevención, verificación y resolución de impugnaciones.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 28 de agosto de 2026

Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna las presentes iniciativas de decreto el inciso “a” la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y el inciso “e” a la Comisión

de Justicia, ambas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, X, XI, PRIMER PÁRRAFO DE XIV, XV Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA XVII DEL ARTÍCULO 5 Y SE LE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Hugo Vega Hernández hasta por 10 minutos.

El diputado Víctor Hugo Vega Hernández:

Gracias, compañera diputada presidenta de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, muy buenas tardes.

La dignidad humana no es solo un concepto teórico, sino el pilar fundamental sobre el cual se erige todo el sistema democrático y de derechos humanos en el constitucionalismo moderno.

El Estado de Guerrero, caracterizado por su profunda pluralidad cultural, su historia de su lucha social y su compleja composición demográfica, tiene la deuda histórica de consolidar un marco legal que no deje espacio a la ambigüedad en la protección de sus habitantes.

La presente reforma busca armonizar de manera plena la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

El objetivo es transitar en de una igualdad formal a una igualdad sustantiva donde la diversidad sea tutelada activamente por las instituciones públicas, durante décadas, personas de la diversidad sexual han enfrentado exclusión, violencia, estigmatización y obstáculos para ejercer plenamente derechos fundamentales como el acceso a la salud, a la educación, el trabajo, la justicia y la libre construcción de su proyecto de vida.

La ausencia de un reconocimiento claro en el máximo ordenamiento jurídico estatal puede traducirse en vacíos de protección y en prácticas institucionales

discriminatorias que vulneran principios elementales de derechos humanos.

La Constitución debe responder a la realidad social contemporánea y colocarse de lado de la dignidad humana, incorporar las preferencias sexuales como categoría protegida fortalece el principio de igualdad consagrado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y armoniza el marco jurídico estatal con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, así como los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que han establecido que ninguna persona puede ser discriminada por su orientación sexual.

En su estado plural, plural y diverso como Guerrero, esta reforma constitucional también tiene un profundo sentido social y político, enviar un mensaje claro de respeto, reconocimiento y protección a todas las personas sin importar a quién amen.

El Estado tiene la obligación de garantizar que nadie sea excluido, perseguido, violentado por ejercer libremente su identidad y sus afectos, además, el reconocimiento constitucional contribuirá a fortalecer políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia, a la promoción de la igualdad sustantiva y la construcción de una cultura de paz y tolerancia.

Una Constitución moderna no puede permanecer indiferente ante las desigualdades históricas debe ser un instrumento vivo de justicia social y garantía de libertades.

Por ello, incorporar las preferencias sexuales como derecho humano a la Constitución de Guerrero constituye un acto de congruencia democrática, de justicia y de respeto irrestricto a la dignidad humana.

Por las razones y las consideraciones expuestas líneas arriba, es importante que en lo relativo se adicione un último o cuarto párrafo al artículo 1° y se reforme las fracciones VIII, X segunda, XI por XII primer párrafo de la XIV, XV y II párrafo de la 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente presente iniciativa.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión Íntegra

**INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____
POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES
VIII, X, XI, PRIMER PÁRRAFO DE XIV, XV Y**

SEGUNDO PÁRRAFO DE LA XVII DEL ARTÍCULO 5 Y SE LE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El suscrito **Diputado Víctor Hugo Vega Hernández**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la **INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, X, XI, PRIMER PÁRRAFO DE XIV, XV Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA XVII DEL ARTÍCULO 5 Y SE LE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad humana no es solo un concepto teórico, sino el pilar fundamental sobre el cual se erige todo el sistema democrático y de derechos humanos en el constitucionalismo moderno. El Estado de Guerrero, caracterizado por su profunda pluralidad cultural, su historia de lucha social y su compleja composición demográfica, tiene la deuda histórica de consolidar un marco legal que no deje espacio a la ambigüedad en la protección de sus habitantes.

La presente reforma busca armonizar de manera plena la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. El objetivo es transitar de una igualdad formal a una igualdad sustantiva, donde la diversidad sea tutelada activamente por las instituciones públicas.

I. MARCO JURÍDICO Y CONVENCIONAL

Esta iniciativa se fundamenta en el bloque de constitucionalidad y convencionalidad que obliga a todas las autoridades del Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Entre los instrumentos clave que sustentan esta reforma se encuentran:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 1 y 2): Que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): Que obliga a los Estados partes a respetar los derechos y libertades sin discriminación alguna.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 1º): Que prohíbe explícitamente toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

La presente iniciativa busca la Consagración de la Dignidad Humana como Eje Transversal proponiendo blindar el concepto de dignidad humana como el valor supremo e inviolable del ordenamiento jurídico guerrerense. Reconocer la dignidad implica que ninguna persona puede ser utilizada como un medio, sino siempre como un fin en sí misma, garantizando el libre desarrollo de la personalidad.

Garantizando con ello una protección integral, en el texto constitucional donde se prohíba de forma tajante y explícita la discriminación basada en:

- Origen étnico y nacional: Elemento crucial para el reconocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Guerrero, combatiendo el racismo estructural.
- Preferencias (de cualquier índole): Protegiendo la pluralidad de pensamiento, orientación e identidad de las personas.
- Condición social y económica: Para evitar que la vulnerabilidad financiera sea una barrera en el acceso a la justicia y a las oportunidades.

- Condiciones de salud: Garantizando que ninguna enfermedad o condición física/mental sea motivo de exclusión o estigma.

- Estado civil: Protegiendo la libre elección de vida familiar y afectiva de los ciudadanos.

La inclusión explícita de las preferencias sexuales en la Constitución del Estado de Guerrero como un derecho humano representa un avance indispensable para consolidar una sociedad democrática, incluyente y respetuosa de la dignidad de todas las personas. Reconocer constitucionalmente este derecho no crea privilegios, sino que garantiza la igualdad jurídica y la protección efectiva frente a cualquier forma de discriminación motivada por la orientación sexual.

Durante décadas, personas de la diversidad sexual han enfrentado exclusión, violencia, estigmatización y obstáculos para ejercer plenamente derechos fundamentales como el acceso a la salud, la educación, el trabajo, la justicia y la libre construcción de su proyecto de vida. La ausencia de un reconocimiento claro en el máximo ordenamiento jurídico estatal puede traducirse en vacíos de protección y en prácticas institucionales discriminatorias que vulneran principios elementales de derechos humanos.

La Constitución debe responder a la realidad social contemporánea y colocarse del lado de la dignidad humana. Incorporar las preferencias sexuales como categoría protegida fortalece el principio de igualdad consagrado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y armoniza el marco jurídico estatal con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, así como con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que han establecido que ninguna persona puede ser discriminada por su orientación sexual.

En un estado plural y diverso como Guerrero, esta reforma constitucional también tiene un profundo sentido social y político: enviar un mensaje claro de respeto, reconocimiento y protección a todas las personas, sin importar a quién amen. El Estado tiene la obligación de garantizar que nadie sea excluido, perseguido o violentado por ejercer libremente su identidad y sus afectos.

Además, el reconocimiento constitucional contribuiría a fortalecer políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia, la promoción de la igualdad sustantiva y la construcción de una cultura de paz y tolerancia. Una Constitución moderna no puede permanecer indiferente

ante las desigualdades históricas; debe ser un instrumento vivo de justicia social y garantía de libertades.

Por ello, incorporar las preferencias sexuales como derecho humano en la Constitución de Guerrero constituye un acto de congruencia democrática, de justicia y de respeto irrestricto a la dignidad humana.

La reforma no solo prohíbe conductas negativas como la discriminación, sino que mandata acciones positivas. Obliga al Estado de Guerrero a construir políticas públicas que eliminen de raíz los prejuicios y las barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades civiles. Garantizar el respeto a las libertades fundamentales; estos son los motivos por los cuales, se propone agregar un párrafo al artículo 1 y reformar la fracción VIII del artículo 5.

Por último y con el propósito de uniformar la edición del artículo 5, se cambió por punto y coma, el punto final de la fracción X; se corrigió el número de la fracción XII que estaba señalada como XI; se cambió por punto, el punto y coma del primer párrafo de la fracción XIV; se eliminan las negritas del texto de la fracción XV; se cambia por punto y coma, la coma del final, se elimina la negrita de la “y” y se agrega una coma después de esa “y”, al final del segundo párrafo de la fracción XVII

Con la finalidad de dar mayor entendimiento a la presente iniciativa, enseguida se agrega el cuadro comparativo de los textos vigentes con los propuestos:

Comparativo Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Texto Vigente	Texto propuesto
---------------	-----------------

Artículo 1. El Estado de Guerrero, forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y se constituye en un Estado de derecho democrático y social. Es libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. Su soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo guerrerense y se ejerce por los órganos que lo representan, de conformidad con lo prescrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. SIN CORRELATIVO	Artículo 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
---	---

Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes: I. Derecho a la vida, en consecuencia queda proscrita la pena de muerte; II. Derecho a la libertad y a la seguridad personal, individual y colectiva. Nadie puede ser privado o limitado en su libertad, sino con plena observancia de los procedimientos y garantías previstos en las normas de la materia y el respeto a los derechos humanos; III. Queda prohibida la obtención y el uso en cualquier procedimiento de la prueba obtenida ilícitamente; IV. Toda persona detenida debe ser informada de manera inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca; V. Toda persona que hubiere sido condenada en sentencia firme por error judicial o probado que fue, privada ilegalmente de la libertad por otra autoridad, tendrá derecho a ser indemnizada;	Artículo 5. ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ...
--	---

VI. De acceso a los jueces y tribunales competentes de la entidad, mediante un recurso sencillo, garante de una tutela jurisdiccional efectiva, que le ampare contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (sic) esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico nacional; VII. Al respeto a la integridad física, psíquica y moral, en consecuencia quedan prohibidos la tortura, las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; VIII. De igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas; IX. A la protección del matrimonio y la familia. Las autoridades velarán por la prevención, sanción y erradicación de la violencia: familiar, contra la mujer y, en su caso, de género; X. Los derechos de	VIII. De igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, preferencias sexuales, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas; IX. ... X. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes serán preferentes sobre cualquier uso y costumbre, el estado y la sociedad estarán obligados a garantizar la protección de sus derechos, principalmente aquellos que se refieran a su desarrollo personal integral y a la adopción de medidas que su condición como persona exijan; XI. ... XII. A la propiedad y el uso y goce de sus bienes, este derecho	las niñas, niños y adolescentes serán preferentes sobre cualquier uso y costumbre, el estado y la sociedad estarán obligados a garantizar la protección de sus derechos, principalmente aquellos que se refieran a su desarrollo personal integral y a la adopción de medidas que su condición como persona exijan. XI. A la identidad expresados en un nombre propio y a los apellidos de los progenitores o al de uno de ellos. La ley determinará la forma de asegurar éste derecho atendiendo, incluso, al género y a los trastornos de la diferenciación sexual, durante todas las etapas del desarrollo humano; XI. A la propiedad y el uso y goce de sus bienes, este derecho sólo admite limitaciones por causa de utilidad pública o interés social, previa indemnización y en los casos y modalidades determinadas por ley; XIII. Libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión, así como de adecuar su comportamiento a convicciones personales de orden religioso, ético, humanitario o de naturaleza afín en lo individual como en lo colectivo. La ley establecerá los límites a tales libertades; XIV. Libertad de expresión e información, en consecuencia, a buscar, recibir y difundir	sólo admite limitaciones por causa de utilidad pública o interés social, previa indemnización y en los casos y modalidades determinadas por ley; XIII. ... XIV. Libertad de expresión e información, en consecuencia, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia en tratándose del respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral. ... XV. El derecho de acceder a la información pública y a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, entendidos como cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, fideicomiso, organismo o su equivalente de los poderes Ejecutivo,
--	--	---	--

informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia en tratándose del respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral; La información difundida en medios de comunicación que se dirijan al público en general que sean inexactas o agraviantes en perjuicio de persona alguna, darán derecho a la rectificación o respuesta, sin demérito de las responsabilidades en que el medio o medios hayan incurrido; XV. El derecho de acceder a la información pública y a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, entendidos como cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, fideicomiso, organismo o su equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los órganos autónomos constitucionales y con autonomía técnica; partidos políticos; candidaturas independientes; así como cualquier persona física o moral, sindicato u organización que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal, municipal o de los	Legislativo y Judicial; de los órganos autónomos constitucionales y con autonomía técnica; partidos políticos; candidaturas independientes; así como cualquier persona física o moral, sindicato u organización que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal, municipal o de los consejos municipales. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, no será necesario acreditar interés alguno o justificar su uso. La garantía del derecho de acceso a la información pública se regirá conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público o declarada inexistente, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar este derecho, conforme a la	consejos municipales. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, no será necesario acreditar interés alguno o justificar su uso. La garantía del derecho de acceso a la información pública se regirá conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público o declarada inexistente, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar este derecho, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, las cuales determinarán las bases y procedimientos para su ejercicio, así como la competencia de las autoridades garantes encargadas de coordinar y vigilar, en el ámbito de su respectiva competencia, el	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, las cuales determinarán las bases y procedimientos para su ejercicio, así como la competencia de las autoridades garantes encargadas de coordinar y vigilar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Las autoridades garantes en el estado de Guerrero serán responsables de garantizar, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las disposiciones jurídicas aplicables. Las resoluciones que emitan las autoridades garantes en los recursos de revisión que conozcan serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las
--	--	---	---

cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Las autoridades garantes en el estado de Guerrero serán responsables de garantizar, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las disposiciones jurídicas aplicables. Las resoluciones que emitan las autoridades garantes en los recursos de revisión que conozcan serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención. Toda persona tendrá acceso a sus datos personales, a la rectificación y cancelación u oposición al uso de estos.	excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención. Toda persona tendrá acceso a sus datos personales, a la rectificación y cancelación u oposición al uso de estos. Tratándose de datos personales en posesión de personas físicas o morales del sector privado, la protección, verificación y eventual imposición de sanciones se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley aplicable en la materia. XVI. ... XVII. ... Tratándose de cargos de elección popular, el derecho de solicitar el	Tratándose de datos personales en posesión de personas físicas o morales del sector privado, la protección, verificación y eventual imposición de sanciones se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley aplicable en la materia. XVI. Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia, sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbi-mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación; XVII. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses: acceder, en condiciones de igualdad, a los empleos, cargos o comisiones públicos, en los términos que disponga la ley del servicio civil de carrera; a los cargos de elección popular representativa y los de participación ciudadana. Tratándose de cargos de elección popular, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante	registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos o a los ciudadanos como candidatos independientes, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia; y, XVIII. ...
--	--	--	--

la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos o a los ciudadanos como candidatos independientes, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia, y

XVIII. Derecho a la búsqueda, en casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres, el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público.

protector de los individuos. Dotar a nuestra constitución local de un lenguaje claro, incluyente y punitivo contra la discriminación, es el primer paso para pacificar el tejido social, reducir las brechas de desigualdad y garantizar que cada Guerrerense, sin importar su condición o historia, sea respetado plenamente en su dignidad humana.

Por las razones y consideraciones expuestas líneas arriba, es importante que, en lo relativo, se adicione un último o cuarto párrafo al artículo 1 y se reforme las fracciones VIII, X, segunda XI por XII, primer párrafo de la XIV, XV y segundo párrafo de la XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, X, XI, PRIMER PÁRRAFO DE XIV, XV Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA XVII DEL ARTÍCULO 5 Y SE LE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO. Se reforman las fracciones VIII, X, segunda XI, primer párrafo de XIV, XV y segundo párrafo de la XVII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. De igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, preferencias sexuales, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas;

Legislar a favor de la inclusión y el respeto absoluto a los derechos humanos es un acto de congruencia democrática y de justicia social. El Estado de Guerrero no puede quedarse rezagado en la evolución del derecho

IX. ...

X. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes serán preferentes sobre cualquier uso y costumbre, el estado y la sociedad estarán obligados a garantizar la protección de sus derechos, principalmente aquellos que se refieran a su desarrollo personal integral y a la adopción de medidas que su condición como persona exijan;

XI. ...

XII. A la propiedad y el uso y goce de sus bienes, este derecho sólo admite limitaciones por causa de utilidad pública o interés social, previa indemnización y en los casos y modalidades determinadas por ley;

XIII. ...

XIV. Libertad de expresión e información, en consecuencia, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia en tratándose del respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral.

...

XV. El derecho de acceder a la información pública y a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, entendidos como cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, fideicomiso, organismo o su equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los órganos autónomos constitucionales y con autonomía técnica; partidos políticos; candidaturas independientes; así como cualquier persona física o moral, sindicato u organización que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal, municipal o de los consejos municipales.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, no será necesario acreditar interés alguno o justificar su uso.

La garantía del derecho de acceso a la información pública se regirá conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público o declarada inexistente, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar este derecho, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, las cuales determinarán las bases y procedimientos para su ejercicio, así como la competencia de las autoridades garantes encargadas de coordinar y vigilar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Las autoridades garantes en el estado de Guerrero serán responsables de garantizar, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las disposiciones jurídicas aplicables.

Las resoluciones que emitan las autoridades garantes en los recursos de revisión que conozcan serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Toda persona tendrá acceso a sus datos personales, a la rectificación y cancelación u oposición al uso de estos.

Tratándose de datos personales en posesión de personas físicas o morales del sector privado, la protección, verificación y eventual imposición de sanciones se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley aplicable en la materia.

XVI. ...**XVII. ...**

Tratándose de cargos de elección popular, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos o a los ciudadanos como candidatos independientes, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia; y,

XVIII. ...

SEGUNDO. Se le adiciona un cuarto párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad para efecto de lo dispuesto en el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

SEGUNDO. Una vez emitida la Declaratoria de Validación por el Congreso del Estado, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Remítase este Decreto a la Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. Publíquese en su oportunidad, el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado, para su debida difusión y observancia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; mayo del 2026.

ATENTAMENTE

DIP. VICTOR HUGO VEGA HERNANDEZ.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO CUARTO BIS, DENOMINADO "DEL OBSERVATORIO ESTATAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS", A LA LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En desahogo del inciso "c" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por 10 minutos.

El diputado Jesús Parra García

Con su permiso presidenta de la Mesa Directiva y demás integrantes.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas.

Medios de comunicación que nos acompañan y que nos siguen a través de las redes sociales.

Comparezco conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el título IV Bis a la Ley número 417 para prevenir y erradicar la Trata de Personas y para la protección, atención y asistencia de las víctimas ofendidos y testigos de estos delitos en el Estado de Guerrero, que pretende crear el Observatorio Estatal para el seguimiento, evaluación en materia de Trata de Personas.

En Guerrero como en otras Entidades Federativas todos los días hay seres humanos que son tratados como mercancía, se les compra, se le traslada y se les lastima y se les hiere, nuestra Entidad suriana no enfrenta este flagelo en abstracto, es en La Montaña y en La Costa

Chica que resguardan a comunidades indígenas y afroamericanas en condiciones de extrema vulnerabilidad.

En Acapulco de Juárez, en Zihuatanejo de Azueta, Ixtapa y Taxco de Alarcón son destinos turísticos donde la influencia, la influencia del turismo que debiera ser orgullo se vuelve también riesgo para nuestras niñas, niños, mujeres y adolescentes, esta misma Soberanía lo advirtió desde el año 2016 al aprobar la Ley 417, hoy le corresponde a esta Legislatura dar el paso que faltaba.

La Ley 417 ya resolvió el quien, la Comisión Interinstitucional integrada por 18 autoridades y presidida por el Poder Ejecutivo ya resolvió el con que datos, el sistema de información que su artículo 19 fracción X ordena operar a la Secretaría de Seguridad Pública lo que faltaba.

Compañeras y compañeros legisladores, es el órgano técnico que audite sistemáticamente y haga público ese conocimiento sin descanso, un observatorio estatal para el seguimiento y evaluación en materia de trata de personas adscrito a la propia comisión dotado de autonomía técnica y abierto a la voz de la sociedad civil de la academia y en la medida de lo posible de las propias víctimas.

Adviértase que no proponemos una ley nueva sino una modalidad parlamentaria, proponemos completar con precisión legislativa la arquitectura institucional que ya existe sin duplicar funciones ni generar cargas presupuestales que Guerrero no puede sostener.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al que orgullosamente pertenezco no daremos un solo paso atrás en la batalla frontal contra la trata de personas, ese proceso delictivo, aberrante continuo y deshumanizante que desgarró el tejido social al captar, trasladar y retener seres humanos mediante la fuerza, el engaño o el abuso de su vulnerabilidad para explotarlos en modalidades sexuales, laborales, serviles o biológicas

Coincidimos, como coincide el protocolo de Palermo y la Ley General en la materia en que ese consentimiento arrancado bajo coacción no vale nada ante la ley ni ante la conciencia.

Compañeras y compañeros legisladores, que Guerrero no sea recordado como la tierra donde la trata avanzó en silencio, sino como el Estado que decidió medirla, nombrarla de frente y enfrentarla sin descanso, someto a su consideración de la presente iniciativa con la certeza absoluta de que la libertad no está ni estará jamás a la venta.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El que suscribe, **Diputado Jesús Parra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Título Cuarto Bis a la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que el Estado de Guerrero enfrenta una problemática grave y persistente en materia de trata de personas, la cual se agrava por las condiciones de vulnerabilidad de amplios sectores de su población, particularmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como de comunidades indígenas y afroamericanas asentadas en regiones como la Montaña, la Costa Grande y la Costa Chica, aunado a la afluencia turística nacional e internacional en destinos como Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Ixtapa y Taxco de Alarcón, factores de riesgo que el propio Poder Legislativo reconoció al aprobar la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 104, Alcance VIII, el 27 de diciembre de 2016.

Ante ese escenario, resulta indispensable dotar a las instituciones del Estado de un mecanismo técnico permanente que permita medir, evaluar y hacer del conocimiento público la magnitud y evolución del fenómeno, a través de un Observatorio Estatal especializado en la materia.

SEGUNDO. - Que la Ley Número 417 vigente contiene ya, en su Título Cuarto, la arquitectura institucional idónea para sustentar la creación de dicho Observatorio, sin necesidad de expedir una ley diversa. En efecto, los artículos 13 a 19 de dicho Título crean el órgano rector en la materia: la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, integrada, conforme al artículo 14, por dieciocho autoridades y dependencias, entre ellas a la o al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la preside; la Fiscalía General del Estado de Guerrero; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Poder Judicial del Estado; y las Secretarías de Seguridad Pública, de Salud, de la Mujer, de la Juventud y la Niñez, y de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, entre otras.

TERCERO.- Que el artículo 19, fracción X, de la Ley Número 417 obliga ya a la Comisión Interinstitucional a "conformar un sistema de información sobre la trata de personas en el Estado", que debe ser operado y administrado por la Secretaría de Seguridad Pública, con datos desagregados sobre el número de víctimas, sexo, estado civil, edad, nacionalidad o lugar de origen, forma de reclutamiento, modalidad, lugares de destino, rutas de tránsito interno y métodos de transportación utilizados por las organizaciones delictivas, resguardando en todo momento la confidencialidad e identidad de las víctimas y ofendidos. Dicho sistema de información constituye la base técnica preexistente sobre la cual el Observatorio Estatal que se propone puede sistematizar, analizar y publicar periódicamente indicadores en la materia, sin duplicar funciones ni generar cargas normativas o presupuestales de gran escala.

CUARTO.- Que, adicionalmente, el Título Quinto de la Ley, relativo al Programa Estatal, prevé en su artículo 23, diagnósticos sobre la incidencia, modalidades, causas y consecuencias del delito (fracciones I y II), metodologías de evaluación y seguimiento con indicadores de resultados (fracción X), y formas y necesidades de coordinación e intercambio de información estatal y nacional (fracción XII), funciones naturalmente afines a las que desarrollaría un observatorio. Por su parte, el Título Sexto, Capítulo II, artículos 25 y 26, regula el Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que puede constituir la fuente de financiamiento del órgano que se propone crear.

Finalmente, el Título Séptimo, artículo 28, reconoce ya la participación de organizaciones y asociaciones civiles especializadas en la materia, lo que sustenta la

incorporación de un componente ciudadano y académico en la integración del nuevo órgano.

QUINTO.- Que, en suma, la Ley Número 417 resuelve ya el "quién" (es decir, la Comisión Interinstitucional) y el "con qué datos" (esto es, del sistema de información previsto en el artículo 19, fracción X), por lo que únicamente falta incorporar el órgano técnico que sistematice, audite, evalúe y publique periódicamente esa información, con la participación de la sociedad civil, la academia y, en la medida de lo posible, de las propias víctimas, y con un encargo específico orientado a la protección de sus derechos.

Por ello, se propone adicionar un Título Cuarto Bis, entre el Título Cuarto y el Título Quinto vigentes, que cree el Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas, como órgano de consulta, seguimiento técnico y evaluación, adscrito a la Comisión Interinstitucional, con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, para evitar que dependa jerárquicamente de ella.

SEXTO.- Que la presente Iniciativa se formula a reserva de que, en un momento posterior, se promueva la reforma correspondiente a la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de armonizar plenamente el marco normativo estatal en materia de atención a víctimas con la creación del Observatorio Estatal que aquí se propone.

SÉPTIMO.- Que esta Iniciativa no es producto de la ocurrencia, ni la ociosidad de querer importar o copiar iniciativas que han tenido éxito en otras legislativo, para caer en un modismo parlamentario, sino que surge sobre todo de las tribulaciones popular, pues me queda claro que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al que orgullosamente pertenezco, seguirá alzando la voz con absoluta firmeza; no claudicaremos, ni daremos un solo paso atrás en la batalla frontal contra la trata de personas, un proceso delictivo, aberrante, continuo y deshumanizante que desgarrar el tejido de nuestra patria al captar, trasladar y retener a seres humanos mediante la fuerza, el engaño o el abuso de su vulnerabilidad, con el perverso objetivo de cosificarlos y explotarlos en modalidades sexuales, laborales, serviles o biológicas; por lo que inspirados también en la satisfacción de haber construido las instituciones que sostienen a esta nación, coincidimos plenamente con el Protocolo de Palermo a nivel internacional y con la Ley General en México en que esta conducta típica, antijurídica y generadora de culpabilidad anula por completo la voluntad de la víctima, determinando que su consentimiento carece de validez legal ante la coacción, por lo que exigimos situar la protección a la dignidad

humana como el eje central de su persecución y sanción técnica, castigando con todo el peso del Estado a quienes pretenden lucrar con la libertad del pueblo mexicano.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 116 Fracción XVII; 229; 231; 234 Párrafo 1º y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO CUARTO BIS, DENOMINADO "DEL OBSERVATORIO ESTATAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS", A LA LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Título Cuarto Bis, denominado "Del Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas", conformado por un Capítulo Único que comprende los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quáter, 21 Quinquies, 21 Sexies y 21 Septies, el cual se ubicará entre el Título Cuarto y el Título Quinto de la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero, sin alterar la numeración de los Títulos, Capítulos y artículos subsecuentes, para quedar como sigue:

**TÍTULO CUARTO BIS
DEL OBSERVATORIO ESTATAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 21 Bis.- Se crea el Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas, como órgano de consulta, seguimiento técnico y evaluación en la materia, adscrito a la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero.

El Observatorio contará con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que sus informes,

indicadores y recomendaciones no estarán sujetos a aprobación previa de la Comisión Interinstitucional, sin perjuicio de la relación de coordinación que deberá guardar con ésta para el eficaz cumplimiento de su objeto.

Artículo 21 Ter.- El Observatorio tendrá por objeto sistematizar, analizar, evaluar y publicar periódicamente la información contenida en el sistema de información a que se refiere el artículo 19, fracción X, de esta Ley, así como cualquier otra información en materia de trata de personas que resulte pertinente, con un enfoque diferenciado que atienda, cuando menos, las variables de sexo, edad, pertenencia a comunidades indígenas o afromexicanas, y modalidad de explotación, con la finalidad de generar conocimiento útil para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones previstos en esta Ley.

Artículo 21 Quáter.- El Observatorio estará integrado por:

I.- Un representante de cada una de las dependencias y entidades señaladas en las fracciones II a XVIII del artículo 14 de esta Ley, designado por su titular;

II.- Dos representantes de instituciones académicas o de investigación con experiencia en la materia, invitados por la Comisión Interinstitucional;

III.- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención, atención o combate a la trata de personas, de entre las reconocidas en términos del artículo 28 de esta Ley;

IV.- En la medida de lo posible, un representante de víctimas o de colectivos de víctimas del delito de trata de personas; y

V.- Un Secretario Técnico, designado por la Comisión Interinstitucional, quien fungirá como enlace operativo entre ambos órganos.

Los integrantes a que se refieren las fracciones II, III y IV tendrán derecho a voz y voto en las decisiones relativas a los informes, indicadores y recomendaciones del Observatorio. Su organización, funcionamiento y periodicidad de sesiones se sujetarán a lo que disponga el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21 Quinquies.- El Observatorio tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Sistematizar, analizar y publicar anualmente, en versión pública, los indicadores derivados del sistema de

información previsto en el artículo 19, fracción X, de esta Ley;

II.- Elaborar y presentar un informe anual de resultados, de carácter público, que se remitirá a la Comisión Interinstitucional para su conocimiento, armonizándose con el informe a que se refiere el artículo 19, fracción XVII, de esta Ley;

III.- Generar indicadores de impunidad y de acceso a la reparación del daño en favor de las víctimas del delito de trata de personas;

IV.- Emitir alertas tempranas, por región o municipio, cuando identifique patrones, zonas de riesgo o incrementos en la incidencia del delito de trata de personas;

V.- Formular recomendaciones no vinculantes a las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones en la materia;

VI.- Dar seguimiento, desde una perspectiva técnica e independiente, al cumplimiento del Programa Estatal a que se refieren los artículos 22 y 23 de esta Ley;

VII.- Promover y facilitar la participación de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil en la generación de conocimiento en la materia;

VIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21 Sexies.- En el ejercicio de sus atribuciones, el Observatorio deberá observar en todo momento el resguardo de la confidencialidad y la protección de la identidad de las víctimas y ofendidos del delito de trata de personas, en los términos previstos en el artículo 19, fracción X, párrafo segundo, de esta Ley, así como en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los informes, indicadores y demás documentos que haga públicos el Observatorio deberán presentarse en versiones que impidan, en todo caso, la identificación de las víctimas.

Artículo 21 Septies.- Los recursos necesarios para el funcionamiento del Observatorio provendrán del Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas a que se refiere el Capítulo II del Título Sexto de esta Ley, así como, en su caso, de las partidas que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Estado y de las donaciones o

aportaciones que reciba en términos de la legislación aplicable.

El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos para la ministración de dichos recursos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo, para el conocimiento general y efectos legales correspondientes.

TERCERO. El Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas, deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero emitirá la convocatoria correspondiente a las dependencias, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a que se refiere el artículo 21 Quáter de esta Ley.

CUARTO. El o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir o adecuar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el **Reglamento de la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero**, a efecto de incorporar los lineamientos de organización, integración y funcionamiento del Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las previsiones presupuestales necesarias para el funcionamiento del Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas, con cargo al Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas a que se refiere el Capítulo II del Título Sexto de esta Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.**La Presidenta:**

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que el diputado promovente ha pedido la reprogramación del mismo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 28 Y EL CAPÍTULO III BIS “PREPARATORIAS POPULARES DEL ESTADO” EN EL TÍTULO SEGUNDO, SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

En desahogo del inciso “f” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputada presidenta, con su venia.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan.

Pueblo guerrerense.

Hago uso de esta Tribuna, para hablar del derecho de las y los jóvenes de Guerrero a estudiar a prepararse y a construir un futuro distinto al que muchas veces parece estar determinado por el lugar donde nacieron, por la condición económica de sus familias o por la distancia que existe entre sus comunidades y las instituciones educativas.

Por que en Guerrero sabemos que la desigualdad educativa tiene rostro, tiene territorio y tiene historia, tiene rostro de joven que todos los días hace un esfuerzo extraordinario para continuar con sus estudios, tiene rostro de madre y de padre que aun con enormes limitaciones económicas buscan que sus hijas e hijos tengan una oportunidad que ellos nunca tuvieron, tiene

rostro de comunidades rurales y de zonas de alta marginación donde durante años el Estado no tuvo la capacidad suficiente para llevar a cabo la educación media superior hasta donde más se necesitaba.

Y precisamente en esos lugares donde muchas veces la infraestructura pública no llegó a tiempo surgieron las preparatorias populares, las preparatorias populares no nacieron como un privilegio nacieron para sustituir al Estado, nacieron porque había jóvenes que anhelaban estudiar y no tenían donde hacerlo porque había comunidades que necesitaban una escuela y no la tenían, porque madres y padres, docentes y organizaciones sociales decidieron que la falta de recursos no podía convertirse en una condena para toda una generación.

Son una expresión de organización comunitaria de solidaridad y de compromiso social, son escuelas que han funcionado durante años con enormes esfuerzos, muchas veces con recursos limitados y con docentes que han entregado su conocimiento y su vocación en condiciones que no siempre corresponden a la importancia de la tarea que ellos realizan.

Y mientras esas escuelas existen también existe una realidad que no podemos ignorar, el rezago educativo de Guerrero, continua siendo uno de los mayores desafíos de nuestro Estado por eso la iniciativa que hoy presento ante ustedes diputadas y diputados plantea darles a las prepas populares un cauce jurídico establecer reglas claras para su reconocimiento, seguimiento y evaluación y generar las condiciones para que puedan incorporarse progresivamente al subsistema estatal de educación media superior.

Queremos que las preparatorias populares dejen de vivir un espacio legal de vacío, un vacío jurídico porque cuando una institución educativa funciona durante años, cuando atiende a jóvenes de comunidades que de otra manera tendrían enormes dificultades para acceder al bachillerato y cuando existe una comunidad detrás de ellas sosteniendo su funcionamiento, el Estado no puede simplemente cerrar los ojos.

Por ello propongo adicionar la fracción VI al artículo 28 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adicionar al capítulo 3 Bis denominado Preparatorias Populares del Estado, incorporando el artículo 29 Bis y establecer las disposiciones transitorias necesarias para que la Secretaría de Educación Guerrero, emita los lineamientos correspondientes y para que el Estado garantice progresivamente las condiciones materiales y económicas que permitan a las preparatorias populares cumplir con los requisitos establecidos.

Compañeras y compañeros congresistas hagamos de la educación un verdadero instrumento de transformación social, hagamos que ningún joven de Guerrero tenga que abandonar sus estudios simplemente porque nació en una comunidad donde durante décadas no llegó la infraestructura educativa suficiente y hagamos que aquellas comunidades que con esfuerzo y organización construyeron una alternativa para sus jóvenes, que estos jóvenes encuentren finalmente en la ley el reconocimiento que durante tantos años han esperado. Que los docentes encuentren también la justicia laboral y ese reconocimiento que durante muchos años han anhelado.

Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 28 Y EL CAPÍTULO III BIS "PREPARATORIAS POPULARES DEL ESTADO" EN EL TÍTULO SEGUNDO. SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 28 y el Capítulo III Bis "Preparatorias populares del estado" en el Título Segundo. Sistema Educativo Estatal, a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Exposición de motivos.

Las preparatorias populares en el estado de Guerrero surgieron como una respuesta a la falta de cobertura educativa media superior en comunidades marginadas y rurales, donde las instituciones públicas tradicionales no llegan. Estos proyectos educativos, impulsados por la sociedad civil, colectivos, y a menudo con el apoyo de organizaciones sociales, han llenado un vacío crucial, permitiendo que miles de jóvenes de bajos recursos,

indígenas y de zonas apartadas continúen sus estudios. Funcionan con un modelo de autogestión y participación comunitaria, adaptándose a las necesidades y realidades de sus estudiantes, lo que a menudo incluye horarios flexibles y currículos pertinentes a su contexto socioeconómico.

La educación media superior es un derecho consagrado en nuestra Constitución y uno de los pilares fundamentales para el desarrollo personal, comunitario y económico de la Entidad. No obstante, en Guerrero coexiste un subsector abandonado por el gobierno desde hace varios años, "las Preparatorias Populares", las cuales brindan el servicio educativo en zonas de alta marginación, bajo principios de gratuidad, inclusión y pertinencia cultural.

Según un reportaje de la agencia de noticias "Agencia Irza" (2023), en Guerrero existen alrededor de 105 escuelas de preparatorias populares, autofinanciadas por cooperaciones de padres, con una población estudiantil de entre 12 y 14 mil alumnas y alumnos, y más de mil 150 docentes, que, aunque imparten educación media superior desde hace décadas, no están reconocidas en la ley, por lo que sus maestros carecen de prestaciones y seguridad social.

A esto se aúna el rezago educativo en Guerrero. Las cifras oficiales confirman rezagos agudos en educación media superior, especialmente en zonas rurales. Para 2021-2022 la SEP reportó que la cobertura de bachillerato en Guerrero apenas alcanzaba 65.6% (tasa neta 55.9%), con una elevada tasa de abandono escolar del 10.9%. En otras palabras, sólo alrededor de la mitad de los jóvenes guerrerenses de entre 15 y 17 años están escolarizados en educación media superior y muchos no completan el ciclo.

Por otro lado, según CONEVAL el 26.6% de la población de Guerrero (2020) presentaba rezago educativo, es decir, no había completado el nivel de estudios esperado para su edad; esta proporción fue de las más altas del país. Con esto Guerrero se ubicó como el quinto mayor a nivel nacional. Estos datos reflejan la grave crisis educativa que existe el estado, evidenciando un gran reto para impulsar la educación en las zonas más alejadas de la capital del estado.

El reconocimiento oficial de las Preparatorias Populares en la Ley de Educación de Guerrero no es un simple trámite administrativo; es un acto de justicia social y educativa. Actualmente, operar fuera del sistema formal, los egresados de estas preparatorias enfrentan la cruda realidad de tener certificados sin validez oficial, lo que les cierra las puertas a la educación superior y a

oportunidades laborales dignas. De igual manera, los docentes que con gran vocación imparten clases en estas instituciones lo hacen en condiciones precarias, sin acceso a salarios justos, seguridad social o certeza laboral, lo que compromete la estabilidad y la calidad de la enseñanza que imparten.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de progresividad de los derechos humanos, de modo que ninguna autoridad puede retroceder en la ampliación de ese derecho, sino por el contrario debe procurar su extensión cada vez más amplia y efectiva. Así mismo, se sustenta la obligación constitucional de garantizar los derechos humanos contenidos en la misma, entre estos, el derecho a la educación, entre ella la media superior en todas sus vertientes. El artículo 3º de la Constitución Federal también dispone que "toda persona tiene derecho a la educación... media superior", lo cual obliga al Estado a impartirla y garantizarla de forma universal y obligatoria.

En el plano normativo federal, la Ley General de Educación, en sus artículos 6 y 7 obliga a las autoridades a garantizar la equidad e inclusión en todos los niveles; al incorporar formalmente las Preparatorias Populares, se atiende a "grupos y regiones con mayor rezago educativo" y se asegura la igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema de media superior.

Por su parte, la Constitución del Estado de Guerrero en el Artículo 6, faculta a la autoridad educativa estatal para "impulsar modalidades educativas diversas que garanticen el acceso a todos" y consagra el derecho a la educación y el deber del gobierno estatal de promoverlo en todas sus modalidades. La regularización de las Preparatorias Populares se ajusta perfectamente a este mandato, pues son modelos comunitarios que han suplido la falta de cobertura oficial en zonas de alta marginación.

Al integrar estas escuelas al marco legal, el Estado de Guerrero no solo cumple con el mandato constitucional de garantizar la educación para todos, sino que también reconoce y valora el esfuerzo de quienes, con sus propios medios, han construido una alternativa educativa vital para las comunidades más vulnerables. Se trata de una medida que salda una deuda histórica y que abre las puertas del futuro a miles de jóvenes guerrerenses.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 28 y el Capítulo III Bis "Preparatorias

Populares del Estado" en el Título Segundo. Sistema Educativo Estatal, a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Primero. Se adiciona, el Capítulo III Bis "Preparatorias Populares del Estado" en el Título Segundo. Sistema Educativo Estatal, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Capítulo III Bis. Preparatorias Populares del Estado

Artículo 29 Bis. Para efectos de esta Ley, se entiende por "Preparatorias Populares" a las instituciones de educación media superior organizadas y gestionadas por colectivos comunitarios, sociales o ciudadanas, cuyo objeto es garantizar el derecho a la educación en zonas de alta marginación o sin cobertura oficial.

I. Las Preparatorias Populares se regirán por los principios de gratuidad, inclusión, pertinencia cultural y participación comunitaria.

II. Para su reconocimiento oficial, deberán cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura, planta docente y plan de estudios de acuerdo al Marco Curricular Común de la Secretaría de Educación Pública, adaptados a su contexto.

III. La Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior, emitirá los Lineamientos para su registro, seguimiento y evaluación.

IV. Las Preparatorias Populares podrán celebrar convenios con la Universidad Autónoma de Guerrero y con la Secretaría de Educación Pública para la expedición de certificados con validez oficial.

V. Se incorporarán al Subsistema Estatal de Educación Media Superior, con asignación presupuestal específica y apoyo a sus docentes conforme a la Ley de Servicio Profesional Docente.

Segundo. Se adiciona la fracción VI al artículo 28 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 28....

...

I a IV....

V. El Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero;

VI. Las Preparatorias Populares del Estado

Transitorios.

Primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La Secretaría de Educación Guerrero, en un plazo no mayor a 90 días, deberá emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción III del artículo 28 Bis.

Tercero. El Estado deberá de garantizar las condiciones materiales y económicas de manera progresiva para que, las preparatorias populares vigentes en el estado de Guerrero y cuyo reconocimiento no es oficial, puedan cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura, planta docente y plan de estudios de acuerdo al Marco Curricular Común de la SEP

Cuarto. Los convenios existentes entre las Preparatorias Populares y la Universidad Autónoma de Guerrero o la Secretaría de Educación Pública conservarán su vigencia hasta que se actualicen conforme a los nuevos Lineamientos.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 08 de septiembre de 2025

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA.

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por 10 minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias, diputada presidenta.

Con su permiso.

Buenas tardes a todos y a todas.

Saludo con mucho afecto a mis compañeras diputadas y compañeros diputados presentes.

A quienes nos siguen a través de los diversos medios de comunicación.

Público en general que nos acompaña.

El día de hoy, participo para proponer como tema de conversación en nuestro Pleno un asunto que en mi opinión es importante y fundamental, la manera de hacer negocios hoy está cambiando, no solamente en Guerrero, en México, todo el mundo.

Hoy para emprender ya no siempre es necesario contar con un establecimiento físico, una oficina o un gran capital, desde esta herramienta un teléfono celular, una Tablet, una computadora, las personas pueden promocionar sus productos, recibir pedidos, realizar cobros, ofrecer servicios y llegar cada vez más a consumidores que se encuentran fuera de su rango, de su municipio o del Estado.

Las redes sociales, las plataformas digitales, las tiendas en línea y los medios de pago electrónico se han convertido ya en una herramienta para generar ingresos, parte de nuestra realidad y esta transformación recordemos que se aceleró de manera muy importante a partir de procesos o fenómenos como la pandemia, como el caso del Covid 19.

Es así que de acuerdo con la información del INEGI, durante esa pandemia aproximadamente el 30 por ciento de las empresas en México implementaron ventas por internet como una herramienta para enfrentar la crisis ante esta contingencia.

El mismo porcentaje lo alcanzaron las microempresas y en Guerrero el fenómeno no resultó ajeno, el censo económico 2024 del INEGI con información previa señala que en Guerrero, más de 25 mil unidades económicas o Pymes utilizaron el internet para desarrollar sus actividades y hay un dato que debemos y se destaca el 42 por ciento de estas unidades económicas utilizó tiendas en línea.

Compañeras, compañeros la realidad económica está avanzando y nuestra legislación debe acompañar junto

con ella estos procesos de modernización, por ello es que presentó ante esta Honorable Soberanía una iniciativa que reforme la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero con un propósito muy particular y concreto.

Reconocer, fomentar e impulsar el emprendimiento digital en nuestro Estado, Jalisco, Nuevo León, la ciudad de México, tienen ya en sus ordenamientos jurídicos correspondientes esta figura totalmente reconocida en sus marcos normativos, considero muy importante implementar esta reforma en Guerrero, porque uno de nuestros retos económicos continua siendo generar mayores oportunidades para que las personas puedan emprender, fortalecer sus negocios y ampliar sus mercados.

Lo que hoy estoy aquí conversando, lo que hoy estoy aquí comentando y proponiendo no es ajeno a todos nosotros, más de uno de los aquí presentes hemos comprado a través de esta herramienta un producto o contratado un servicio, tenemos el talento, tenemos productos, tenemos servicios, tenemos jóvenes con nuevas ideas, tenemos a mujeres en todo el Estado emprendedoras haciendo lo posible y necesario por salir adelante, tenemos artesanas y artesanos, pequeños comerciantes y productores que todos los días trabajan para sacar adelante a sus familias.

Derivado de ello, amigas y amigos diputados, quiero llamar su atención para que esta iniciativa sienta las bases para que desde las instituciones públicas podamos impulsar una política económica que acompañe la transformación digital de nuestros emprendedores y de nuestras Mipymes.

Pongo nuevamente a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa y las los invito a acompañarla no solo porque la proponga un servidor, sino para que esta Legislatura trascienda en la historia del Poder Legislativo, reformando y reconociendo lo que ya es una realidad.

Hagamos de la tecnología una oportunidad para emprender, para crecer y para, como lo ha establecido el actual gobierno federal, generar bienestar. Pero el bienestar debe ser acompañado de la modernización y esta modernización pasa por reformar la ley y reconocer, reconocer el emprendimiento digital como parte fundamental de nuestra realidad.

Hagamos, amigas y amigos, del emprendimiento digital una nueva oportunidad para el desarrollo de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto.

**DIP. ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXIII al artículo 4; se adiciona la fracción XXVIII al artículo 5 y se reforma la fracción III del artículo 70 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo Estado de Guerrero número 487**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transformación digital de la economía ha constituido uno de los principales cambios que han experimentado las actividades productivas y comerciales durante los últimos años en el mundo. Esto derivado al importante incremento del desarrollo de Internet, las plataformas digitales, las redes sociales, las aplicaciones, el comercio electrónico y los medios de pago electrónicos que han generado nuevas formas de producir, promocionar, comercializar y prestar bienes y servicios.

Cabe mencionar, que esta transformación adquirió una dimensión particularmente significativa a partir de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), cuya presencia generó una emergencia sanitaria que modificó de manera sustancial las actividades económicas en mundo. Si bien es cierto, en nuestro país la contingencia sanitaria representó un punto de inflexión en el proceso de digitalización de la economía. Las personas recurrieron con mayor frecuencia a las redes sociales y las herramientas de comunicación a distancia para mantener sus actividades personales, educativas, laborales y comerciales.

Este proceso también tuvo un impacto directo en las empresas, luego de información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante la pandemia aproximadamente 29.6% de las empresas a nivel nacional implementaron ventas por Internet como una medida para enfrentar los efectos de la contingencia sanitaria. En el caso de las microempresas, el porcentaje alcanzó 29.8%, demostrando que las herramientas digitales se convirtieron en una alternativa relevante para mantener o recuperar actividades comerciales.¹

Sin embargo, es importante mencionar, que también por fuentes del INEGI, en el caso del Estado de Guerrero, la incorporación de herramientas digitales también ha adquirido relevancia dentro de las actividades económicas. De acuerdo con los Censos Económicos 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con información correspondiente a 2023, 25 mil 935 unidades económicas utilizaron Internet para desarrollar sus actividades, de las cuales 23 mil 013 emplearon alguna herramienta de tecnología digital.²

Entre estas últimas, 42.3% utilizó tiendas en línea, lo que permite advertir la creciente incorporación de mecanismos digitales para la promoción y comercialización de bienes y servicios en la entidad.

Asimismo, durante 2020 se registró un crecimiento significativo de las operaciones de comercio electrónico permitiendo que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) reportará durante ese año la realización de aproximadamente 582 millones de operaciones de comercio electrónico mediante tarjetas de crédito y débito, por un monto de 353 mil 101 millones de pesos respectivamente.³

Estos cambios evidenciaron que las herramientas digitales dejaron de constituir únicamente mecanismos complementarios para las actividades económicas, para convertirse en instrumentos capaces de facilitar la continuidad de los negocios, ampliar los canales de comercialización, establecer contacto con nuevos consumidores y generar oportunidades de autoempleo.

En este contexto, el emprendimiento digital adquiere especial relevancia como una modalidad de actividad económica basada en el uso estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación comprendiendo

tanto la creación de nuevos negocios digitales como la incorporación de herramientas tecnológicas en actividades económicas tradicionales, con el propósito de mejorar su competitividad, innovación, alcance y capacidad de adaptación.⁴

Esta nueva realidad económica plantea la necesidad de fortalecer las condiciones jurídicas, institucionales, económicas y tecnológicas para que las personas emprendedoras, así como las micro, pequeñas y medianas empresas, puedan incorporar de manera gradual, accesible y estratégica las herramientas digitales a sus actividades productivas.

En este sentido, resulta indispensable promover acciones que faciliten el acceso a capacitación, asesoría técnica, financiamiento, infraestructura y mecanismos de acompañamiento tecnológico para quienes desean iniciar o fortalecer un emprendimiento digital. De igual manera, impulsar condiciones que permitan reducir las brechas digitales que afectan principalmente a las micro y pequeñas empresas, a las personas jóvenes, a las mujeres emprendedoras, a las comunidades rurales con menor acceso a servicios de conectividad y herramientas tecnológicas.

En consecuencia, resulta necesario establecer dentro del marco jurídico estatal bases claras para promover el emprendimiento digital, incentivar la incorporación de tecnologías en las actividades económicas y coordinar esfuerzos entre las autoridades, el sector privado, las instituciones educativas y la sociedad civil. Esta visión permitirá que la transformación digital beneficie tanto las empresas con mayores capacidades económicas y tecnológicas como también a las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, la presente iniciativa encuentra sustento en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional, nacional y local, los cuales reconocen la importancia de promover el desarrollo económico, la innovación, el emprendimiento, la competitividad, la generación de empleo, así como el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establece diversos objetivos relacionados con el crecimiento económico, el emprendimiento, la innovación y la incorporación de

¹ Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas (ECOVID-IE)

² <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2024/>

³ <https://www.gob.mx/condusef/prensa/la-condusef-informa-sobre-las-compras-en-comercio-electronico-durante-2020>

nuevas tecnologías como elementos para alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.

De manera particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.⁵

“8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra”

SEGUNDO. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...”

TERCERO. Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en su artículo 11º fracción IV, lo siguiente:

“Artículo 11.- ...

IV. *Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización, innovación y desarrollo tecnológico”*

CUARTO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece las bases para promover el desarrollo económico, social y productivo de la entidad; En su artículo segundo párrafo tercero contempla entre los deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y **económico**, individual o colectivo, así como el desarrollo sustentable.

“Son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.”

QUINTO. Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, contempla en su artículo 37º fracción V que se debe:

“V.- Impulsar la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios, con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos guerrerenses en el mercado estatal, nacional e internacional...”

Este conjunto de disposiciones jurídicas anteriormente señaladas reconoce la importancia de impulsar el desarrollo económico, fortalecer la competitividad, promover la innovación, la modernización tecnológica, así como generar condiciones que favorezcan el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, estos instrumentos establecen bases para que las autoridades de los órdenes de gobierno impulsen políticas públicas acordes con las nuevas dinámicas económicas, reconociendo a la tecnología como una herramienta para mejorar los procesos productivos, comerciales y de servicios.

En este sentido, la incorporación del emprendimiento digital en la legislación del Estado de Guerrero resulta congruente con dichos principios, al representar una alternativa para fortalecer las actividades económicas, ampliar las oportunidades de comercialización, facilitar el acceso a nuevos mercados, promover la generación de empleo y autoempleo, así como mejorar la competitividad de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Finalmente, la presente iniciativa tiene como objetivo actualizar y fortalecer el marco jurídico estatal en materia de fomento económico, mediante el reconocimiento del emprendimiento digital como una modalidad de actividad económica que responda a las nuevas dinámicas comerciales y tecnológicas.

Para ello, se propone incorporar su definición dentro de la Ley, establecer su fomento como uno de sus objetivos, así como fortalecer las acciones dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la incorporación de herramientas digitales, comercio electrónico y medios de pago electrónicos.

Con estas modificaciones se busca generar condiciones que permitan a las personas emprendedoras aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer sus actividades económicas, ampliar sus canales de comercialización y acceder a nuevos mercados, contribuyendo con ello a la innovación, competitividad y desarrollo económico del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXIII al artículo 4; se adiciona la fracción XXVIII al artículo 5 y se reforma la fracción III del artículo 70 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo Estado de Guerrero número 487 para quedar en los siguientes términos:

ÚNICO: Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXIII al artículo 4; se adiciona la fracción XXVIII al artículo 5 y se reforma la fracción III del artículo 70 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo Estado de Guerrero número 487, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XXI...

XXII.- TRABAJADOR DEL PRIMER EMPLEO: Es aquel trabajador que tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber presentado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón; y

XXIII.- Emprendimiento Digital: Actividad económica desarrollada por personas emprendedoras, físicas o morales, que utilicen tecnologías digitales, plataformas electrónicas, herramientas de comercio electrónico, aplicaciones, redes digitales, software, servicios tecnológicos u otras tecnologías de información y comunicación como elemento principal o complementario para la creación, producción, promoción, comercialización o prestación de bienes y servicios.

Artículo 5.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I a la XXI...

XXVII.- Impulsar el establecimiento de la industria maquiladora de exportación, así como el aprovechamiento de la capacidad instalada ociosa a través de diversos esquemas de subcontratación, siendo garante el Estado del respeto de los derechos laborales de quienes se empleen en ella; y

XXVIII.- Fomentar el emprendimiento digital como instrumento para la diversificación económica, la generación de empleos, el autoempleo, la innovación, la competitividad y la incorporación del

comercio electrónico, medios de pago electrónicos, así como mecanismos que favorezcan la comercialización de sus productos y servicios.

...

...

...

Artículo 70.- La Secretaría propiciará el desarrollo y la consolidación de las micro,

pequeñas y medianas empresas, por medio de las siguientes acciones:

I y II...

III.- Difundir información sobre avances tecnológicos, **herramientas digitales**, oportunidades de comercialización, **comercio electrónico, medios de pago electrónicos** y facilidades de financiamiento, que permitan fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas, **impulsar la transformación digital de sus actividades económicas extendiendo sus mercados;**

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. - Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a 1 de septiembre del año dos mil veintiséis.

Atentamente

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción primera, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, incisos “a”, “b” y “c”, con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de acuerdo se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL IMSS-BIENESTAR, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA EN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES DE SALUD ESCOLAR, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER INFANTIL Y DEMÁS ENFERMEDADES DE ALTA ESPECIALIDAD EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIORIZANDO ZONAS RURALES, INDÍGENAS Y DE ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN MÉDICA PREVENTIVA, CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL EXISTENTES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA).

Versión Íntegra inciso “a”

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LA, SECRETARÍA DE SALUD, AL IMSS-BIENESTAR, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PARA QUE, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES DE SALUD ESCOLAR, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER INFANTIL Y DEMÁS ENFERMEDADES DE ALTA ESPECIALIDAD EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S

A las Comisiones de Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, diseñe e implemente un programa permanente de atención médica preventiva en escuelas de educación básica, priorizando zonas de alta marginación y riesgo epidemiológico.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 195 fracción XVI y XVII, 248, 249, 252, 253, 254, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción del Punto de Acuerdo**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 9 de septiembre de 2025, la Diputada Beatriz Vélez Núñez, presentó ante el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual, La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, diseñe e implemente un programa permanente de atención médica preventiva en escuelas de educación básica, priorizando la detección oportuna de cáncer infantil en zonas de alta marginación y riesgo epidemiológico, exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que fortalezca o implemente en el próximo Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Fondo Estatal para Enfermedades de Alta Especialidad como lo son el cáncer infantil, garantizando suficiencia presupuestaria, criterios claros de asignación y mecanismos públicos de transparencia, exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en sus comparecencias ante esta Soberanía, en el marco de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno, presenten un informe detallado sobre las acciones realizadas en materia de salud escolar, atención médica preventiva y operación del fondo estatal para enfermedades de alta especialidad principalmente sobre el cáncer infantil.

2. Con fecha 09 de julio del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, con números de expedientes **LXIV/1ER/SSP/DPL/0062/2025** y **LXIV/1ER/SSP/DPL/0063/2025**, siendo la Comisión de Salud la que coordinará los trabajos para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Beatriz Vélez Núñez, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

En México se registran entre 5,000 y 7,000 nuevos casos de cáncer infantil al año, con una incidencia de aproximadamente 150 casos por millón de habitantes, el 70% al 80% de los casos se diagnostican en etapas avanzadas, lo que reduce significativamente las posibilidades de curación. La tasa de sobrevivencia general en el país se sitúa entre el 52 % y 57 %, muy por debajo del 80 % observado en países de ingresos altos. El cáncer es la primera causa de muerte por enfermedad entre niños y niñas de 5 a 14 años, y la sexta entre menores de cinco años. Para leucemia linfoblástica aguda, la tasa de supervivencia a cinco años en México es del 62 %, con rangos entre 45 % y 73 %, dependiendo del acceso a tratamiento. Leucemias agudas representan el 50 % de los casos de cáncer infantil. Les siguen los linfomas (Hodgkin y no Hodgkin) y los tumores cerebrales malignos primarios.

Las estadísticas son frías, y no describen el dolor que sienten los padres al enterarse sobre algún diagnóstico de cáncer en sus hijos, es sin duda la noticia que nadie quiere recibir, pero existe, a pesar de esfuerzos como el Protocolo Nacional de Atención Médica lanzado en mayo de 2025, aún persisten barreras estructurales que limitan el acceso oportuno a tratamientos oncológicos, especialmente en zonas rurales y entre población sin seguridad social. Los Estados de nuestro País con mayor incidencia por cada millón de habitantes en menores de 0 a 9 años son: Durango, Colima, Aguascalientes, Sinaloa, Tabasco, y esto nos indica que más de 26 millones de niñas, niños y adolescentes no cuentan con seguridad social, lo que limita su acceso a tratamientos oncológicos. El tratamiento contra el cáncer infantil suele fallar por desabasto, diagnóstico tardío, abandono del tratamiento y toxicidad.

El caso de nuestro Estado es aún más lamentable, ya que Guerrero presenta una de las tasas más bajas de mortalidad por tumores malignos en el país (51.1 por cada 100,000 habitantes), lo que puede reflejar tanto

subregistro como falta de diagnóstico oportuno. La cobertura médica especializada sigue siendo limitada en zonas rurales y marginadas, donde el acceso a oncología pediátrica es casi inexistente.

Lo más lamentable es que aun y cuando nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, establece con claridad que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a que las autoridades promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos. Estos principios adquieren una dimensión crítica cuando se trata de niñas, niños y adolescentes que enfrentan enfermedades de alta especialidad como el cáncer, especialmente en contextos de marginación y desprotección institucional.

En Guerrero, el cáncer infantil representa una emergencia silenciosa. Actualmente, 78 menores reciben atención a través de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC), mientras que tres han fallecido en lo que va del año. Si bien se han implementado acciones como la aplicación de más de 6,000 cédulas de detección y la creación de una Red Estatal de Diagnóstico Oportuno, estas medidas aún resultan insuficientes frente a la magnitud del problema.

La niñez guerrerense enfrenta condiciones estructurales que limitan su acceso oportuno a servicios de salud, especialmente en zonas rurales y marginadas. La ausencia de atención médica preventiva en escuelas de educación básica impide la detección temprana de enfermedades graves como el cáncer infantil, generando diagnósticos tardíos y tratamientos más complejos.

Esta omisión institucional vulnera el derecho a la salud y contradice lo establecido en la Ley General de Salud, que contempla la atención médica escolar como parte del sistema nacional de salud, ya que la atención médica preventiva en escuelas de educación básica en Guerrero representa una herramienta estratégica para la detección temprana de enfermedades graves como el cáncer infantil.

Si bien la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993 y el artículo 66 de la Ley General de Salud promueven servicios médicos escolares, su implementación efectiva sigue siendo limitada, especialmente en zonas rurales y marginadas del Estado. Integrar personal médico y de enfermería en los planteles escolares permitiría identificar signos de alerta en etapas iniciales, reducir diagnósticos tardíos y canalizar oportunamente a niñas y niños hacia unidades especializadas.

Esta medida no solo fortalece el derecho a la salud, sino que también articula el entorno educativo con el sistema de salud pública, generando una red de protección más robusta para la infancia guerrerense. Compañeras y compañeros diputados, las niñas y los niños de Guerrero también merecen ser cuidados.

Aunque no se desglosa específicamente por tipo de cáncer infantil, pero se ha reportado que el gasto destinado al tratamiento de cáncer infantil a través del extinto Seguro Popular llegó a ser de hasta 563 millones de pesos anuales, mientras que en 2021 se asignaron apenas 15 millones de pesos, lo que representa una reducción del 97%, según estimaciones basadas en el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), que absorbió parte de las funciones del Seguro Popular. En este contexto, la ausencia de un mecanismo financiero específico para enfermedades de alta especialidad en menores constituye una omisión grave que vulnera el derecho a la vida y a la salud.

Por ello, este exhorto propone que el Gobierno del Estado, reconozca la atención del cáncer infantil como una prioridad constitucional y presupuestal. Que se impulse la creación de un “Fondo Estatal para Enfermedades de Alta Especialidad en Menores”, con reglas de operación claras, transparencia en el ejercicio de recursos y coordinación interinstitucional. Que se fortalezca la Red Estatal de Diagnóstico Oportuno, ampliando su cobertura territorial y garantizando el acceso a oncología pediátrica en comunidades marginadas. Que se establezcan mecanismos de rendición de cuentas sobre la atención médica, el abasto de medicamentos oncológicos y el seguimiento integral de los pacientes.

En el marco de la glosa del informe de gobierno, resulta indispensable que las comparecencias de las y los titulares de las Secretarías de Salud y Educación incluyan un apartado específico sobre salud escolar, atención médica preventiva y el uso del fondo estatal para enfermedades de alta especialidad. La rendición de cuentas no debe ser una formalidad, sino una oportunidad para corregir omisiones, fortalecer políticas públicas y garantizar que ningún niño o niña quede fuera del sistema de protección sanitaria.

Este exhorto no solo busca visibilizar una omisión institucional, sino también honrar el mandato constitucional de proteger la vida y la salud de quienes más lo necesitan. Porque en Guerrero, ningún niño debería enfrentar el cáncer en soledad, sin diagnóstico, sin tratamiento y sin Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, diseñe e implemente un programa permanente de atención médica preventiva en escuelas de educación básica, priorizando la detección oportuna de cáncer infantil en zonas de alta marginación y riesgo epidemiológico.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que fortalezca o implemente en el próximo Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Fondo Estatal para Enfermedades de Alta Especialidad como lo son el cáncer infantil, garantizando suficiencia presupuestaria, criterios claros de asignación y mecanismos públicos de transparencia.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en sus comparecencias ante esta Soberanía, en el marco de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno, presenten un informe detallado sobre las acciones realizadas en materia de salud escolar, atención médica preventiva y operación del fondo estatal para enfermedades de alta especialidad principalmente sobre el cáncer infantil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Secretaría de Salud Guerrero y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero, Secretaría de Educación Guerrero y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía Popular.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. - La protección de la salud de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación fundamental del Estado mexicano, sustentada en el marco constitucional y legal vigente. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud y establece el principio del interés superior de la niñez, señalando que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá garantizarse de manera plena la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de las personas menores de edad.⁶ Asimismo, la Ley General de Salud dispone que la atención materno-infantil es materia prioritaria de salubridad general, comprendiendo acciones de prevención, vacunación, vigilancia del crecimiento y desarrollo integral, así como la detección oportuna de enfermedades durante la primera infancia, reconociendo la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas y niños en edades tempranas.⁷

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las niñas, niños y adolescentes son titulares plenos de derechos humanos y que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de garantizar su supervivencia, desarrollo integral y acceso efectivo a servicios de salud, seguridad social y bienestar. Dicha legislación mandata la adopción de medidas especiales de protección que permitan prevenir enfermedades, garantizar atención médica oportuna y asegurar condiciones dignas para su crecimiento y desarrollo. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente fortalecer las acciones institucionales y políticas públicas encaminadas a proteger la salud durante la primera infancia, atendiendo al principio del interés superior de la

⁶

https://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/4.pdf?utm_source=

⁷

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf?utm_source=

niñez y al deber constitucional del Estado de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.⁸

SEGUNDO. - Que, conforme a la Ley General de Salud, esta otorga un amplio amparo jurídico a las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer, al reconocer la atención médica integral de enfermedades graves como una materia prioritaria de salubridad general y establecer la obligación del Estado de garantizar servicios de salud oportunos, accesibles y de calidad.

En términos de los artículos 2, 3, 6 y 27 de dicho ordenamiento, el derecho a la protección de la salud comprende acciones de prevención, diagnóstico temprano, tratamiento, control y rehabilitación de enfermedades, especialmente tratándose de menores de edad, quienes gozan de una protección reforzada derivada de su condición de vulnerabilidad. Asimismo, la legislación sanitaria dispone que la atención materno-infantil y la salud de la niñez constituyen áreas prioritarias para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, obligando a las autoridades a implementar programas permanentes de atención integral y seguimiento médico especializado.

De igual manera, la propia Ley General de Salud contempla la obligación de las autoridades sanitarias de desarrollar acciones de orientación, vigilancia epidemiológica, prevención y detección oportuna de enfermedades que afecten a la población infantil, lo que incluye padecimientos oncológicos cuya atención temprana resulta indispensable para preservar la vida y el desarrollo integral de las niñas y niños. En consecuencia, el marco jurídico nacional reconoce que los menores con cáncer son titulares de una protección especial por parte del Estado, debiendo garantizarse el acceso continuo a tratamientos, medicamentos, atención hospitalaria y mecanismos de coordinación institucional que permitan salvaguardar su derecho humano a la salud, conforme a los principios de universalidad, interés superior de la niñez y máxima protección previstos en el orden constitucional mexicano.

TERCERO. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, cuando se encuentran involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades deben actuar con una perspectiva garantista y de protección reforzada, privilegiando el acceso efectivo a los servicios de salud y educación, así como la

detección oportuna de condiciones que puedan afectar su desarrollo integral.

Bajo esta interpretación constitucional, las instituciones educativas adquieren una función social relevante como espacios de identificación temprana de padecimientos que afecten la salud y el desarrollo de las niñas y niños, particularmente tratándose de enfermedades oncológicas cuyos síntomas iniciales suelen manifestarse durante la etapa escolar mediante alteraciones físicas, emocionales o de conducta.⁹

La Ley General de Educación establece que el Estado debe garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes dentro del Sistema Educativo Nacional, promoviendo condiciones que salvaguarden su bienestar físico y emocional. En términos del artículo 30 de dicho ordenamiento, los contenidos de los planes y programas de estudio deberán incluir la promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud y acciones preventivas que permitan fortalecer el bienestar integral de las y los educandos. Asimismo, el artículo 75 de la citada legislación prevé la coordinación entre autoridades educativas y sanitarias para fomentar programas de salud escolar y atención preventiva dentro de los planteles educativos, particularmente en educación básica, reconociendo a las escuelas como espacios fundamentales para la identificación temprana de factores que puedan afectar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y niños.¹⁰

CUARTO. Que, resulta jurídicamente relevante considerar que la detección oportuna de padecimientos graves, entre ellos el cáncer infantil, encuentra sustento complementario en la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, la cual establece la obligación de las instituciones públicas de salud de implementar mecanismos integrales de prevención, diagnóstico y atención temprana para personas menores de dieciocho años con sospecha o diagnóstico de cáncer. Dicha legislación reconoce además el derecho de las niñas, niños y adolescentes enfermos a recibir acompañamiento y apoyo académico durante sus tratamientos, evidenciando la necesaria coordinación entre los sectores educativo y sanitario para garantizar la continuidad educativa y la protección integral de sus derechos fundamentales. En consecuencia, las áreas médicas, psicológicas y de orientación escolar

8

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf?utm_cmp

⁹ https://www.scjn.gob.mx/transparencia/transparencia-ciudadana/Resoluciones-relevantes-de-la-SCJN?utm_source=.com

¹⁰

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf?utm_source

en los centros educativos de nivel básico constituyen instrumentos esenciales para la observación, canalización y seguimiento de posibles signos de alerta relacionados con enfermedades que afecten la salud y el desarrollo de la niñez mexicana.¹¹

QUINTO. Que, estas Comisiones Unidas, atendiendo el Punto de Acuerdo presentado por nuestra Diputada proponente, coincidimos en la importancia de tener una mayor vigilancia médica en las niñas, niños y adolescentes ya que como lo menciona en su exposición de motivos, a nivel mundial, el cáncer infantil representa una de las principales causas de muerte por enfermedad entre niñas, niños y adolescentes. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cada año se diagnostican aproximadamente 400 mil nuevos casos de cáncer en menores de entre 0 y 19 años, siendo las leucemias, los tumores cerebrales y los linfomas los tipos más frecuentes. Mientras que en países de ingresos altos la tasa de supervivencia supera el 80 %, en naciones de ingresos medios y bajos apenas alcanza entre el 20 % y el 60 %, debido principalmente a diagnósticos tardíos, falta de acceso oportuno a tratamientos especializados y desigualdades en los sistemas de salud. Esta problemática convierte al cáncer infantil en un desafío prioritario de salud pública y de justicia social para los gobiernos del mundo.

En México, el cáncer infantil constituye la primera causa de muerte por enfermedad en niñas y niños de entre 5 y 14 años. Anualmente se registran entre 5 mil y 7 mil nuevos casos, con una incidencia aproximada de 150 casos por cada millón de menores de edad. Sin embargo, cerca del 70 % de los diagnósticos ocurren en etapas avanzadas, reduciendo significativamente las posibilidades de supervivencia. En el caso del Estado de Guerrero, la situación resulta aún más preocupante debido a las condiciones de marginación, pobreza y limitada cobertura médica especializada, particularmente en las regiones rurales y de difícil acceso. Aunque la entidad presenta una de las tasas más bajas de mortalidad registrada por tumores malignos, diversos especialistas advierten que ello podría reflejar subregistro y deficiencias en la detección oportuna. Actualmente, decenas de niñas y niños guerrerenses reciben atención por cáncer infantil a través de asociaciones civiles y unidades médicas limitadas, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer la infraestructura oncológica

pediátrica, garantizar medicamentos y ampliar los mecanismos de diagnóstico temprano y atención integral.

SEXTO. Que, las Comisiones Unidas Dictaminadoras, reconocemos la importancia del tema que trata en este Punto de Acuerdo, tal es el caso que consideramos que el fortalecimiento de la política pública de salud para la atención de niñas, niños y adolescentes, requieren un enfoque integral que combine atención médica, promoción de la salud y protección social, si bien es cierto, como lo refiere la Diputada proponente en su exposición de motivos, la incorporación efectiva de servicios médicos y de enfermería en los planteles escolares representa una medida necesaria y congruente con el marco jurídico nacional en materia de salud y protección de la niñez, tal como lo contempla la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993 y el artículo 66 de la Ley General de Salud, establecen la promoción de servicios de salud escolar como parte de las acciones preventivas y de atención integral dirigidas a la población infantil, la realidad evidencia que su aplicación continúa siendo insuficiente, particularmente en comunidades rurales, indígenas y zonas de alta marginación del Estado de Guerrero, donde persisten importantes carencias de infraestructura médica, personal especializado y mecanismos de detección temprana de enfermedades.

En este sentido, fortalecer la presencia de personal médico y de enfermería en escuelas de nivel básico permitiría consolidar una estrategia preventiva orientada a la identificación oportuna de signos y síntomas asociados a padecimientos graves, entre ellos el cáncer infantil, favoreciendo diagnósticos tempranos y una canalización inmediata hacia unidades de atención especializada. Además de contribuir a la disminución de diagnósticos tardíos y complicaciones médicas, esta medida reforzaría la protección integral del interés superior de la niñez, garantizando condiciones más equitativas para el acceso a la salud y consolidando a las instituciones educativas como espacios seguros para el desarrollo físico, emocional y social de niñas y niños.

SEPTIMO. Que, estas Comisiones Unidas consideran que la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes, particularmente frente a padecimientos de alta especialidad como el cáncer infantil, constituye una prioridad constitucional y una obligación ineludible del Estado mexicano; sin embargo, también resulta necesario reconocer que la implementación de nuevas acciones institucionales debe observar los principios de viabilidad financiera, racionalidad presupuestaria y sostenibilidad administrativa previstos en el marco jurídico hacendario aplicable.

11

https://portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_para_la_Deteccion_Oportuna_del_Cancer-Infancia_y-Adolescencia.pdf?utm_source=

En ese sentido, si bien las propuestas encaminadas al fortalecimiento de la atención médica preventiva y la detección temprana en escuelas de educación básica resultan socialmente pertinentes y jurídicamente justificadas, su materialización debe realizarse de manera gradual, coordinada y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada en los ejercicios fiscales correspondientes, privilegiando la optimización de recursos humanos, materiales y programas ya existentes.

Por ello, se estima procedente emitir el presente dictamen en sentido positivo, con modificaciones orientadas a que las autoridades competentes fortalezcan las acciones de salud escolar, prevención y canalización oportuna de casos sospechosos de cáncer infantil mediante esquemas de coordinación interinstitucional, capacitación y aprovechamiento de la infraestructura existente, evitando generar obligaciones financieras extraordinarias que excedan lo autorizado en los presupuestos anuales. De esta manera, se armoniza la necesidad de garantizar el interés superior de la niñez y el derecho humano a la salud con la responsabilidad del Estado de ejercer los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, disciplina financiera y sostenibilidad presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, la cual fue sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, al IMSS-BIENESTAR, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y/o Secretaria de Salud Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada en los ejercicios fiscales correspondientes, fortalezcan de manera coordinada las acciones de salud escolar, prevención y detección oportuna de cáncer infantil y demás enfermedades de alta especialidad en niñas, niños y adolescentes de educación básica, priorizando zonas rurales, indígenas y de alta marginación, mediante esquemas de capacitación, orientación médica preventiva, canalización institucional

y aprovechamiento de la infraestructura y personal existentes, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez, el derecho humano a la salud y la sostenibilidad financiera de las políticas públicas implementadas.

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia de este, a las personas titulares de la Secretaría de Salud, a los Servicios de Salud del Estado de Guerrero y/o Secretaria de Salud, a la Coordinación del IMSS-Bienestar en Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTA. - Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

COMISIÓN DE SALUD

Diputada Beatriz Vélez Núñez. Presidenta. Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista.- Secretaria. Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.- Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.- Vocal. Diputada Guadalupe García Villalva.- Vocal.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.- Presidente. Diputado Héctor Suárez Basurto.- Secretario.- Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz.- Vocal. Diputado Aristóteles Tito Arroyo.- Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.- Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA

ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO (COPRISEG), Y A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, SE LLEVEN A CABO ACCIONES PARA REFORZAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CONTRA DE LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES EN LA ENTIDAD DICHAS ACCIONES DEBERÁN PRIORIZAR LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DADO QUE EN MUNICIPIOS COMO CHILPANCINGO Y ACAPULCO SE HA REGISTRADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO ESTUDIANTEL DE ESTOS DISPOSITIVOS, LO QUE COMPROMETE SU SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES.

Versión Íntegra inciso “b”

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DIF ESTATAL Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE TOMEN ACCIONES EN MATERIA DE AUTISMO

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A las Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II. 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio, discusión y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencias, hace un

respetuoso y atento exhorto a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF GUERRERO), para que en el ámbito de sus atribuciones, refuercen y amplíen los servicios de detección temprana, atención especializada e inclusión educativa para niñas y niños con trastorno de espectro autista (TEA), especialmente en las regiones de alta marginación; diseñe y promueva campañas estatales de concientización sobre el autismo infantil, que fomenten con neurodivergencia; implementen programas de capacitación continua para el personal médico, psicológico, educativo y asistencial del Sistema Estatal DIF, con perspectiva de derechos humanos, inclusión y enfoque multidisciplinario.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 257, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción de la Iniciativa**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 09 de julio de 2025, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presentó ante el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencias, hace un respetuoso y atento exhorto a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF GUERRERO), para que en el ámbito de sus atribuciones, refuercen y amplíen los servicios de detección temprana, atención especializada e inclusión educativa para niñas y niños con trastorno de espectro autista (TEA), especialmente en las regiones de alta marginación; diseñe y promueva campañas estatales de concientización sobre el autismo infantil, que fomenten con neurodivergencia; implementen programas de capacitación continua para el personal médico, psicológico, educativo y asistencial del Sistema Estatal DIF, con perspectiva de derechos humanos, inclusión y enfoque multidisciplinario.

2. Con fecha 09 de julio del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con números de expedientes **LXIV/1ER/SSP/DPL/1376/2025** y **LXIV/1ER/SSP/DPL/1377/2024**, siendo la Comisión de Salud la que coordinará los trabajos para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

...“La realidad que enfrentan miles de familias guerrerenses cuyos hijos e hijas viven con autismo nos obliga hoy a hablar con seriedad, con sensibilidad, pero también con compromiso institucional. El Trastorno del Espectro Autista, o TEA, es una condición del neurodesarrollo que afecta la forma en que una persona se comunica, se relaciona con otras y percibe el mundo. No es una enfermedad, sino una expresión diversa del desarrollo humano, que requiere una atención diferenciada, empática y especializada por parte del Estado.

No podemos ignorar que vivimos en un país donde, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al menos 1 de cada 115 niñas y niños presenta alguna forma del espectro autista. Si aplicamos

esta estimación a nuestro estado de Guerrero donde, según el Censo 2020, residen más de 819 mil menores de 14 años estaríamos hablando de al menos 7,100 niñas y niños con autismo en la entidad.

Lamentablemente, en muchos municipios del estado, sobre todo en las regiones de alta marginación, las familias enfrentan obstáculos graves para acceder al diagnóstico oportuno, atención terapéutica, inclusión educativa y orientación especializada. Esta situación se agrava por la escasez de personal capacitado, la desinformación social, la estigmatización de la diferencia y la carencia de políticas públicas locales con enfoque en neurodivergencias.

Frente a este panorama, el Estado tiene la obligación de actuar con responsabilidad. No como un gesto de buena voluntad, sino como un mandato derivado del marco jurídico que nos rige.

La presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, encuentra su fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación por condición de salud o discapacidad, y en su artículo 4°, que reconoce el derecho de niñas y niños al desarrollo integral.

Se sustenta también en lo dispuesto por la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, la cual establece en su artículo 5 que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas que favorezcan la inclusión plena, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de las personas con autismo.

En el ámbito estatal, el artículo 5 en su fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce el interés superior de la niñez como principio rector de toda acción gubernamental. Por su parte, la Ley número 812 para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero en sus artículos 7, 16 y 21 obliga a las autoridades a garantizar el acceso a servicios de salud, educación, protección social y trato digno, especialmente a aquellas infancias que viven en situación de vulnerabilidad o con alguna condición de discapacidad o trastorno del desarrollo.

Igualmente, la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, en su artículo 4, establece que las personas con discapacidad son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, por lo que es necesario ampliar estos servicios para que sean ofrecidos de mejor manera a personas dentro del espectro autista.

En suma, no se trata solamente de una aspiración moral o de un acto de empatía, sino de una obligación jurídica que el Estado, los municipios y sus instituciones

de asistencia social deben cumplir con urgencia y con enfoque de derechos humanos.

Hoy en Guerrero, muchas madres y padres recorren kilómetros para encontrar una evaluación profesional, porque sus municipios carecen de personal capacitado. Muchos niños son excluidos de las aulas por falta de comprensión docente. Muchos más son diagnosticados tardíamente, cuando ya enfrentan rechazo, frustración y ansiedad acumulada.

Debemos reconocerlo: existe una deuda estructural con las infancias neurodivergentes. La invisibilidad del autismo en los planes municipales de desarrollo y en los programas del sistema de asistencia social nos obliga a emitir este exhorto con plena responsabilidad legislativa.

Este punto de acuerdo no impone, no invade competencias, no formula órdenes: simplemente llama a la acción coordinada y urgente para que el Sistema DIF estatal y los sistemas DIF municipales, en el marco de sus atribuciones, puedan:

- Reforzar los servicios de detección temprana, atención especializada e inclusión educativa para niñas y niños con TEA, especialmente en las regiones de alta marginación;

- Diseñar campañas estatales de concientización y sensibilización, que fomenten el respeto, la empatía y el derecho a la diferencia;

- Implementar programas de formación continua para el personal médico, psicológico, educativo y asistencial, con enfoque multidisciplinario y de derechos humanos.

- Y en el ámbito municipal:

- Establecer o fortalecer unidades municipales especializadas en atención a niños y niñas con autismo;

- Coordinar esfuerzos interinstitucionales y con la sociedad civil para conformar redes locales de apoyo a las familias;

- E incluir, en sus presupuestos anuales, partidas etiquetadas para programas de inclusión, orientación y acompañamiento a las infancias con autismo.

Reconocer el autismo es un acto de humanidad. Atenderlo con responsabilidad es un acto de justicia. Y legislar para que esas niñas y niños vivan sin exclusión es un acto de dignidad para nuestro estado.

Hoy tenemos la oportunidad de que este Congreso sea la voz de aquellos que aún no pueden expresar con palabras su visión del mundo, pero que también merecen ser escuchados, respetados y amados por la sociedad que los rodea.

Por ello, con fundamento en nuestras facultades constitucionales y en nuestro deber ético, les invito a respaldar este punto de acuerdo en favor de la niñez neurodivergente de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte

del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DIF ESTATAL Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE TOMEN ACCIONES EN MATERIA DE AUTISMO ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - El Pleno la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF Guerrero), para que en el ámbito de sus atribuciones:

- Refuerce y amplíe los servicios de detección temprana, atención especializada e inclusión educativa para niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA), especialmente en las regiones de alta marginación.

- Diseñe y promueva campañas estatales de concientización sobre el autismo infantil, que fomenten la empatía, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos de la infancia con neurodivergencias.

- Implemente programas de capacitación continua para el personal médico, psicológico, educativo y asistencial del sistema estatal DIF, con perspectiva de derechos humanos, inclusión y enfoque multidisciplinario.

SEGUNDO. - El Pleno la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres y a sus respectivos Sistemas Municipales DIF, para que:

- Establezcan o fortalezcan las unidades municipales de atención a niñas y niños con autismo, con servicios de detección, diagnóstico, orientación familiar y terapias integrales.

- Coordinen esfuerzos con instituciones de salud, educación y organizaciones de la sociedad civil para generar redes locales de apoyo a familias con hijos diagnosticados con Trastornos del Espectro Autista.

- Incluyan dentro de sus presupuestos anuales una partida específica para programas de inclusión, sensibilización y acompañamiento a infancias con autismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Notifíquese la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, a la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guerrero y a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.”...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4º y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado tiene plena facultad para legislar y emitir acuerdos que garanticen el derecho a la salud y la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en sus artículos 174, fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256, otorga a las comisiones ordinarias y unidas la atribución de estudiar iniciativas y puntos de acuerdo en materias de su competencia, correspondiendo en este caso a las Comisiones Unidas de Salud y de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dictaminar sobre la atención integral al espectro autista; Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de la infancia a la salud, a la inclusión y a recibir atención especializada en casos de discapacidad, lo que obliga a las instituciones públicas a garantizar servicios adecuados y accesibles;

SEGUNDA. Que México es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, la cual establece la obligación de los poderes públicos de promover políticas de inclusión, accesibilidad y atención integral para las personas con autismo, especialmente en la niñez; Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero), como organismo descentralizado de asistencia social, tiene facultades para implementar programas de atención y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes con espectro autista, así como a sus

familias, fortaleciendo la política pública estatal en materia de salud y derechos humanos;

TERCERA. Que estas Comisiones Unidas, concordamos con la inquietud expuesta por nuestro compañero Diputado proponente, ya que al argumentar la justificación jurídica en cada uno de los artículos mencionados en su exposición de motivos, manifiesta que el Estado, tiene plena facultad para atender y proteger a las niñas, niños y adolescentes con esta condición, tal y como lo establecen los artículos; 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por discapacidad, condición de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, lo que obliga a las autoridades estatales y municipales a garantizar la inclusión y atención integral de las niñas y niños con espectro autista. Artículo 5 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, el cual establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas que favorezcan la inclusión plena, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de las personas con autismo; o los artículos 7, 16 y 21 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, que reconoce el interés superior de la niñez y obliga a las autoridades a garantizar el acceso a servicios de salud, educación y protección social, especialmente para quienes viven con alguna condición de discapacidad o trastorno del desarrollo; o la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, en su artículo 4, establece que las personas con discapacidad son sujetos de asistencia social. Así pues, es evidente el compromiso que el Estado tiene con este sector de la población.

CUARTA. Que, en atención a la preocupación planteada por el Diputado proponente, al exponer la falta de atención a este sector de la población por parte de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) quien debe ser fortalecido como instancia clave para garantizar la atención integral de niñas y niños en condición del espectro autista, con enfoque intercultural y comunitario, de manera que se respeten las lenguas originarias y las prácticas culturales de los pueblos indígenas, asegurando que la asistencia social sea inclusiva y culturalmente pertinente; Estas Comisiones Unidas, consideran fundamental, reforzar el exhorto propuesto el cual resulta indispensable que nuestro Estado, a través del DIF y en coordinación con las autoridades educativas y de salud, implemente programas específicos que integren la atención del espectro autista con el respeto a la diversidad cultural, garantizando así el

interés superior de la niñez y el cumplimiento de los estándares internacionales de protección;

QUINTA. Que la atención integral al autismo no sólo representa un deber jurídico derivado de la Constitución y las leyes aplicables, sino también una necesidad social impostergable, pues la falta de diagnóstico temprano y de servicios especializados genera exclusión educativa, rezago social y vulneración de derechos fundamentales. Emitir este exhorto permite visibilizar la problemática y colocarla en la agenda pública estatal y municipal, garantizando que las instituciones de asistencia social actúen con responsabilidad y sensibilidad hacia las familias guerrerenses.

SEXTA. Que este Punto de Acuerdo constituye un acto de justicia y de responsabilidad legislativa, ya que fortalece la coordinación interinstitucional entre el DIF estatal y los sistemas DIF municipales, promueve la asignación de recursos y la capacitación del personal, y asegura que las niñas y niños con espectro autista reciban atención digna, inclusiva y especializada. Con ello, el Congreso del Estado cumple con su deber de ser garante de los derechos humanos y del interés superior de la niñez, avanzando hacia una sociedad más equitativa y solidaria.

Por lo que resulta procedente que las Comisiones Unidas de Salud y de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dictaminen en sentido positivo el punto de acuerdo presentado por el diputado Marco Tulio Sánchez, en materia de autismo y atención en el DIF Guerrero, al tratarse de una acción legislativa que garantiza derechos fundamentales, cumple compromisos internacionales y fortalece la atención institucional en beneficio de la niñez guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, la cual fue sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

IV.- ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, al Estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF Guerrero), para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal::

- Refuerce y amplíe los servicios de detección temprana, atención especializada e inclusión educativa para niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA), especialmente en las regiones de alta marginación.

- Diseñe y promueva campañas estatales de concientización sobre el autismo infantil, que fomenten la empatía, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos de la infancia con neurodivergencias.

- Implemente programas de capacitación continua para el personal médico, psicológico, educativo y asistencial del sistema estatal DIF, con perspectiva de derechos humanos, inclusión y enfoque multidisciplinario.

SEGUNDO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, al Estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y a sus respectivos Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal:

- Establezcan o fortalezcan las unidades municipales de atención a niñas y niños con autismo, con servicios de detección, diagnóstico, orientación familiar y terapias integrales.

- Coordinen esfuerzos con instituciones de salud, educación y organizaciones de la sociedad civil para generar redes locales de apoyo a familias con hijos diagnosticados con Trastornos del Espectro Autista.

- Incluyan dentro de sus presupuestos anuales una partida específica para programas de inclusión, sensibilización y acompañamiento a infancias con autismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, a la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guerrero y a los 84 ayuntamientos

municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

**A T E N T A M E N T E
LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS
DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
COMISIÓN DE SALUD**

Diputada Beatriz Vélez Núñez. Presidenta. Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista.- Secretaria. Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.- Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.- Vocal. Diputada Guadalupe García Villalva.- Vocal.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diputada Glafira Meraza Prudente.- Presidenta.- Diputada Claudia Sierra Pérez.- Secretaria. Diputada Marisol Bazán Fernández.- Vocal.- Diputada Diana Bernabé Vega.- Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.- Vocal.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4º, LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 A LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA).

La Presidenta:

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dé lectura al oficio suscrito por

la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillen Román.- Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitarle de la manera más atenta la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIII al artículo 17, la fracción XXIV del artículo 22 y se adiciona la fracción XXIII, al artículo cuarto, la fracción trigésima al artículo 17, la fracción XXV al artículo 22 y un párrafo al artículo 71 a la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior es para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, en términos del artículo 262 será un integrante de la comisión quien presente dicho dictamen.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto decreto en desahogo.

Ciudadanas y ciudadanos, diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor, 38, en contra 0, abstenciones 0.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros diputados.

Medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por nuestra Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentamos ante ustedes el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. el cual se analizó y dictaminó en razón de las siguientes consideraciones.

La paridad de género no es una cuota temporal ni una acción afirmativa, menos una opción política, es un mandato constitucional consolidado desde la Reforma Federal del 2019, sin embargo, nuestras corporaciones de seguridad pública siguen arrastrando una profunda desigualdad estructural. A nivel nacional, las mujeres representan apenas el 24.7% de las fuerzas policiales y lo

que es peor, solo el 5% de los altos mandos son ocupados por mujeres.

En nuestro estado de Guerrero, las posiciones tácticas y de toma de decisiones siguen masculinizadas, relegando a las mujeres a tareas administrativas o auxiliares. Con esta reforma obligamos al Consejo Estatal y a la secretariado ejecutivo a diseñar e implementar políticas públicas reales para que la mitad de los espacios de decisión correspondan a las mujeres.

Nuestras mujeres policías enfrentan una doble batalla, combaten la delincuencia en las calles y sufren barreras estructurales.

La Presidenta:

Diputada, disculpe la interrupción, perdón.

La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Mil disculpas. Acaban de darme una muy mala noticia y por lo visto sí afectó mi atención.

La Presidenta:

Se le va a reponer el tiempo transcurrido.

La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Muy amable, presidenta.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por nuestra Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentamos ante ustedes el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción 9 del artículo 66 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presente dictamen no solo responde a una demanda laboral estricta justicia, sino que atiende una deuda histórica con quienes diariamente arriesgan su integridad y su vida para devolver la paz a las familias guerrerenses, nuestras policías.

Compañeras y compañeros legisladores, este proyecto se sustenta en tres pilares fundamentales.

Primero, la justicia laboral y dignificación policial. No podemos exigirles un compromiso absoluto a los elementos del cuerpo de la policía estatal y municipal si el Estado no les garantiza las condiciones mínimas de

protección social. El artículo 123 de nuestra Constitución Política Federal consagra el derecho a un trabajo digno, sin embargo, la realidad operativa de nuestros agentes se caracteriza por una precariedad económica y una alarmante desprotección institucional.

Con esta reforma elevamos a rango legal la obligatoriedad de que gocen de prestaciones claras en materia de seguridad social, atención médica inmediata en hospitales públicos o privados cercanos ante las lesiones ocasionadas en el cumplimiento de su deber y un seguro de vida e incapacidad vigente.

Segundo, la certeza presupuestal y obligatoriedad real. Si bien la ley estatal ya mencionada el seguro de vida, en la práctica existía un vacío normativo. Muchos ayuntamientos han omitido sistemáticamente integrar esta prestación en sus propuestas de egresos, dejando en el total desamparo a las familias de los policías caídos en cumplimiento de su deber.

Este dictamen soluciona el problema de raíz mediante un régimen transitorio obligatorio a partir del Ejercicio Fiscal 2027. Tanto el gobierno del Estado como los municipios deberán etiquetar obligatoriamente la partida presupuestal correspondiente, quien sea omiso ante esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas, protegerlos ya no será opcional ni dependerá de la voluntad política en turno.

Y finalmente, el fortalecimiento institucional frente a la inseguridad, Guerrero enfrenta retos geográficos, topográficos y sociales complejos que vuelven la labor policial sumamente costosa y peligrosa. Actualmente el salario promedio bruto de un policía en la Entidad es bajo aproximadamente 11,910.60 pesos mensuales y esperamos con una tasa del 1.49 elementos por cada 1000 habitantes por debajo de la media nacional.

Si queremos atraer a mejores perfiles, profesionalizar los cuerpos de seguridad, combatir la corrupción y retener al personal capacitado, debemos ofrecer un respaldo institucional sólido, garantizar la estabilidad financiera de sus familias en caso de invalidez o fallecimiento, es una condición estructural para conseguir una seguridad democrática y sustentable, cuidar a quienes nos cuidan, no es una concesión, es un acto de congruencia constitucional y de elemental humanidad.

No podemos construir la paz social sobre el abandono de nuestras fuerzas del orden. Por las viudas, por los huérfanos de elementos caídos y por la dignidad de las y los policías operativos que hoy salen a defender nuestro patrimonio y nuestras libertades, la Comisión de

Seguridad Pública le solicita su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se le solicita a los ciudadanos, diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en lo general, en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con los artículos 266 primer párrafo Se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra,

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor, 35 votos. En contra 0. Abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA).

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dé lectura al oficio signado por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio HCC/64/SP-218/2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitar de manera más atenta la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por lo que se reforma a la fracción IV del artículo 66 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor,

En contra,

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta,

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de dictamen en desahogo.

La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por nuestra Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentamos ante ustedes el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 179 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el cual se analizó y dictaminó en razón de las siguientes consideraciones.

La paridad de género no es una cuota temporal ni una acción afirmativa, menos una opción política. Es un mandato constitucional consolidado desde la Reforma Federal de 2019. Sin embargo, nuestras corporaciones de seguridad pública siguen arrastrando una profunda desigualdad estructural. A nivel nacional. Las mujeres

representan apenas el 24.7 de las fuerzas policiales y lo que es peor, solo el 5% de los altos mandos son ocupados por mujeres.

En nuestro estado de Guerrero, las posiciones tácticas y de toma de decisiones siguen masculinizadas, relegando a las mujeres a tareas administrativas o auxiliares. Con esta reforma obligamos al Consejo Estatal y al Secretariado Ejecutivo a diseñar e implementar políticas públicas reales para que la mitad de los espacios de decisión correspondan a las mujeres.

Nuestras mujeres policías enfrentan una doble batalla, combaten la delincuencia en las calles y sufren barreras estructurales, acoso y discriminación laboral dentro de sus propias corporaciones. La falta de conciliación para la doble jornada de cuidados y los sesgos en los procesos de promoción frenan su crecimiento profesional.

Por ello, este dictamen es contundente al adicionar un párrafo al artículo 71 para que el sistema de carrera policial, desde el reclutamiento, ingreso, permanencia hasta las promociones y ascensos garantice rigurosamente el principio de paridad de género, es hora de romper el techo de cristal en nuestras comisarías y direcciones de seguridad, tenemos que tener una visión hacia una política más humana y efectiva contra la violencia de género.

Guerrero enfrenta una deuda lacerante en la atención a las víctimas de violencia familiar y feminicidios, la experiencia en otras entidades del país nos demuestra que la integración paritaria y las policías de género salvan vidas. Casos como el de la Ciudad de México o el Estado de México nos indican que la inclusión formal de las mujeres en esquemas operativos no solo incrementa la denuncia y la confianza ciudadana, sino que aporta capacidades de medición, mediación, empatía y una desescalada de conflictos que son urgentes resolver en nuestro Estado, construir cuerpos policíacos heterogéneos y plurales mejora directamente la calidad de la justicia y la atención a las ciudadanas vulneradas.

Por tal motivo, compañeras y compañeros diputados, garantizar la paridad en la seguridad pública es avanzar hacia un Guerrero más justo, incluyente y democrático, no podemos hablar de paz social si excluimos a la mitad de la población de las decisiones estratégicas que protegen nuestro territorio. Hagamos de esta iniciativa un reconocimiento al liderazgo, valentía y capacidad de las mujeres policías de Guerrero y con ello damos cumplimiento estricto a los tratados internacionales y nuestra Carta Magna.

Por tal razón, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, solicitamos su voto a favor.

Es cuánto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan de conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputados y diputadas, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, presidenta.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general y en lo particular, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado. Por lo que, en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emitase el decreto correspondiente y remita se a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES)

En desahogo del inciso “F” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, de lectura al oficio suscrito por la diputada Gloria Villafuerte Soto, Presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con subvenía, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso de Guerrero.

Por acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, solicita usted someta a esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona la fracción al artículo VI y los párrafos segundo.

Tercero y cuarto al artículo 31 de la Ley número, 838, da atención a los migrantes del Estado de Guerrero, reservándonos el derecho de fundamentarlo.

Sin más, por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Diputada Gloria Villafuerte Soto.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas, y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 31, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia informa a la plenaria que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en los artículos 265, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general y en el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los a los ciudadanos diputados que deseen hacer el uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

A favor o en contra.

Gracias.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana Presidenta. Con su venia.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias.

Honorable Pleno, compañeras y compañeros legisladores, ciudadanía que hoy nos observa, medios de comunicación que siempre nos acompañan.

Hoy, con la convicción que nos caracteriza, alzamos la voz para respaldar un dictamen que no solo transforma letras muertas en derechos vivos, sino que devuelve la dignidad a quienes más lo necesitan.

Me refiero a la reforma a la ley número 838, de atención a migrantes del estado de Guerrero, una iniciativa que nace del corazón y la sensibilidad de nuestra compañera, la diputada María Guadalupe Eguiluz Bautista, y a quien reconozco públicamente por su valentía y su compromiso inquebrantable con nuestras comunidades.

Esta no es una reforma menor, es un acto de justicia social que derriba muros burocráticos para atender puentes a nuestras hermanas y hermanos migrantes.

¿Qué significa realmente esta reforma?

Significa que por fin el Estado reconoce que las personas migrantes no son números, no son expedientes, no son cargas administrativas, son seres humanos que en su búsqueda de un futuro mejor enfrentan obstáculos que muchas veces nosotros desde la comodidad de nuestras oficinas ignoramos.

Con esta adición a la fracción XVI, del artículo 6 y los nuevos párrafos del artículo 31, estamos estableciendo un mandato claro, los trámites y servicios públicos deben ser simplificados, accesibles, y gratuitos en lo posible, y sobre todo, no discriminatorios, por eso, compañeras y compañeros legisladores, mi voto es un sí rotundo, un sí sin reservas, y un sí que resuena con la fuerza de nuestras raíces guerrerenses.

Y quiero repetirlo, este logro es posible gracias a la visión que tenemos como legisladoras, como legisladores, y gracias a que ponemos en el centro de nuestra agenda a quienes cruzan fronteras con el sueño de un futuro mejor, y que quede claro que esta reforma, que con esta reforma el Congreso de Guerrero, demuestra que está del lado de su gente, que no le teme a la modernidad ni a la coordinación, ya que está dispuesto a transformar la adversidad en oportunidad.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con los artículos 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas, diputadas, y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emitas el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE)

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria, Gladys Cortés Genchi, dar lectura al oficio asignado por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Juventud y el Deporte.

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

Asunto: Se solicita la dispensa de la segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravos Guerrero, a 8 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 261 en relación con diversos del artículo 98 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en vigor, respetuosamente solicito a usted ponga al Pleno de este Congreso la dispensa de la segunda lectura del dictamen.

Atentamente,
El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.

Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en

desahogo. Ciudadanas, diputadas, y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 34, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Muchas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación presentes, al pueblo de Guerrero.

A nombre de la Comisión Dictaminadora vengo a fundamentar el dictamen que previamente se les fue circulado, siguiendo el procedimiento legislativo, ahora se pone a la más alta consideración de este Pleno. Conforme al procedimiento parlamentario a la comisión de la juventud y del deporte, nos fueron turnadas 2 iniciativas para su estudio.

Número uno, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, al artículo 12 de la Ley Número 688, de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Número dos, iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688, de personas jóvenes del Estado de Guerrero, en materia de Salud Integral y Salud Mental Juvenil, suscrita por la diputada Erika Isabel Guillén Román, del Grupo Parlamentario del PRD.

Después de haber sido analizada las iniciativas de esta Comisión, llegó a la conclusión sobre la primera de ellas, al tomar en cuenta el principio constitucional de progresividad, que la iniciativa es procedente.

Para ello, se realizó un análisis en el que arribó a la conclusión de que las adiciones propuestas constituyen normas de carácter abstracto, general e imperativo, idóneas para ser incorporadas al texto legal.

Asimismo, que no invade la esfera del poder ejecutivo, sino que establece el mandato jurídico obligatorio para que el estado diseñe las políticas públicas específicas.

Sobre la necesidad de reformar esta comisión dictaminadora, observa que la realidad social revela que el Estado de Guerrero cuenta con una población predominante joven, que enfrenta regresos estructurales históricos, acentuados por la brecha digital y los nuevos riesgos en torno a entornos virtuales.

El reconocimiento explícito de derechos como el acceso a la salud mental, internet, la protección contra el acoso digital y la consulta obligatoria de las juventudes, dota a este sector de herramientas jurídicas exigibles y obliga a las dependencias estatales a programas presupuestos que enfoquen a la juventud.

A no contravenir ninguna disposición constitucional federal o local y por representar un avance sustancial en el principio de progresividad de los derechos humanos, se estimó que la dictaminación en sentido positivo resulta viable, oportuna y procedente.

Respecto a la segunda iniciativa, esta comisión dictaminadora arribó a la conclusión de que la iniciativa no sólo es viable, sino plenamente necesaria. En el dictamen se argumenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido categórica en el principio de progresividad previsto en el artículo 1 constitucional, prohíbe de manera las medidas regresivas en derechos sociales como la salud.

No es posible modificar la Ley para evitar que la falta de presupuestos sea pretexto de omisiones del Estado, este criterio está en perfecta sintonía con la doctrina que ha desarrollado nuestra máxima tribunal constitucional.

Estimamos que la propuesta contenida en la iniciativa se analizó y se alinea con el mandato establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho humano a la protección de la salud física y mental, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se estimó un acierto de la iniciativa la propuesta de eliminación de expresiones discrecionales como en la medida de lo posible o de acuerdo al monto de presupuesto asignado. Este dictamen sostiene que supeditar el acceso a la salud a la sola disponibilidad presupuestaria secundaria diluye la fuerza de la norma y vulnera el principio de progresividad establecido en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, así como la línea jurisprudencial sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conviene destacar que las modificaciones propuestas no genera un impacto presupuestal inmediato ni crea nuevas estructuras burocráticas que alteren el equilibrio hacendario del Estado, toda vez que se contempla una **ampliación** y una progresiva de los recursos existentes bajo los principios de eficacia y responsabilidad hacendaria.

Es así que se estima que con las reformas adicionales planteadas en dicho dictamen las normas modificadas evolucionan atendiendo el principio de progresividad. Por esta razón pedimos su voto favorable a este dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en los artículos 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

Gracias.

Se concede el uso de la voz a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana Presidenta, Con su venia.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Compañeros y compañeras, legisladores y legisladoras, hoy quiero reconocer a nuestra diputada Presidenta de este Congreso por esta tan importante y tan acertada, tan acertado dictamen.

Muchas felicidades, diputada Erika.

La Presidenta:

Gracias.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Hablar de las juventudes es hablar del presente y del futuro de Guerrero. Esta reforma responde a una realidad que ya no podemos ignorar, nuestros jóvenes enfrentan desigualdad, violencia, brechas digitales y de manera preocupante una creciente problemática de salud mental que muchas veces es ignorada.

Coincidió en que durante el año 2025, se registraron en Guerrero 2 mil 737 casos de depresión, 102 intentos de suicidios y 159 casos de irracional suicida.

Son cifras preocupantes, compañeras y compañeros, por eso esta iniciativa representa un paso importante, convertir derechos reconocidos en derechos efectivos.

Con ello se fortalece el acceso a la salud integral, la salud mental, la educación, el internet, el empleo digno y la cultura, el deporte y la participación de las juventudes en políticas públicas, particularmente importante es que el Estado garantice atención psicológica y psiquiátrica, prevención del suicidio, detección temprana y servicios gratuitos y confidenciales.

No podemos esperar a que nuestros jóvenes estén al límite para poder actuar, esta reforma también incorpora el principio de progresividad, evitando que la falta de presupuesto sea utilizada como argumento para limitar derechos.

Compañeras y compañeros congresistas, votar a favor de este dictamen es votar por una juventud con más derechos, con más oportunidades y con mayor protección, es reconocer que escuchar a las juventudes también es construir democracia.

Por estas razones mi voto es a favor, porque cuando protegemos a nuestras juventudes, protegemos el futuro de Guerrero.

Muchas gracias por su atención compañeras y compañeros, gracias diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el dictamen correspondiente, remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA NUMERACIÓN DEL

ACTUAL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO, PARA QUEDAR COMO CAPÍTULO II; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES).

En desahogo del inciso “h”, del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Juan Valenzo Villanueva, Presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada Presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV
Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

Por instrucciones del diputado Juan Valenzo Villanueva, Presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores y con fundamento en los artículos 261, 262 y demás aplicaciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito solicitar a usted la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción L del artículo 4, se reforma la numeración del actual capítulo tercero del título segundo para quedar como capítulo segundo, primero, y se adiciona el artículo 7 bis a la ley número 375 de los derechos de las personas adultas mayores del Estado de Guerrero, a efecto de que continúen con el trámite legislativo correspondiente.

Asimismo, se solicita atentamente que se enliste la intervención del diputado Juan Valenzo Villanueva, en su carácter de Presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, para realizar la fundamentación del referido dictamen ante el Pleno.

Sin otro particular, recibo un cordial saludo.

Atentamente,
Arquitecto Víctor Hugo Suárez Saavedra,

Secretario Técnico de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa a la Plenaria que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en los artículos 265, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado Parra?

Gracias.

Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por diez minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Con su venia, Presidenta de la Mesa Directiva y demás integrantes.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Jesús Parra García:

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, medios de comunicación, pueblo de Guerrero, que nos escucha a través de las diferentes plataformas digitales.

Subo a esta Tribuna para razonar mi voto a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo 2 bis denominado de la violencia contra las personas adultas mayores.

De la ley Número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero que pretende armonizar la legislación internacional y la Ley General de la Materia con nuestro Sistema Estatal Guerrerense.

La Sexagésima Cuarta Legislatura tiene la oportunidad histórica de saldar una deuda dolorosa con quienes nos han brindado identidad y sentido de pertenencia, vida y memoria, y me refiero a nuestras personas adultas mayores.

Reconozco, reconozco y agradezco la disposición de todos y todas los integrantes de la comisión dictaminadora encabezados por el diputado Juan Valenzo Villanueva, por la determinación de actualizar y fortalecer la ley Número 375 de Guerrero, ampliando la definición de violencia hacia los adultos mayores a un concepto integral, físico, psicológico, patrimonial, económico y sexual.

Asimismo, estableciendo la obligación del gobierno estatal y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar estos abusos y corrigiendo la técnica legislativa al reorganizar la numeración del capitulado para garantizar la certeza y armonización jurídica.

Al votar a favor de esta reforma, estamos armonizando nuestra norma local con la convención

interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores con el protocolo de San Salvador, con los principios de la organización de las Naciones Unidas y con la ley general de la materia, pero sobre todo estamos alineando la Ley de Guerrero con la dignidad humana.

Estamos elevando a rango legal que la violencia contra nuestros adultos mayores ya sea física, psicológica, económica, patrimonial o sexual es una afrenta directa contra el Estado y no será tolerada nunca más. Como integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mi voto es a favor porque este dictamen establece un nuevo paradigma porque transita del asistencialismo al ejercicio pleno e incuestionable de los derechos humanos.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, hoy convoco a todas y a todos ustedes a votarlo con el corazón y con mucho amor en la mano y la razón firme que la voz de este Congreso, resuene con la fuerza impetuosa de la justicia a las personas adultas mayores.

Es cuanto, compañera y compañeros diputados.

Gracias, Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate.

¿Con qué objeto, diputada?

Se concede el uso de la voz a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana Presidenta.

Con el permiso de mis compañeras y mis compañeros congresistas, el pueblo de Guerrero y los medios de comunicación que aún nos acompañan en este Pleno.

En Guerrero debemos tener claro algo, envejecer no significa perder derechos, ni dignidad, ni libertad, las personas adultas mayores han construido con su trabajo y su esfuerzo buena parte de lo que hoy somos y el Estado tiene esa gran responsabilidad de garantizar que esa etapa de su vida transcurra libre de violencia y de abuso.

Por eso, hoy aquí, desde esta Tribuna, quiero reconocer ampliamente a mi compañero, al expresidente de la Mesa Directiva, al diputado Jesús Parra García, cuyo compromiso ha sido fundamental para que hoy este dictamen sea una realidad.

Gracias, diputado Jesús Parra, porque este dictamen que hoy discutimos, compañeras y compañeros, fortalece nuestra legislación al ampliar la definición de violencia contra las personas adultas mayores, para reconocer no solamente el daño físico o psicológico, sino también el patrimonio económico, sexual, e incluso aquellos actos u omisiones que puedan provocar la muerte de la persona de la tercera edad, tanto en el ámbito público como privado.

Pero considero también que esta reforma va más allá de definir una conducta, obliga a las autoridades estatales y municipales a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, garantizando protección integral y acceso efectivo a la justicia.

Además, considero que el dictamen corrige nuestra legislación para evitar contradicciones y duplicidades, manteniendo los mecanismos que ya existen para denunciar el maltrato y fortaleciendo aquello que todavía puede y debe protegerse aún mejor.

Compañeras y compañeros diputados, proteger a nuestras personas adultas mayores no es un acto de asistencia, es un acto de justicia, es un acto de dignidad, pero es un acto también del respeto pleno a los derechos humanos, es un acto también de responsabilidad pública.

Por ello, desde esta Tribuna, anuncio mi voto a favor de este dictamen, porque un guerrero justo es aquel que protege a quienes dieron su vida, su esfuerzo, su trabajo. Porque quien honra a sus adultos mayores, honra su propia vida.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Gracias, compañeros y compañeras.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión, en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de este Congreso, número 231, en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada Presidenta.

A favor 29 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba, por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i”, del punto número cuatro del Orden del Día, se informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora ha solicitado sea reprogramado para una siguiente sesión.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO).

En desahogo al inciso “j”, del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, dar lectura al oficio suscrito por la Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de septiembre del 2026.

Dip. Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV del
Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

La que suscribe, diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 154, 259, 260, 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en vigor y demás Leyes Relativas y Aplicables, me permito solicitar ante esta Soberanía Popular la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo IV y se reforma el artículo 49 bis de la ley Número 593 de aprovechamiento y gestión integral de residuos del Estado de Guerrero.

Asimismo, solicito el uso de la voz en Tribuna del diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, para la presentación del mismo.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente,
Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 29, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar:

Saludo a mis compañeros diputados y compañeras diputadas de este honorable Congreso, así como a la ciudadanía guerrerense que nos sintoniza en los medios de comunicación y en las redes sociales.

Subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeras diputadas y compañeros diputados, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable, Cambio Climático, para exponer el dictamen de la iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 bis de la Ley 593 de Aprovechamiento, Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero.

El maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa

Directiva, remitió el turno en fecha 18 de noviembre de 2025, a la presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, la iniciativa de decreto de referencia, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli.

En sesión ordinaria del 15 de abril del presente año, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión emitieron el dictamen con iniciativa de decreto que nos ocupa.

En los términos de lo establecido en el artículo 61, fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174, fracción primera, 175, 228, 235, 312, 313, 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen que aprobamos en la Comisión en sentido positivo y que podemos su consideración en esa Plenaria bajo las siguientes consideraciones.

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, determinamos la procedencia de esta reforma al considerarla una herramienta jurídica urgente y necesaria para salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano y a la protección de salud de las y los guerrerenses.

Una acumulación de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido, mejor conocido como unicel, representa una amenaza latente para nuestro ecosistema debido, a que tarda cientos de años en degradarse, fragmentarse en micro plásticos que contaminan el suelo, las fuentes de agua, las cadenas alimentarias, ingresando incluso al cuerpo humano y generando severos riesgos de salud pública.

En ese contexto resulta fundamental intervenir de manera directa en los centros educativos de todos los niveles del Estado. Los productos como popotes y contenedores de unicel utilizados en cooperativas escolares tienen un uso efemérico de apenas unos minutos, pero genera un impacto ambiental de muy larga duración. Por ello, mediante esta reforma en el artículo 49 bis de la Ley Número 593, se establece la obligación directa para que la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales del Estado y de los municipios se coordinen activamente con la Secretaría de Educación Guerrero, con el objetivo de verificar la improvisación estricta de los plásticos de un solo uso y contenedores de

poliestireno expandido en escuelas públicas y privadas desde niveles básicos a superiores.

Asimismo, se fortalece el principio de responsabilidad compartida al involucrar formalmente a las instituciones de educación superior, cámaras empresariales y organizaciones civiles en el desarrollo de campañas permanentes de concientización y educación ambiental. Esas acciones permiten fomentar la utilización de materiales de pronta de degradación compostables o reutilizables, asegurando que las futuras generaciones crezcan y se formen en un entorno escolar plenamente comprometido con la sustentabilidad ambiental y con el cuidado de nuestros recursos naturales.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Naturales de Desarrollo Sustentable y de Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 49 bis de la Ley Número 593 del Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, en los términos señalados anteriormente, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el dictamen de referencia.

Diputadas y diputados, le pedimos a nuestros compañeros diputadas y diputados integrantes de la comisión, apoyarnos con su voto en sentido favorable.

Les agradecemos mucho.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se le solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su

aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada.

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, se informa a esta Plenaria, que la Comisión Dictaminadora, solicitó la reprogramación del punto.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 213 ANIVERSARIO DE LA

INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA)

En desahogo del inciso “l” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige al recipiendario de la Presea Sentimientos de la Nación. Se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de la Asunción de María de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne, para conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, se otorga la Presea Sentimientos de la Nación y se establece el Orden del Día, a que se sujetará la sesión solemne.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.
PRESENTES.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar a la o el recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación” de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, 324, 325, 326, 328 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Decreto, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en este año se conmemora el 213 Aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, que expidió el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, un par de meses después de su constitución. Dicha Acta marca el momento en que México disuelve de manera definitiva su dependencia respecto de España. Había sido en septiembre de ese mismo año, cuando al inaugurar los trabajos del Congreso, el General José María Morelos y Pavón, por intermediación de su secretario, se dirige a los

diputados en una alocución que, años después, sería conocida como “Los Sentimientos de la Nación.”

Segundo.- Que las ideas políticas y sociales del General Morelos y Pavón, quedaron plasmadas para la posteridad en “Los Sentimientos de la Nación.” En ellos se consignan los principios fundamentales que quedaron para siempre en los ordenamientos jurídico-constitucionales de México, y como ya se señaló, no solamente en las leyes que rigen la vida en sociedad, sino en los valores de nuestra cultura nacional. La independencia y la libertad, el pueblo como fuente de la soberanía, la división de poderes, el papel del congreso para dictar leyes que deben ser superiores a cualquier hombre, y que deben estar dirigidas a moderar la opulencia y la indigencia, mejorar las costumbres, alejar la ignorancia y fomentar el patriotismo.

Todos estos principios, que parecieran haber formado parte de discusiones más recientes, dieron cuerpo a los Sentimientos que un humilde Siervo de la Nación regaló a todos los mexicanos en ese Congreso de Anáhuac.

Admirable alocución, más porque fue un escrito, que vio la luz en la voz del secretario del General, que exhortaba a los diputados en su sesión inaugural, para “alejar de sí toda la pasión e intereses, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación”. En estas palabras estaban, también las ideas que permitieron terminar la guerra que había ensombrecido al país, y, al mismo tiempo se ofrecían los fundamentos para la futura Constitución Política de México.

Tercero.- Que el Generalísimo José María Morelos y Pavón destacó en su comunidad, merced al trabajo, estudio y preparación. El hombre que recogió la estafeta de la causa revolucionaria a la muerte del Padre Hidalgo, con sus acciones de guerra y organización, dio un cauce definitivo a la Independencia: no bastaba romper las cadenas con España, había que terminar con las desigualdades en sus múltiples manifestaciones (la de las castas, por ejemplo), única forma de darle vigencia al ideal de libertad que conducía su lucha.

Morelos predicó con el ejemplo. Decidió no adjudicarse una diputación en el Congreso, y no aceptó títulos ni cargos; cuando se vio obligado a ello por el Congreso que insistió en encargarle el Poder Ejecutivo, cambió el tratamiento de “alteza”, que aquel cargo traía aparejado, por el de “Siervo de la Nación” que él mismo propuso.

Cuarto.- Que por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio de 1997, instituyó la Presea “Sentimientos de la

Nación” con el objeto de otorgarla en Sesión Pública y Solemne del día 13 de Septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son: *la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.*

Quinto.- Que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la Presea “Sentimientos de la Nación” se instituye en 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y actualmente en los Capítulo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, donde se establece que se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación” en la Sesión Pública y Solemne del 13 de Septiembre, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado que celebra el Honorable Congreso Local para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Sexto.- Que en el marco de la conmemoración del 213, Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 16 de julio del 2026, a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipientario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Séptimo.- Que las y los diputados integrantes de la Comisión Especial, en términos del resolutivo Segundo del Acuerdo que la crea, expidió la Convocatoria correspondiente, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; a los Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales y Estatales; a los Sindicatos; a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior; a las Asociaciones y Organizaciones Civiles; a los Colegios y Agrupaciones de Profesionistas; a los Medios de Comunicación y a la ciudadanía en general, para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea “Sentimientos de la Nación 2026”.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial, la convocatoria de referencia, fue publicada entre otros medios de comunicación en los periódicos “El Sur de Acapulco”, El Guerrero, en la Radio, así como en

la página Oficial de esta Soberanía Popular, en sus redes sociales y en medios digitales, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 28 de agosto del año en curso.

Que durante el registro de propuestas de candidatos a recibir la Presea Sentimientos de la Nación, se recibieron las propuestas de: Ángel Lara Magaña “el Ángel del Mar”, Alejandro Arcos Catalán, Post mortem; Maestra Martha Sánchez Néstor; Carlos Marx Barbosa Guzmán; Maestro Bernardo Rosendo Ponce y Gregorio Fernández Brito.

Que derivado de las propuestas presentadas, por mayoría de los integrantes de esta Comisión Especial, considera procedente se le otorgue el Ciudadano **Maestro Bernardo Rosendo Ponce**, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trayectoria profesional, su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad y la paz, méritos suficientes para considerarlo un digno merecedor de la Presea “Sentimientos de la Nación”, cuya vida y desempeño se resumen en los siguientes términos:

Mtro. Bernardo Rosendo Ponce. Artista plástico nacido en Olinalá Guerrero el 14 de julio de 1963, creador de una nueva técnica de expresión plástica, el ESGRAFIADO EN LACA DE OLINALÁ, técnica milenaria adaptada a una nueva propuesta estética, donde las tierras, el aceite de chía y el carbón se mezclan y compactan con ágatas y colas de venado; donde los trazos rápidos y precisos se realizan con espinas de maguey insertadas en plumas de aves para crear la "magia".

En 1985 ingresó a la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda" del INBA, sin embargo, se considera básicamente autodidacta ya que su paso por esta institución fue efímero.

Fungió como representante del Gobierno del Estado de Guerrero en los Estados Unidos y posteriormente fue Coordinador de Comunidades Mexicanas en el Consulado General de México en Chicago.

Ha participado en diversas exposiciones individuales y colectivas en México, así como en diferentes países de América, Asia, Europa y Medio Oriente. Actualmente es director de la Unidad Olinalá del ICATEGRO, institución desde la cual hace más de una década ha implementado un programa de rescate y preservación del patrimonio cultural de su municipio, cuyo máximo legado es la obtención en julio de 2022 de la nueva Denominación de Origen LACAS DE OLINALÁ. Por esto y más los tres poderes del estado de Guerrero le otorgaron en octubre del mismo año la condecoración VICENTE GUERRERO.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión Especial, proponemos que en el presente decreto sea declarado Recinto del Congreso del Estado la Catedral de la “Asunción de María” en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se fije el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2026, en la que se conmemorará el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE “LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 213 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE.

Primero.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga al **Maestro Bernardo Rosendo Ponce**, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia y por su cercanía con los principios básicos consagrados en los “Sentimientos de la Nación”.

SEGUNDO.- Notifíquese al **Maestro Bernardo Rosendo Ponce** *recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”*, para que el día 13 de septiembre del año en curso, haga acto de presencia ante la Sede de este Poder Legislativo, en la que en Sesión Pública y Solemne, este Honorable Congreso del Estado, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, le hará entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

TERCERO. Se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La

Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para Conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

CUARTO. El día 13 de septiembre de 2026, en punto de las 12:30 horas se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”, la que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Instalación de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Designación de la Comisión Especial de diputadas y diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Maestro Bernardo Rosendo Ponce recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Receso

(Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.

4. Lectura de los “Sentimientos de la Nación”.

5. Intervención de la ciudadana diputada Erika Isabel Guillén Roman, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

7. Intervención del **Maestro Bernardo Rosendo Ponce** recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

8. Intervención del representante de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso.

9. Intervención de la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

10. Interpretación del Himno a Guerrero

11. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Se faculta a la Comisión Especial, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente decreto y para que en comisión de cortesía designe a la o el diputado que en representación del Poder Legislativo haga del conocimiento a la persona *quien en nombre de la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma*.

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 7 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.-
Diputado Alejandro Bravo Abarca, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández. Vocal.- Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Vocal.- Diputada María Irene Montiel Servín, Vocal.

Versión Íntegra

Asunto. Dictamen con Proyecto de Decreto suscrita por la Comisión Especial encargada de expedir la

convocatoria y seleccionar al beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, por medio del cual se otorga la Presea “Sentimientos de la Nación” se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la sesión solemne para Conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación” y se establece el orden del día al que se sujetará la Sesión Solemne el día 13 de septiembre del año 2026.

CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.
PRESENTES.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar a la o el beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación” de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, 324, 325, 326, 328 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Decreto, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en este año se conmemora el 213 Aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, que expidió el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, un par de meses después de su constitución. Dicha Acta marca el momento en que México disuelve de manera definitiva su dependencia respecto de España. Había sido en septiembre de ese mismo año, cuando al inaugurar los trabajos del Congreso, el General José María Morelos y Pavón, por intermediación de su secretario, se dirige a los diputados en una alocución que, años después, sería conocida como “Los Sentimientos de la Nación.”

Segundo.- Que las ideas políticas y sociales del General Morelos y Pavón, quedaron plasmadas para la posteridad en “Los Sentimientos de la Nación.” En ellos se consignan los principios fundamentales que quedaron para siempre en los ordenamientos jurídico-constitucionales de México, y como ya se señaló, no solamente en las leyes que rigen la vida en sociedad, sino en los valores de nuestra cultura nacional. La independencia y la libertad, el pueblo como fuente de la soberanía, la división de poderes, el papel del congreso

para dictar leyes que deben ser superiores a cualquier hombre, y que deben estar dirigidas a moderar la opulencia y la indigencia, mejorar las costumbres, alejar la ignorancia y fomentar el patriotismo.

Todos estos principios, que parecieran haber formado parte de discusiones más recientes, dieron cuerpo a los Sentimientos que un humilde Siervo de la Nación regaló a todos los mexicanos en ese Congreso de Anáhuac.

Admirable alocución, más porque fue un escrito, que vio la luz en la voz del secretario del General, que exhortaba a los diputados en su sesión inaugural, para “alejar de sí toda la pasión e intereses, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación”. En estas palabras estaban, también las ideas que permitieron terminar la guerra que había ensombrecido al país, y, al mismo tiempo se ofrecían los fundamentos para la futura Constitución Política de México.

Tercero.- Que el Generalísimo José María Morelos y Pavón destacó en su comunidad, merced al trabajo, estudio y preparación. El hombre que recogió la estafeta de la causa revolucionaria a la muerte del Padre Hidalgo, con sus acciones de guerra y organización, dio un cauce definitivo a la Independencia: no bastaba romper las cadenas con España, había que terminar con las desigualdades en sus múltiples manifestaciones (la de las castas, por ejemplo), única forma de darle vigencia al ideal de libertad que conducía su lucha.

Morelos predicó con el ejemplo. Decidió no adjudicarse una diputación en el Congreso, y no aceptó títulos ni cargos; cuando se vio obligado a ello por el Congreso que insistió en encargarle el Poder Ejecutivo, cambió el tratamiento de “alteza”, que aquel cargo traía aparejado, por el de “Siervo de la Nación” que él mismo propuso.

Cuarto.- Que por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio de 1997, instituyó la Presea “Sentimientos de la Nación” con el objeto de otorgarla en Sesión Pública y Solemne del día 13 de Septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son: *la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.*

Quinto.- Que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la

Presea “Sentimientos de la Nación” se instituye en 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y actualmente en los Capítulo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, donde se establece que se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación” en la Sesión Pública y Solemne del 13 de Septiembre, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado que celebra el Honorable Congreso Local para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Sexto.- Que en el marco de la conmemoración del 213, Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 16 de julio del 2026, a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Séptimo.- Que las y los diputados integrantes de la Comisión Especial, en términos del resolutivo Segundo del Acuerdo que la crea, expidió la Convocatoria correspondiente, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; a los Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales y Estatales; a los Sindicatos; a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior; a las Asociaciones y Organizaciones Civiles; a los Colegios y Agrupaciones de Profesionistas; a los Medios de Comunicación y a la ciudadanía en general, para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea “Sentimientos de la Nación 2026”.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial, la convocatoria de referencia, fue publicada entre otros medios de comunicación en los periódicos “El Sur de Acapulco”, El Guerrero, en la Radio, así como en la página Oficial de esta Soberanía Popular, en sus redes sociales y en medios digitales, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 28 de agosto del año en curso.

Que durante el registro de propuestas de candidatos a recibir la Presea Sentimientos de la Nación, se recibieron las propuestas de: Ángel Lara Magaña “el Ángel del Mar”, Alejandro Arcos Catalán, Post mortem; Maestra Martha Sánchez Néstor; Carlos Marx Barbosa Guzmán; Maestro Bernardo Rosendo Ponce y Gregorio Fernández Brito.

Que derivado de las propuestas presentadas, por mayoría de los integrantes de esta Comisión Especial, considera procedente se le otorgue el Ciudadano **Maestro Bernardo Rosendo Ponce**, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trayectoria profesional, su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad y la paz, méritos suficientes para considerarlo un digno merecedor de la Presea “Sentimientos de la Nación”, cuya vida y desempeño se resumen en los siguientes términos:

Mtro. Bernardo Rosendo Ponce. Artista plástico nacido en Olinalá Guerrero el 14 de julio de 1963, creador de una nueva técnica de expresión plástica, el ESGRAFIADO EN LACA DE OLINALÁ, técnica milenaria adaptada a una nueva propuesta estética, donde las tierras, el aceite de chía y el carbón se mezclan y compactan con ágatas y colas de venado; donde los trazos rápidos y precisos se realizan con espinas de maguey insertadas en plumas de aves para crear la "magia".

En 1985 ingresó a la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda" del INBA, sin embargo, se considera básicamente autodidacta ya que su paso por esta institución fue efímero.

Fungió como representante del Gobierno del Estado de Guerrero en los Estados Unidos y posteriormente fue Coordinador de Comunidades Mexicanas en el Consulado General de México en Chicago.

Ha participado en diversas exposiciones individuales y colectivas en México, así como en diferentes países de América, Asia, Europa y Medio Oriente. Actualmente es director de la Unidad Olinalá del ICATEGRO, institución desde la cual hace más de una década ha implementado un programa de rescate y preservación del patrimonio cultural de su municipio, cuyo máximo legado es la obtención en julio de 2022 de la nueva Denominación de Origen LACAS DE OLINALÁ. Por esto y más los tres poderes del estado de Guerrero le otorgaron en octubre del mismo año la condecoración VICENTE GUERRERO.

De su obra reciente lo más destacado es: la colección de 69 retratos de próceres mexicanos del congreso del estado de Guerrero (2021) y la colección de 23 obras de retratos y otros temas del Instituto Politécnico Nacional (2023); pero sin duda lo más importante de su trayectoria es hasta hoy el Proyecto Artístico Tren Maya, que se conforma de 40 obras de gran formato que muestran los mitos, la historia, la cultura, la naturaleza y los vestigios de la extraordinaria civilización Maya (2024).

Que asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero número 231, cuando por causas especiales se acuerde sesionar en otro Recinto, sólo habrán de desahogarse los asuntos previstos en el Decreto correspondiente.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión Especial, proponemos que en el presente decreto sea declarado Recinto del Congreso del Estado la Catedral de la “Asunción de María” en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se fije el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2026, en la que se conmemorará el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE “LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 213 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE.

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga al **Maestro Bernardo Rosendo Ponce**, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia y por su cercanía con los principios básicos consagrados en los “Sentimientos de la Nación”.

SEGUNDO.- Notifíquese al **Maestro Bernardo Rosendo Ponce** *recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”*, para que el día 13 de septiembre del año en curso, haga acto de presencia ante la Sede de este Poder Legislativo, en la que en Sesión Pública y Solemne, este Honorable Congreso del Estado, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, le hará entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

TERCERO. Se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para Conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

CUARTO. El día 13 de septiembre de 2026, en punto de las 12:30 horas se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”, la que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Instalación de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 213 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Designación de la Comisión Especial de diputadas y diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Maestro Bernardo Rosendo Ponce *recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.*

Receso

(Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.

4. Lectura de los “Sentimientos de la Nación”.

5. Intervención de la ciudadana diputada Erika Isabel Guillén Roman, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

7. Intervención del **Maestro Bernardo Rosendo Ponce** recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

8. Intervención del representante de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso.

9. Intervención de la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

10. Interpretación del Himno a Guerrero

11. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Se faculta a la Comisión Especial, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente decreto y para que en comisión de cortesía designe a la o el diputado que en representación del Poder Legislativo haga del conocimiento a la persona *quien en nombre de la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma*.

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 7 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión Especial

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.-
Diputado Alejandro Bravo Abarca, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Erika Lorena Lühns Cortés, Vocal.- Diputada María Irene Montiel Servín, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y en su caso aprobación, esta Presidencia, hace de su conocimiento que la Junta de Coordinación Política, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta lo dispuesto en los artículos 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 231, a los dictámenes ya aprobados.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DENTRO DEL MARCO DE SUS SISTEMAS DE GOBIERNO, PROCEDAN A ELABORAR, REVISAR Y, EN SU CASO, ACTUALIZAR SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS, MANUALES, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE RESULTEN NECESARIOS, ARMONIZÁNDOLOS CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA, LA GOBERNABILIDAD LOCAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS HABITANTES.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por 5 minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Hablo en su lengua materna.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Personas que nos siguen a través de las redes sociales.

Con la venia de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados.

Pueblo de Guerrero, que hoy nos escucha.

Vengo con fundamento en los artículos 23 fracción I, 312 a 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a presentar una proposición con punto de acuerdo parlamentario, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos municipales del estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del marco de su sistema de gobierno, procedan a elaborar, revisar y en su caso, actualizar su bando de policía y gobierno, así como los demás reglamentos manuales, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general que resulten necesarios armonizándolos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás legislación estatal y federal aplicable, a efecto de garantizar la certeza jurídica, la gobernabilidad local y la protección de los derechos humanos de sus habitantes, en caso específico del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres. La presente actualización deberá realizarse con pleno respeto a sus sistemas normativos internos, a su asamblea general como máxima autoridad comunitaria y al derecho a la libre determinación y autonomía reconocido a los pueblos y comunidades indígenas, sin que ello se interprete como una intromisión en sus formas propias de organización y gobierno.

Porque un municipio que gobierna con leyes muertas traiciona a su gente. En un no poco de nuestro 84 ayuntamiento, el bando de policía y gobierno descansa sepultado bajo el polvo de decenios, ciego a los derechos humanos, ajeno a la urgencia de nuestro tiempo, que es un reglamento caduco sin la puerta abierta a la arbitrariedad, el terreno donde germina la corrupción y el ciudadano se convierte en víctima. Lo ordena el artículo 115 de la Constitución General, el 178 de la Constitución de Guerrero y el 61 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, reglamentar no es facultad discrecional, es obligación inevitable y desde 2011 el artículo primero constitucional no admite pretexto, ya que toda autoridad debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por ello, extendemos a este exhorto con idéntico respeto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, primer gobierno de usos y costumbre de Guerrero. A ello no se les impone, se les acompaña con pleno respeto a sus asambleas general y a su libre determinación, porque reconocer la diversidad no debilita al Estado, lo engrandece. No, pedimos lo imposible, pedimos a lo elemental que los 84 ayuntamientos y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres elaboren y actualicen su bando y reglamento, armonizándolos con la Constitución Federal, la de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre. No hay desarrollo sin certeza, no hay paz sin justicia, no hay democracia sin normas claras. Guerrero, no puede seguir gobernándose con instrumento de siglo pasado. Nuestro 3.5 millones de habitantes merecen instituciones a la altura de su dignidad.

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

La que suscribe, **Diputada Catalina Apolinar Santiago**, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas e integrante del Grupo Parlamentario del **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I; 79, fracción IX; 297, fracción III; y 312 a 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario para que este Honorable Congreso del Estado formule un respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y sistemas de gobierno, elaboren, revisen y mantengan debidamente actualizado su Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones**

administrativas municipales de observancia general, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo **115, fracción II, párrafo segundo**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, facultad que se reproduce, en el ámbito local, en el artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo **61, fracción XXVI**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Sin embargo, dicha facultad reglamentaria no constituye una potestad discrecional, sino una atribución sujeta al principio de legalidad que rige a toda autoridad, conforme al cual las autoridades municipales únicamente pueden hacer aquello que la ley les faculta expresamente; de manera que, cuando los bandos y reglamentos municipales no se actualizan, los actos de autoridad que de ellos derivan (multas, clausuras, cobro de derechos, otorgamiento o revocación de licencias) quedan expuestos a ser invalidados mediante juicios de amparo o medios de impugnación local, en detrimento directo de la certeza jurídica que se debe a la ciudadanía guerrerense.

SEGUNDO.- Que a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; obligación que se proyecta con particular intensidad sobre las autoridades municipales, por ser el nivel de gobierno de contacto más directo con la ciudadanía.

A ello se suman las reformas en materia de equidad de género, protección al medio ambiente, transparencia y acceso a la información, que exigen a los Ayuntamientos adecuar sus Bandos de Policía y Gobierno para prevenir abusos policiales, actos discriminatorios o sanciones arbitrarias, armonizando su contenido, además, con los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas en el artículo 2º, apartado A, de la propia **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y

Tribales (Organización Internacional del Trabajo, 1989) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Organización de las Naciones Unidas, 2007).

TERCERO.- Que la vida urbana y rural de los municipios guerrerenses evoluciona de manera constante, con nuevas dinámicas de movilidad, comercio, uso de tecnologías, gestión de residuos y protección civil que no siempre encuentran respuesta en reglamentos expedidos hace décadas; de modo que la reglamentación municipal en materia de obras públicas, comercio, tránsito, mercados, panteones y protección civil debe reflejar las necesidades contemporáneas de la población para permitir una gestión pública eficaz, en cumplimiento del mandato constitucional de que los Municipios presten con eficacia los servicios públicos que tienen a su cargo, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución General de la República.

Un marco normativo obsoleto impide a las autoridades municipales atender con oportunidad las demandas sociales, genera vacíos legales que se traducen en indefensión para la ciudadanía y provoca, en no pocos casos, parálisis o ineficiencia administrativa que erosiona la confianza de las y los habitantes en sus propias instituciones de gobierno inmediato.

CUARTO.- Que los reglamentos obsoletos impiden una recaudación adecuada de los ingresos propios de los Municipios, particularmente de los derechos, licencias, permisos y aprovechamientos que constituyen una fuente relevante de sus haciendas locales; de manera que mantener actualizada la normativa hacendaria municipal y las facultades de inspección y verificación resulta indispensable para asegurar los recursos que permitan atender las necesidades de la comunidad, sin que ello se traduzca en cobros indebidos, arbitrarios o carentes de fundamento legal en perjuicio de las y los contribuyentes.

La actualización de estos ordenamientos, además, fortalece la autonomía hacendaria municipal reconocida en el **artículo 115, fracción IV**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al dotar a los Ayuntamientos de instrumentos jurídicos claros y vigentes para el ejercicio responsable de sus atribuciones fiscales y administrativas, evitando además controversias con los particulares derivadas de cobros fundados en disposiciones derogadas o superadas por la realidad económica del municipio.

QUINTO.- Que normas claras, actualizadas y con procedimientos plenamente definidos reducen de manera considerable el margen de discrecionalidad de los funcionarios e inspectores municipales, cerrando así el

paso a prácticas de corrupción que lesionan la confianza ciudadana en las instituciones de gobierno.

La ausencia de reglas precisas, o su desactualización frente a la realidad social y normativa vigente, abre espacios de interpretación arbitraria que favorecen la opacidad en el ejercicio de funciones de inspección, verificación y sanción administrativa, en detrimento del principio de máxima publicidad y del derecho de las personas a un trato igualitario ante la autoridad.

Por ello, la actualización periódica del Bando de Policía y Gobierno y de los reglamentos municipales constituye una herramienta preventiva fundamental para fortalecer la gobernabilidad democrática local, en la medida en que sujeta la actuación de las autoridades municipales a controles normativos objetivos y verificables por la ciudadanía.

SEXTO.- Que el municipio de Ayutla de los Libres constituye, desde el año 2018, el primer municipio del Estado de Guerrero gobernado por un sistema normativo interno de usos y costumbres, mediante la instauración del Consejo Municipal Comunitario, integrado por representantes de los pueblos Na Savi, Me'phaa y de la población mestiza, en ejercicio del derecho a la libre determinación y autonomía reconocido a los pueblos y comunidades indígenas en el artículo 2º, apartado A, fracciones I, II, III, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y validado jurisdiccionalmente por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ha reconocido a la Asamblea Municipal de Representantes como autoridad consuetudinaria plenamente instaurada (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2024).

Dicho Consejo cuenta con su propio cuerpo normativo comunitario, estructurado en capítulos y artículos aprobados por su Asamblea General, el cual, al igual que los Bandos de Policía y Gobierno de los demás Ayuntamientos, requiere de revisión y actualización periódicas que, sin vulnerar en modo alguno su autonomía ni sus sistemas normativos propios, le permitan armonizar sus disposiciones con el marco constitucional de derechos humanos y con la realidad social cambiante de sus comunidades; razón por la cual el exhorto que se propone debe extenderse respetuosamente también a dicho Consejo, en su calidad de autoridad municipal con pleno derecho.

SÉPTIMO.- Que esta Soberanía no es ajena a la preocupación que representa la desactualización de los Bandos de Policía y Gobierno en el Estado de Guerrero,

como lo evidencia la propia iniciativa presentada ante este Honorable Congreso en mayo de 2025, mediante la cual se propuso reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para obligar a los Ayuntamientos a expedir y actualizar dichos instrumentos dentro de los primeros treinta días hábiles de cada administración¹² (Congreso del Estado de Guerrero, 2025); iniciativa que, sin ser aún dictaminada en definitiva ni excluir la necesidad del presente exhorto, confirma que la actualización normativa municipal es una demanda institucional vigente y compartida por diversas expresiones parlamentarias.

Por ello, en tanto dicha reforma legal se discute y, en su caso, se aprueba, resulta indispensable que este Poder Legislativo, en ejercicio de sus facultades de gestoría y vigilancia, formule de manera inmediata el respetuoso exhorto que aquí se propone, toda vez que un marco regulatorio actualizado transforma al Ayuntamiento de un ente meramente administrador de crisis en una institución gubernativa promotora del desarrollo sostenible, la paz social y la certeza jurídica en beneficio de las y los 3.5 millones de guerrerenses distribuidos en los 85 municipios del Estado (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23, fracción I; 79, fracción IX; 297, fracción III; 312 a 314, y demás normativa que favorezca la pretensión que sostengo, Ciudadanas y Ciudadanos Diputados, someto a consideración de esta Soberanía tenga a bien aprobar y expedir la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO PARA QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO FORMULE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, A EFECTO DE QUE ELABOREN Y MANTENGAN DEBIDAMENTE ACTUALIZADO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

¹² La diputada Leticia Rodríguez Armenta propone reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para que los Ayuntamientos estén obligados a expedir y actualizar sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, dentro de los primeros 30 días hábiles de cada administración, para asegurar una gestión municipal más eficiente, actualizada y acorde a las necesidades sociales. Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://congresogro.gob.mx/inicio/propone-diputada-que-ayuntamientos-actualicen-bandos-de-policia-y-buen-gobierno-en-primeros-30-dias/>

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del marco de sus sistemas de gobierno, procedan a elaborar, revisar y, en su caso, actualizar su Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, manuales, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general que resulten necesarios, armonizándolos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás legislación estatal y federal aplicable, a efecto de garantizar la certeza jurídica, la gobernabilidad local y la protección de los derechos humanos de sus habitantes.

En el caso específico del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, la presente actualización deberá realizarse con pleno respeto a su sistema normativo interno, a su Asamblea General como máxima autoridad comunitaria y al derecho a la libre determinación y autonomía reconocido a los pueblos y comunidades indígenas, sin que ello se interprete como una intromisión en sus formas propias de organización y gobierno.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese en el Portal de este Honorable Congreso del Estado y en las demás plataformas digitales propias y externas que se utilizan para difundir las actividades de las y los integrantes de este Poder Legislativo.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día dos de septiembre del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**ATENTAMENTE
LA PROMOVENTE**

DIP. CATALINA APOLINAR SANTIAGO.**La Presidenta:**

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA C. LETICIA LOZANO ZAVALA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES Y ACCIONES NECESARIAS A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE RECUPERAR LOS ESPACIOS INVADIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, GARANTIZANDO EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por 5 minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Con su permiso, diputada presidenta.

Buenas tardes a todas y a todos mis compañeras diputadas y diputados.

Saludo con afecto al público que nos acompaña.

Y a los Medios de Comunicación.

De nueva cuenta, hago uso de mi participación en esta Alta y Honrosa Tribuna, para señalar un tema que a mi parecer es un problema y estoy seguro que muchos de ustedes ya conocen y que hemos observado de forma cotidiana en Acapulco.

Me refiero a los espacios públicos invadidos, una creciente obstrucción de las vialidades y que lamentablemente en diversas zonas de la ciudad, de mi ciudad, de Acapulco, hemos sido testigos de cómo avenidas, accesos peatonales y áreas de uso común, se están ocupando de forma irregular, generando problemas de movilidad, riesgos para la seguridad, así como una imagen urbana que no corresponde a la importancia

turística y económica de Acapulco. Lo más preocupante es que esta situación ya quedó demostrado que puede corregirse.

Hace unas semanas, par de meses, con motivo del tianguis turístico, vimos un Acapulco totalmente distinto. Calles despejadas, banquetas libres del comercio ambulante, espacios públicos recuperados. Vaya, una ciudad en extraordinario funcionamiento, vimos y fuimos testigos de un gobierno que es capaz de actuar para mejorar la imagen urbana de la ciudad. Sí, es posible, pero también con mucho pesar quiero compartirles que pudimos ser testigos como una vez que se concluyó este evento, muchas de estas acciones dejaron de ser permanentes y los problemas volvieron a reaparecer. Y es ahí donde yo les invito a hacer una reflexión seria. ¿Acaso merecemos ser ciudadanos solamente de calles ordenadas unos cuantos días o cuando haya eventos? ¿Acaso la movilidad debe garantizarse y la seguridad debe prevalecer cuando solo es prioridad en la realización de un evento de carácter internacional como es el tianguis turístico?

Definitivamente, en mi opinión, compañeras y compañeros legisladores, no. No debemos permitir ni acostumbrarnos a esta realidad. Las familias en Acapulco merecen una ciudad más ordenada y no solamente las familias locales, también las visitantes. La recuperación de nuestros espacios públicos no puede ser una medida temporal, ni una estrategia para momentos específicos, debe convertirse en una política pública seria, permanente, que garantice el respeto al derecho de movilidad de todas las personas. Nuestra Constitución reconoce ya con mucha claridad que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad e igualdad.

De igual forma, las leyes federales y estatales establecen la obligación de las autoridades para preservar el orden en la vía pública y garantizar espacios accesibles para la población. Por ello, este exhorto no busca ni pretende confrontar, ni señalar, ni exhibir a la autoridad municipal, busca al contrario llamar su atención a una responsabilidad institucional que fortalezca las acciones de gobierno en beneficio de las y los ciudadanos.

Compañeras y compañeros diputados, Acapulco en este preciso momento atraviesa una etapa de reconstrucción que ha encabezado el gobierno federal a través, entre otras, de organismos específicos como Fonatur Y hoy más que nunca necesitamos acciones que permitan ir recuperando el orden urbano, fortalecer la seguridad y dignificar la imagen de nuestra ciudad y puerto. Esto, de forma inherente contribuirá al desarrollo económico y turístico que tanto anhelamos y necesitamos

las familias acapulqueñas, pero sobre todo, amigas y amigos, necesitamos pasar de las acciones temporales a las soluciones permanentes.

Necesitamos fortalecer mecanismos de supervisión y recuperación de los espacios públicos para garantizar que calles, banquetas y vialidades permanezcan libres, accesibles y seguras para todas y todos. Ya es de pleno conocimiento que en Acapulco, hay calles que prácticamente dejaron de existir, vialidades que ya no comunican, banquetas que ya no sirven para el peatón. ¿En qué momento permitimos o cedimos y concedimos tanto al desorden? Por eso este llamado hoy de atención, con un exhorto que pido a todas y todos ustedes, compañeros diputados, apoyen esta iniciativa para solicitar que en Acapulco, se formalice la recuperación de los espacios públicos. Y no voy a poner ejemplos del extranjero, no voy a poner ejemplos de otros estados. Aquí mismo en Guerrero, en el binomio Ixtapa Zihuatanejo, tenemos una alcaldesa Liz Tapia, antecedita de otro gobierno que pusieron orden en la vía pública y hoy gozamos de un destino de primer nivel mundial como lo es Ixtapa Zihuatanejo.

Acapulco no se puede quedar atrás, como acapulqueños siento pena observar calles totalmente obstruidas donde familias corren riesgos al utilizar las vialidades que debieran de ser ocupadas por peatones, no podemos seguir así. Compañeras y compañeros, elevo mi voz hoy desde el Congreso, desde esta Tribuna, para exigir que las autoridades de Acapulco cumplan con la normativa, recuperen las vialidades y dignifiquen la calidad de vida de las y los acapulqueños.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo

C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Quien suscribe, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente **Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la C. Leticia Lozano**

Zavala, presidenta municipal de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire las instrucciones y acciones necesarias a las dependencias correspondientes, a efecto de recuperar los espacios invadidos en la vía pública, garantizando el libre tránsito peatonal y vehicular, en beneficio de la población, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios públicos constituyen elementos fundamentales para el desarrollo integral y ordenado de las ciudades, ya que representan áreas destinadas al uso, disfrute y convivencia de toda la población. Asimismo estos espacios han permitido la interacción social fortaleciendo del tejido comunitario, garantizando el ejercicio pleno de diversos derechos fundamentales relacionados con la movilidad, la accesibilidad, la seguridad y el libre tránsito de las personas.¹³

En este sentido, un municipio con la relevancia económica, turística y social como lo es **Acapulco de Juárez**, la adecuada administración de la vía pública resulta indispensable para garantizar condiciones óptimas de movilidad tanto para las personas residentes como para las personas visitantes. Sin embargo, en distintos puntos del puerto se ha vuelto recurrente la ocupación indebida e invasión de espacios públicos mediante objetos, estructuras, apartados, puestos irregulares, vehículos abandonados entre otras diversas actividades que obstruyen parcial o totalmente el libre tránsito peatonal y vehicular.

Cabe señalar que, previo a la celebración de la segunda edición del Tianguis Turístico realizado en el puerto de Acapulco, el gobierno local implementó operativos de recuperación y liberación de espacios públicos en distintos puntos estratégicos de la ciudad otorgando como resultado que dichas acciones permitieran que diversas avenidas y banquetas se despejaran considerablemente, concediendo una **mejora temporal** en la movilidad, el tránsito vehicular y la imagen del municipio.¹⁴

Si bien, aunque dichas medidas permitieron proyectar temporalmente una ciudad con mayor accesibilidad durante el desarrollo de un evento de alta relevancia turística y económica para el estado y el país, lo cierto es

¹³ <https://gaceta.unadmexico.mx/categorias-todas/166-2025/julio-septiembre-2025/411-la-importancia-de-los-espacios-publicos-en-la-calidad-de-vida>

¹⁴ <https://www.trasfondoinformativo.com/2026/04/renueva-acapulco-su-imagen-urbana-en.html>

que, una vez concluido dicho evento de manera paulatina comenzó nuevamente la instalación de comercio informal y la ocupación irregular de espacios públicos en distintas zonas de Acapulco.

Ante ello, **esta problemática se ha derivado nuevamente** en la invasión de avenidas y accesos peatonales, afectando de manera directa la movilidad de los ciudadanos, generando condiciones de riesgo tanto para peatones como para los automovilistas, limitando sobretudo el desplazamiento seguro de las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, niñas y niños, además de contribuir al desorden urbano en diversas zonas del municipio.

En consecuencia, resulta indispensable que las acciones implementadas para la recuperación de espacios públicos trasciendan las medidas temporales aplicadas durante eventos turísticos o periodos específicos, consolidándose como estrategias permanentes de supervisión, regulación y ordenamiento urbano. Lo anterior, con el propósito de garantizar el libre tránsito, preservar la seguridad vial y fortalecer una imagen urbana digna, ordenada y funcional para beneficio de toda la población.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 la obligación de los Estados de promover ciudades y comunidades sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes, priorizando el acceso universal a espacios públicos seguros, accesibles y ordenados.

Dicho objetivo reconoce la importancia de garantizar espacios urbanos funcionales que permitan mejorar la movilidad, la seguridad y la calidad de vida de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.¹⁵

SEGUNDO. Que, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º párrafo 21, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad...”¹⁶

De igual manera el artículo 115 constitucional establece las atribuciones de los municipios para administrar los servicios públicos y regular aspectos relacionados con el funcionamiento urbano, tránsito y uso de espacios públicos dentro de su jurisdicción territorial.

TERCERO. Que, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece como principios fundamentales la seguridad vial, accesibilidad, inclusión, igualdad y movilidad eficiente, señalando que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán implementar medidas para garantizar el desplazamiento seguro y accesible de las personas.

Asimismo, dicha legislación reconoce la prioridad del peatón y la obligación de preservar banquetas, calles y espacios públicos libres de obstáculos que limiten el tránsito seguro.¹⁷

CUARTO. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 6º fracción XI, lo siguiente:

“XI.- El derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”¹⁸

QUINTO. Que, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 61 fracción XIII, establece que un parte fundamental de las atribuciones de los ayuntamientos será lo siguiente:

“XIII. Propiciar la fluidez del tránsito en las vías públicas y caminos de jurisdicción estatal...;”

Bajo este marco procedente, resulta fundamental garantizar el derecho a la movilidad y al libre tránsito en condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, reconociendo que los espacios públicos deben permanecer libres para el adecuado desarrollo de la ciudadanía. En ese sentido, dicha obligación corresponde a las autoridades en sus distintos órdenes de gobierno, particularmente a los municipios, quienes, como autoridad más cercana, tienen la responsabilidad de implementar acciones permanentes que permitan preservar el orden urbano y asegurar el adecuado

¹⁶

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>

¹⁷

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

¹⁸

<https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

¹⁵

<https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0110&goal=0&lang=es#/ind>

funcionamiento de las vialidades y espacios de uso común.

Finalmente, el presente exhorto busca contribuir al fortalecimiento de una ciudad más ordenada, donde prevalezca el interés colectivo promoviendo una mejor calidad de vida para las personas habitantes del puerto, fortaleciendo acciones permanentes de supervisión que permitan mantener espacios públicos dignos, acordes con la relevancia turística, económica y social que representa el municipio de Acapulco de Juárez para el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la C. Leticia Lozano Zavala, presidenta municipal de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire las instrucciones y acciones necesarias a las dependencias correspondientes, a efecto de recuperar los espacios invadidos en la vía pública, garantizando el libre tránsito peatonal y vehicular, en beneficio de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Tórnese el presente Acuerdo Parlamentario a la Presidenta Municipal del Acapulco de Juárez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Transporte para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO A IMPULSAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR AL MERCADO MUNICIPAL TETITLÁN COMO UN PUNTO ESTRATÉGICO DE VISITA TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, COMERCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “o” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Cabrera Naranjo, hasta por 5 minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

Personas presentes en este Recinto Legislativo.

Y quienes visualizan la sesión a través de las diversas plataformas digitales de este Congreso.

Medios de comunicación presentes.

Y querido pueblo de Guerrero.

Asimismo, doy la bienvenida y agradezco la presencia de la secretaria general y miembros del comité del mercado Tetitlán, presentes en esta sesión.

Verónica Pineda Moronatti, Víctor Aparicio Linares, Neli García Ortega, Víctor Rogelio Martínez Ramírez y Claudia Sánchez Miranda, en este ejercicio de escuchar, de recorrer, nuestro querido Taxco de Alarcón y sobre todo de mantener un contacto directo y permanente con nuestro pueblo, resulta imperante reconocer una labor

colectiva que merece ser visibilizada y tomada en cuenta en esta Tribuna.

Me refiero al trabajo que hemos realizado de manera cercana con el sector comercial, gastronómico y cultural de Taxco y particularmente con quienes dan vida al mercado municipal Tetitlán, porque debemos entender algo, los mercados públicos son mucho más que espacios destinados a la compra y venta de productos, son el corazón de nuestras comunidades, son lugares donde se encuentran nuestras tradiciones, nuestros sabores, nuestras costumbres y nuestra identidad.

En cada puesto, en cada comerciante y en cada familia que diariamente abre sus puertas, existe una historia de esfuerzo, de trabajo y de dignidad. Son cientos de familias guerrerenses que encuentran en estos espacios no solamente su sustento, sino también una forma de preservar y transmitir nuestra cultura. Por eso, hoy desde esta Tribuna quiero reconocer su importancia y hacer un llamado para que nuestros mercados públicos sean vistos como lo que realmente son patrimonio vivo de nuestras comunidades, motores de nuestra economía local y parte fundamental de la identidad de Taxco y de Guerrero.

Taxco, teniendo una labor histórica de turismo como base de la economía local con atractivos turísticos ya establecidos como la iglesia de Santa Prisca y San Sebastián, las pozas azules, la venta de artesanía en plata y los diversos miradores que ofrece la ciudad, necesita capitalizar y marcar al mercado Tetitlán como un nuevo punto de visita en esta ciudad. Quienes nos visitan no solo buscan contemplar nuestros monumentos, anhelan conocer nuestra vida cotidiana, probar nuestra gastronomía, saborear nuestros dulces tradicionales, adquirir nuestros productos y artesanías y sobre todo el escuchar las historias de vida que resguardan nuestros comerciantes en cada puesto.

El mercado Tetitlán reúne todas las condiciones antes mencionadas para convertirse en una experiencia turística y cultural viva, diversificando así la oferta turística de Taxco de Alarcón y logrando que la derrama económica llegue de manera directa a los hogares de cada uno de los habitantes. Tomar estas acciones en la agenda pública de Taxco se ve reflejado en cientos de familias que viven del comercio que están establecidos en el mercado Tetitlán, entre comida, artesanías y productos que vienen directamente de diversas comunidades de la región, siendo este un avance que beneficia no solo al vendedor, sino a la calidad de vida de cada integrante de sus familias.

Es por esto y con la firme convicción de responder a lo que la propia gente me ha comentado en las calles,

presento esta proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón y a la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, a sumar esfuerzos conjuntos y fortalecer al mercado Tetitlán.

1.- A integrarlo formalmente en las rutas, mapas y plataformas oficiales de promoción turística a impulsar una campaña permanente de consumo local bajo el lema de apoyar a nuestros propios comerciantes.

2.- A promover ferias gastronómicas y culturales. A capacitar a las y los locatarios en atención al visitante.

3.- A coordinar obras urgentes de mejoramiento en su infraestructura, garantizando limpieza, iluminación, seguridad, accesibilidad, sanitarios dignos y un correcto manejo de residuos. y cuatro, impulsar con diversas campañas publicitarias el consumo de productos del mercado Tetitlán por parte de los ciudadanos de Taxco de Alarcón.

En esta sinergia también se exhorta la Secretaría de Turismo del Estado, a incorporar este emblemático mercado en los circuitos turísticos estatales y a constituir una mesa de trabajo permanente entre autoridades municipales y locatarios, para consolidar un plan integral de impulso en favor de cada uno de ellos.

Compañeras y compañeros legisladores, no podemos permitir que los esfuerzos diarios de los comerciantes pasen desapercibidos, ni que sus espacios de trabajo queden en el olvido, hagamos que el turismo se traduzca en justicia social, que el desarrollo llegue a cada rincón de Taxco de Alarcón y que el mercado Tetitlán vuelva a brillar con el orgullo, la fuerza y la grandeza que pertenecen a todo el pueblo taxqueño.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

**PROPOSICION DE PUNTO DE ACUERDO
PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO
DE TAXCO DE ALARCÓN Y A LA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE
GUERRERO A IMPULSAR, PROMOVER Y
CONSOLIDAR AL MERCADO MUNICIPAL
TETITLÁN COMO UN PUNTO ESTRATÉGICO
DE VISITA TURÍSTICA, GASTRONÓMICA,
COMERCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO
DE TAXCO DE ALARCÓN**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 98, 112 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables; me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente **PROPOSICION DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO A IMPULSAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR AL MERCADO MUNICIPAL TETITLÁN COMO UN PUNTO ESTRATÉGICO DE VISITA TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, COMERCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN**, como asunto de urgente y obvia resolución, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los mercados públicos representan mucho más que espacios destinados a la compra y venta de productos, siendo estos lugares donde convergen la gastronomía, las tradiciones, las costumbres, la economía familiar y la identidad de una comunidad.

En el caso de Taxco de Alarcón, **el Mercado Municipal Tetitlán** constituye uno de los espacios comerciales de mayor importancia para habitantes de la ciudad y comunidades cercanas, al concentrar comerciantes, productores, prestadores de servicios y familias que dependen directamente de la actividad económica que ahí se desarrolla.

SEGUNDA. Taxco posee un enorme potencial turístico derivado de su arquitectura, historia, gastronomía, artesanías, tradiciones y reconocimiento como destino turístico; sin embargo, la actividad turística no debe concentrarse exclusivamente en el Centro Histórico y en los sitios tradicionalmente visitados.

Resulta imperante diversificar la experiencia del visitante, con nuevos productos turísticos incorporando espacios que permitan conocer la vida cotidiana de Taxco, consumir productos locales y generar una derrama

económica que llegue directamente a comerciantes y familias taxqueñas; en este sentido, **el Mercado Tetitlán puede convertirse en un punto de encuentro entre el turismo y la economía local.**

TERCERA. El visitante que llega a Taxco no solamente busca ver o vista monumentos y paisajes; también busca conocer las comidas típicas y peculiares de sus habitantes, dónde compran sus insumos diarios, cuáles son sus productos tradicionales y cómo se desarrolla la vida cotidiana de la ciudad.

El Mercado Tetitlán cuenta con condiciones para convertirse en **una experiencia turística auténtica**, particularmente mediante la promoción de:

- Gastronomía tradicional.
- Productos locales.
- Artesanías.
- Ropa.
- Frutas, verduras y productos de la Región Norte del Estado de Guerrero.
- Dulces y productos tradicionales.
- Historias de cada uno de sus comerciantes al momento de la compra.
- Experiencias gastronómicas y culturales.

CUARTA. Resulta necesario establecer **una estrategia coordinada entre los diferentes niveles de gobierno** y los comerciantes para incorporar al Mercado Tetitlán dentro de las rutas, recorridos y materiales de promoción turística de Taxco.

La intención no es solamente llevar turistas al mercado, sino generar una estrategia permanente que permita que el visitante encuentre en Tetitlán una experiencia atractiva, segura, ordenada y representativa de Taxco.

QUINTA. De manera paralela, es indispensable recuperar el valor del consumo local y de realizar campañas de promoción para que los ciudadanos o personas que residan en Taxco de Alarcón compren su canasta básica y sacien sus necesidades básicas con productos del Mercado Municipal.

Toda vez que los mercados públicos sobreviven y prosperan cuando existe una relación permanente con la población de la propia ciudad, proponiendo **campañas dirigidas a los habitantes de Taxco** bajo conceptos como: “Compra en Tetitlán, compra en Taxco” o “Tetitlán, el mercado de todos los taxqueños”.

Estas campañas podrían acompañarse de promociones, temporadas gastronómicas, ferias de

productos, actividades culturales, concursos, exposiciones y programas de consumo local.

SEXTA. El fortalecimiento como punto turístico y eje del pilar de comercio del Mercado Tetitlan se convertiría en un impacto directo en la economía de cientos de familias que dependen de la actividad comercial; **cada peso que un visitante o habitante gasta en un establecimiento local representa ingresos que permanecen en buena medida dentro de la economía de Taxco.** Por ello, impulsar al mercado debe entenderse también como una política de desarrollo económico, turismo comunitario y fortalecimiento del comercio local.

SÉPTIMA. Para alcanzar este objetivo se requiere también mejorar las condiciones del inmueble y generar una imagen adecuada para recibir tanto a visitantes como a consumidores locales. Por ello, resulta conveniente impulsar acciones relacionadas con:

- Limpieza permanente.
- Señalización turística.
- Buena iluminación por dentro y fuera del inmueble.
- Imagen urbana, seguridad y accesibilidad.
- Ordenamiento de espacios.
- Sanitarios con condiciones óptimas de higiene y limpieza.
- Manejo adecuado de residuos.
- Capacitación de comerciantes para una buena atención al turista.
- Promoción en medios digitales.

La promoción turística debe ir acompañada de condiciones dignas y competitivas para quienes visitan y trabajan en el mercado. Explicado la en las consideraciones las motivaciones para la implementación de medidas de promoción turística y comercial del Mercado Tetitlan de Taxco de Alarcón, se presenta ante esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, para que, dentro del uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, en coordinación con los comerciantes del Mercado Municipal Tetitlan, se realicen las siguientes acciones:

I. Incluyan al Mercado Tetitlan en los materiales oficiales de promoción turística, mapas, directorios,

recorridos, plataformas digitales y campañas de difusión turística de Taxco.

II. Impulsen una campaña permanente de consumo local, orientada a incentivar que los habitantes de Taxco acudan con mayor frecuencia al Mercado Tetitlán y realicen sus compras en los establecimientos de los comerciantes locales.

III. Promuevan la realización de ferias gastronómicas, culturales y comerciales dentro del Mercado Tetitlán, aprovechando la riqueza culinaria y cultural de Taxco.

IV. Diseñen un programa de capacitación para los comerciantes en materia de atención al visitante, servicio al cliente, promoción digital, manejo higiénico de alimentos y aprovechamiento turístico de sus establecimientos.

V. Se impulsen acciones de mejoramiento de la infraestructura, limpieza, imagen, iluminación, seguridad, señalización y accesibilidad del Mercado Municipal Tetitlán, con la finalidad de generar condiciones adecuadas para recibir tanto al turismo como a los consumidores locales.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaria de Turismo del Estado de Guerrero, para que, dentro del uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, se realicen las siguientes acciones:

I. Diseñen e implementen una estrategia integral para incorporar al Mercado Municipal Tetitlan dentro de las rutas y circuitos turísticos de Taxco de Alarcón, promoviendo su visita como parte de la experiencia turística del municipio.

II. Incluyan al Mercado Tetitlan en los materiales oficiales de promoción turística, mapas, directorios, recorridos, plataformas digitales y campañas de difusión turística de Taxco.

III. Promuevan junto con el Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón la realización de ferias gastronómicas, culturales y comerciales dentro del Mercado Tetitlan, aprovechando la riqueza culinaria y cultural de Taxco.

IV. Se establezca una mesa de trabajo permanente entre autoridades municipales, estatales y representantes de los comerciantes para elaborar un Plan Integral de Impulso al Mercado Municipal Tetitlan, con objetivos, acciones, responsables y mecanismos de evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al momento de su

aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los medios de comunicación oficiales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La diputada Gladys Cortés Genchi :

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la

proposición de referencia, aprobado que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria, para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta

30 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera; Emítase el acuerdo correspondiente y remítase las autoridades correspondientes, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR GUERRERO, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA CON EL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ, LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS Y LAS

DEMÁS INSTITUCIONES COMPETENTES, REALICEN A LA BREVEDAD UN CENSO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE YETLA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EVALUAR, VERIFICAR Y CUANTIFICAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESBORDAMIENTO DEL ARROYO REGISTRADO EL 24 DE AGOSTO DE 2026. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “p” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios y secretarías de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas compañeros diputados y estimados amigos de los Medios de Comunicación.

Así como público en general.

El pasado Lunes 24 de agosto de 2026 las lluvias intensas registradas en la Región Costa Grande provocaron el desbordamiento del arroyo que atraviesa la Comunidad de Yetla, perteneciendo al Municipio de Coyuca de Benítez.

De acuerdo con los testimonios recabados en el lugar la creciente se produjo de manera repentina y violenta debido a la confluencia del río y los arroyos que atraviesan la población ocasionando la entrada de agua, lodo, piedras y ramas en viviendas, vialidades, comercios y parcelas.

Según la información disponible aproximadamente 100 viviendas resultaron afectadas por la inundación, en algunas de ellas el nivel del agua alcanzó entre 1 y 2 metros de altura las familias reportaron daños en colchones, estufas, refrigeradores, mesas, licuadoras y otros enseres indispensables para la vida cotidiana.

También se documentaron afectaciones a pequeños establecimientos como son comercios, hornos artesanales y unidades de producción pecuaria, en el sector agropecuario se reportaron pérdidas en huertas y parcelas destinadas al cultivo de sandía, limón, mango, maíz,

productos que constituyen una fuente directa de alimentación e ingresos para numerosas familias de la comunidad.

De igual manera se informó la pérdida de animales de crianza, lo cual incrementa el impacto económico sobre los hogares que dependen de actividades agrícolas pecuarias y comerciales de pequeña escala, la corriente también dejó tierras, ramas, piedras sobre la vía de acceso, produjo daños materiales en viviendas construidas en diversos sistemas y materiales incluidos adobe, madera y lámina y generó interrupción de los servicios de energía eléctrica y telecomunicación, si bien no se reportaron pérdidas humanas, la magnitud de los daños materiales exigen una intervención institucional inmediata, integral y técnicamente sustentada.

La afectación registrada, debe analizarse además dentro del contexto de vulnerabilidad hidrometeorológica que caracteriza la región de la Costa Grande la propia Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, advirtió que las lluvias podrían incrementar los niveles de ríos y arroyos y ocasionar inundaciones y deslaves, ello demuestra que no se trata únicamente de atender daños consumados, sino de generar información confiable que permita reducir de riesgos a futuros y fortalecer la capacidad de recuperación de la comunidad.

La elaboración de ese instrumento debe realizarse mediante visitas domiciliarias y recorridos de campo, con evidencia documental fotográfica georreferenciada evitando registros duplicados y garantizando que ninguna persona sea excluida por falta de documentación, condiciones de aislamiento, discapacidad, de edad, género, situación económica además deberá de contar con mecanismo de transparencia validación comunitaria y protección de los datos personales recabados.

La participación de la SAGADEGRO, es por tanto indispensable para verificar directamente las parcelas, huertas y unidades pecuarias afectadas estimar superficies, volúmenes y valor aproximado de las pérdidas integrales, los expedientes técnicos de las personas productoras y gestionar apoyos consistentes en semillas, insumos, herramientas, materiales, vegetativos, rehabilitación de suelo, reposición de especie pecuaria o cualquier otro mecanismo que permitan, reactivar la economía rural.

Cabe señalar que esta comunidad la mayor parte de su siembra es para su autoconsumo y para subsistir durante todo un año, durante este periodo de lluvias.

El Censo solicitado, debe concebirse como un trámite meramente administrativo sino como la base para una intervención pública diferenciada los daños en una vivienda requieren medidas distintas a las parcelas de una huerta maíz, un criadero, un pequeño comercio, por ello es indispensable que las dependencias estatales actúen de manera coordinada dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y restablezcan una ruta integral de atención.

La Coordinación Interinstitucional, deberá incluir al Ayuntamiento de Coyuca de Benítez y en lo conducente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como dependencias federales competentes, esta colaboración permitirá evitar duplicidad homologar la información y ampliar la cobertura de los apoyos y asegurar que las acciones de recuperación respondan a las necesidades de la población.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinaciones con el Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez y las demás autoridades competentes, realicen de manera inmediata un censo integral en la Comunidad de Yetla que permita identificar, verificar y cuantificar los daños en viviendas, enseres domésticos, cultivos, unidades pecuarias y actividades productivas y que con base en sus resultados y conforme a la disponibilidad presupuestaria y reglas de operación aplicables implementen las acciones necesarias, para apoyar a las familias y personas productoras afectadas, contribuir a la recuperación de sus medios de vida y reducir la vulnerabilidad, frente a futuros fenómenos naturales.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR GUERRERO, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y LA SAGADEGRO REALICEN A LA BREVEDAD UN CENSO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE YETLA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EVALUAR, VERIFICAR Y CUANTIFICAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESBORDAMIENTO DEL ARROYO REGISTRADO EL 24 DE AGOSTO DE 2026.

C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Delegación de Programas para el Bienestar Guerrero, Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, realicen a la brevedad un censo integral en la comunidad de Yetla, municipio de Coyuca de Benítez, con el objeto de identificar a las familias damnificadas y evaluar, verificar y cuantificar los daños ocasionados por el desbordamiento del arroyo registrado el 24 de agosto de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado lunes 24 de agosto de 2026, las lluvias intensas registradas en la región Costa Grande provocaron el desbordamiento del arroyo que atraviesa la comunidad de Yetla, perteneciente al municipio de Coyuca de Benítez. De acuerdo con los testimonios recabados en el lugar, la creciente se produjo de manera repentina y violenta, debido a la confluencia del río y dos arroyos que atraviesan la población, ocasionando la entrada de agua, lodo, piedras y ramas en viviendas, vialidades, comercios y parcelas.

Según la información periodística disponible, aproximadamente cien viviendas resultaron afectadas por la inundación; en algunas de ellas, el nivel del agua alcanzó entre uno y dos metros de altura. Las familias reportaron daños en colchones, estufas, refrigeradores, mesas, lavadoras, licuadoras y otros enseres indispensables para la vida cotidiana. También se documentaron afectaciones a pequeños establecimientos comerciales, hornos artesanales y unidades de producción pecuaria.

En el sector agropecuario se reportaron pérdidas en huertas y parcelas destinadas al cultivo de sandía, limón, mango y maíz, productos que constituyen una fuente directa de alimentación e ingresos para numerosas familias de la comunidad. De igual manera, se informó la pérdida de animales de crianza, lo cual incrementa el impacto económico sobre los hogares que dependen de actividades agrícolas, pecuarias y comerciales de pequeña escala.

La corriente también dejó tierra, ramas y piedras sobre la vía principal de acceso; produjo daños materiales en viviendas construidas con diversos sistemas y materiales, incluidos adobe, madera y lámina, y generó interrupciones en los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones. Si bien no se reportaron pérdidas humanas, la magnitud de los daños materiales exige una intervención institucional inmediata, integral y técnicamente sustentada.

La comunidad de Yetla no representa un asentamiento menor dentro de la estructura territorial del municipio de Coyuca de Benítez. Conforme a los principales resultados por localidad del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuenta con 1,318 habitantes, de los cuales 654 son mujeres y 664 hombres. Por su parte, el municipio de Coyuca de Benítez tiene una población de 73,056 habitantes, distribuida en 132 localidades sobre una superficie aproximada de 1,810.8 kilómetros cuadrados, lo que refleja la dispersión territorial y los desafíos que enfrentan las autoridades para atender oportunamente a las comunidades rurales.

La afectación registrada debe analizarse, además, dentro del contexto de vulnerabilidad hidrometeorológica que caracteriza a la región Costa Grande. La propia Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado advirtió que las lluvias podrían incrementar los niveles de ríos y arroyos y ocasionar inundaciones y deslaves. Ello demuestra que no se trata únicamente de atender daños consumados, sino de generar información confiable que permita reducir riesgos futuros y fortalecer la capacidad de recuperación de la comunidad.

La Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero adopta un enfoque integral que comprende la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, recuperación y reconstrucción ante la presencia de agentes perturbadores. Esta legislación reconoce como agentes afectables a las personas, sus bienes, la infraestructura, los servicios, la planta productiva y el medio ambiente; por tanto, la evaluación de daños no

debe limitarse a las viviendas, sino abarcar los cultivos, actividades económicas, caminos, servicios y demás medios de vida de la población.

De manera complementaria, la Ley Número 830 de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero establece un marco institucional orientado a la atención de las personas y comunidades afectadas, así como a la recuperación y reconstrucción de sus condiciones materiales, sociales, económicas y productivas. Su aplicación debe observar una perspectiva de derechos humanos y privilegiar la intervención coordinada de las dependencias estatales y municipales competentes.

En este contexto, el levantamiento de un censo constituye una medida indispensable para identificar, documentar y cuantificar con precisión los daños ocasionados. Dicho instrumento debe permitir conocer, cuando menos:

1. El número de viviendas afectadas y su grado de daño.
2. Las familias damnificadas y la integración de cada hogar.
3. Los enseres domésticos perdidos o inutilizados.
4. Las condiciones estructurales y de habitabilidad de los inmuebles.
5. La superficie agrícola afectada.
6. El tipo de cultivos dañados y su etapa productiva.
7. La pérdida de animales de traspaso o de unidades pecuarias.
8. Los daños a comercios, talleres y actividades económicas familiares.
9. Las afectaciones a caminos, servicios básicos e infraestructura comunitaria.
10. Las necesidades inmediatas de alimentación, agua, salud, limpieza, vivienda y reactivación productiva.

La elaboración de este instrumento debe realizarse mediante visitas domiciliarias y recorridos de campo, con evidencia documental, fotográfica y georreferenciada, evitando registros duplicados y garantizando que ninguna persona sea excluida por falta de documentación, condiciones de aislamiento, discapacidad, edad, género o situación económica. Además, deberá contar con

mecanismos de transparencia, validación comunitaria y protección de los datos personales recabados.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero es la dependencia encargada de formular, coordinar e implementar las políticas públicas de desarrollo social, principalmente aquellas dirigidas a la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Su intervención en Yetla resulta necesaria para identificar a las familias damnificadas y, con base en el diagnóstico correspondiente, canalizarlas a los programas y acciones disponibles para la recuperación de viviendas, reposición de bienes indispensables, asistencia social y restablecimiento de condiciones básicas de bienestar.

La Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero establece que los programas, fondos y recursos destinados al bienestar de la población son prioritarios y de interés público, y dispone que la distribución de los recursos estatales y federales destinados a políticas sociales debe sujetarse a criterios de equidad y transparencia. En consecuencia, el censo representa el soporte técnico necesario para orientar los recursos públicos hacia las familias que efectivamente sufrieron daños y determinar la modalidad de apoyo que corresponda.

Por otra parte, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero —SAGADEGRO— es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero y rural de la entidad. El artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 le confiere atribuciones para elaborar y ejecutar planes, programas y acciones destinadas al fortalecimiento del sector rural, así como para coordinar políticas orientadas a la protección y recuperación de las actividades productivas.

De igual manera, la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero establece mecanismos para disminuir la siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas. Su artículo 99 dispone que el Gobierno del Estado destinará recursos para la prevención de desastres naturales, incluyendo acciones de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas, mediante apoyos coordinados y complementarios con los programas de los tres órdenes de gobierno.

La participación de la SAGADEGRO es, por tanto, indispensable para verificar directamente las parcelas, huertas y unidades pecuarias afectadas; estimar superficies, volúmenes y valor aproximado de las pérdidas; integrar los expedientes técnicos de las personas

productoras, y gestionar apoyos consistentes en semillas, insumos, herramientas, material vegetativo, rehabilitación de suelos, reposición de especies pecuarias o cualquier otro mecanismo que permita reactivar la economía rural.

El censo solicitado no debe concebirse como un trámite meramente administrativo, sino como la base para una intervención pública diferenciada. Los daños en una vivienda requieren medidas distintas a las pérdidas de una huerta, una parcela de maíz, un criadero o un pequeño comercio; por ello, es indispensable que las dependencias estatales actúen de manera coordinada, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y establezcan una ruta integral de atención.

La coordinación interinstitucional deberá incluir al Ayuntamiento de Coyuca de Benítez y, en lo conducente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a las dependencias federales competentes. Esta colaboración permitirá evitar duplicidades, homologar la información, ampliar la cobertura de los apoyos y asegurar que las acciones de recuperación respondan a las necesidades reales de la población.

Debe destacarse que las familias damnificadas no sólo han sufrido una disminución patrimonial. La pérdida de cultivos, herramientas, animales y bienes utilizados para actividades económicas compromete su capacidad de generar ingresos y garantizar su alimentación. En comunidades rurales como Yetla, la vivienda y la unidad productiva mantienen una relación estrecha: en un mismo espacio se desarrollan actividades domésticas, agrícolas, pecuarias y comerciales. Por ello, la reparación integral requiere atender simultáneamente la dimensión social y la productiva.

La recuperación de Yetla debe sustentarse, además, en el principio de reconstruir mejor, procurando que los apoyos no se limiten a restituir las condiciones de vulnerabilidad que existían antes de la inundación. El diagnóstico deberá servir para identificar viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo, necesidades de desazolve y encauzamiento, obras de mitigación, protección de márgenes, mejoramiento de caminos, sistemas de alertamiento y demás medidas que reduzcan la exposición de la comunidad ante futuros fenómenos hidrometeorológicos.

El Congreso del Estado, como órgano representativo de la ciudadanía y responsable de vigilar el adecuado cumplimiento de las políticas públicas, no puede permanecer ajeno a la situación que enfrentan las familias de Yetla. La proposición no pretende invadir las facultades del Poder Ejecutivo ni predeterminar la

asignación de recursos; busca activar los mecanismos institucionales existentes para que las dependencias competentes conozcan directamente los daños, integren expedientes verificables y determinen, con criterios técnicos, sociales y presupuestarios, los apoyos procedentes.

La atención pronta de esta emergencia representa una obligación jurídica y un acto de justicia social con las familias que perdieron parte importante de su patrimonio y medios de subsistencia. La demora en el levantamiento del censo puede agravar las condiciones de vulnerabilidad, dificultar la comprobación de los daños, afectar el siguiente ciclo agrícola y prolongar la interrupción de las actividades económicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Ayuntamiento de Coyuca de Benítez y las demás autoridades competentes, realicen de manera inmediata un censo integral en la comunidad de Yetla que permita identificar, verificar y cuantificar los daños en viviendas, enseres domésticos, cultivos, unidades pecuarias y actividades productivas, y que, con base en sus resultados y conforme a la disponibilidad presupuestaria y reglas de operación aplicables, implementen las acciones necesarias para apoyar a las familias y personas productoras afectadas, contribuir a la recuperación de sus medios de vida y reducir su vulnerabilidad frente a futuros fenómenos naturales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero cuenta con atribuciones para conocer y aprobar proposiciones con punto de acuerdo mediante las cuales se exhorte respetuosamente a las autoridades competentes a atender asuntos de interés público, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y su Reglamento.

El presente instrumento parlamentario tiene como propósito impulsar una actuación coordinada de las dependencias estatales, sin invadir sus facultades administrativas, operativas o presupuestarias.

SEGUNDA. Que los artículos 1º, 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;

reconocen los derechos a la alimentación, la salud, el agua y la vivienda digna, y disponen que el Estado promoverá el desarrollo rural integral para garantizar el bienestar de la población campesina.

En consecuencia, cuando un fenómeno hidrometeorológico afecta viviendas, enseres domésticos, cultivos, animales y medios de subsistencia, las autoridades deben implementar acciones oportunas para proteger a la población, atender sus necesidades prioritarias y contribuir a la recuperación social y productiva de la comunidad.

TERCERA. Que el 24 de agosto de 2026, las lluvias intensas provocaron el desbordamiento del arroyo que atraviesa la comunidad de Yetla, municipio de Coyuca de Benítez, ocasionando que la corriente ingresara a viviendas, parcelas, huertas, comercios y unidades pecuarias.

De acuerdo con la información disponible, alrededor de cien viviendas resultaron afectadas y, en algunos casos, el nivel del agua alcanzó entre uno y dos metros. También se reportaron daños en enseres domésticos, cultivos de maíz, mango, limón y sandía, animales de crianza, pequeños comercios, caminos y servicios básicos. Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Yetla cuenta con 1,318 habitantes, por lo que resulta indispensable efectuar una evaluación institucional que permita determinar con precisión la magnitud de los daños y las necesidades de las familias damnificadas.

CUARTA. Que la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero tiene atribuciones para formular, coordinar e implementar políticas públicas orientadas a atender a la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Por su parte, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero es la dependencia encargada de promover y fortalecer las actividades agrícolas, ganaderas y rurales de la entidad.

Asimismo, la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, la Ley Número 830 de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero y la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero establecen bases para atender a la población afectada, evaluar los daños y contribuir a la recuperación de las condiciones sociales, económicas y productivas posteriores a un desastre.

Por ello, ambas dependencias cuentan con atribuciones concurrentes y complementarias para participar en el levantamiento del censo y determinar las medidas de atención que resulten procedentes.

QUINTA. Que el censo deberá identificar a las familias damnificadas y cuantificar los daños en viviendas, enseres domésticos, cultivos, superficies agrícolas, animales, pequeños comercios y demás actividades productivas. Para garantizar su confiabilidad, deberá realizarse mediante visitas domiciliarias y recorridos de campo, preferentemente con evidencia documental, fotográfica y georreferenciada, y con la participación del Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, las autoridades comunitarias y las demás instituciones competentes.

Los resultados del censo deberán servir de base para que, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria y las reglas de operación aplicables, la Secretaría de Bienestar y la SAGADEGRO implementen o gestionen apoyos para la recuperación de las viviendas, la reposición de bienes indispensables y la reactivación de las unidades productivas afectadas en la comunidad de Yetla.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Delegación de Programas para el Bienestar Guerrero, la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, las autoridades comunitarias y las demás instituciones competentes, realicen a la brevedad un censo integral en la comunidad de Yetla, municipio de Coyuca de Benítez, con el objeto de identificar a las familias damnificadas y evaluar, verificar y cuantificar los daños ocasionados por el desbordamiento del arroyo registrado el 24 de agosto de 2026.

El censo deberá comprender, al menos, las afectaciones a viviendas, enseres domésticos, cultivos, superficies agrícolas, unidades pecuarias, animales de crianza, pequeños comercios y demás actividades productivas de la comunidad.

Asimismo, se exhorta a dichas dependencias para que, con base en los resultados del censo, conforme a sus atribuciones, disponibilidad presupuestaria y reglas de operación aplicables, implementen o gestionen las

acciones y apoyos necesarios para atender a las familias y personas productoras afectadas, contribuir a la recuperación de sus viviendas y bienes indispensables y promover la reactivación de sus actividades agrícolas, pecuarias y económicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de la Delegación de Programas para el Bienestar Guerrero, la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento, atención y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo Parlamentario al Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y colaboración institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 28 de agosto del año 2026

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas diputadas, diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 29, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente resolución la proposición de referencia. Aprobado que ha sido, como asunto de urgente resolución, la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 29 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón; Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, SE INCORPORE A LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO FECHA OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "FERIA DEL COYOTE Y DEL POZOLE DE PILCAYA".

En desahogo del inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por cinco minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

Personas presentes en este Recinto Legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas Plataformas Digitales de este Congreso.

Medios de Comunicación presentes y Pueblo de Guerrero.

El día de hoy, subo a esta Tribuna para presentar un punto de acuerdo que aunque tiene como eje una celebración gastronómica, en realidad nos habla de algo mucho más profundo, de identidad, de patrimonio, de comunidad y de desarrollo para Guerrero.

Hoy proponemos institucionalizar el último domingo del mes de marzo de cada año, como fecha oficial, para la celebración de la Feria del Coyote y del Pozole de Pilcaya e incorporarla a la Agenda Cultural y Turística Oficial del Estado.

No solo estamos proponiendo una celebración más, estamos reconociendo una tradición que ya existe, que

tiene raíces comunitarias, que cuenta con antecedentes y que ha demostrado capacidad de convocatoria.

Tenemos que generar condiciones para que esas tradiciones permanezcan vivas, se transmitan y también puedan convertirse en oportunidades dignas para quienes las mantienen.

La propia Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, establece la importancia de preservar, promover, desarrollar y difundir nuestras tradiciones, costumbres y festividades populares.

Mientras que la Ley Número 444 Relativa a la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, nos proporciona también un marco para fortalecer la protección, conservación y difusión de nuestro patrimonio.

El turismo contemporáneo, no busca únicamente visitar un lugar, busca conocer su historia, probar su gastronomía, convivir con sus comunidades y llevarse una experiencia que no puede encontrar en cualquier otro destino.

Hoy, el Municipio de Pilcaya es reconocido oficialmente como maravillas del hogar del sol, distintivo otorgado por la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, que busca impulsar el desarrollo turístico, la calidad y la competitividad de los destinos locales en el Estado.

Y eso es precisamente lo que puede ofrecer Pilcaya, una feria que vincula gastronomía, cultura, naturaleza y comunidad, una feria donde puedan participar las cocineras y los cocineros tradicionales, los productores, los artesanos, los comerciantes y los prestadores de servicios, porque cuando un visitante llega a una comunidad, consume un platillo tradicional, compra una artesanía, utiliza un servicio local o se hospeda en la región, la derrama no se queda en un solo sector, se distribuye entre las familias.

En una de las primeras ediciones de esta feria, se documentó una asistencia aproximada de 4 mil 500 personas, es decir, estamos frente a una celebración que ya demostró que tiene capacidad para convocar.

Lo que proponemos ahora es darle certeza, continuidad y proyección, permitiendo también que la feria pueda incorporarse a las estrategias de promoción turística del Estado y que Pilcaya pueda posicionarse como un destino de turismo gastronómico, cultural y de naturaleza.

Compañeras y compañeros, Guerrero tiene una enorme riqueza cultural, pero una tradición que no se transmite, corre el riesgo de desaparecer y una tradición que no se proyecta, puede quedar limitada a su comunidad, cuando tiene capacidad para convertirse también en una oportunidad de desarrollo.

Por eso, este punto de acuerdo busca hacer algo muy concreto, que Pilcaya tenga una fecha en el Calendario de Guerrero, que el Coyote y el Pozole tengan un espacio permanente de promoción y que quienes conservan estas tradiciones encuentren en ellas una posibilidad real de bienestar.

Hoy tenemos la oportunidad de reconocer que nuestra gastronomía también es patrimonio, que nuestra cultura también genera economía y que nuestras comunidades también tienen mucho que aportar al futuro turístico de Guerrero, porque preservar nuestras tradiciones es preservar quienes somos, promoverlas es proyectar lo que somos y convertirlas en oportunidades para nuestras familias, es construir un Guerrero con identidad y con futuro.

Es cuanto.

Versión Íntegra

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita Diputada Obdulia Naranjo Cabrera en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE

GUERRERO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, SE INCORPORE A LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO FECHA OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “FERIA DEL COYOTE Y DEL POZOLE DE PILCAYA”, COMO EXPRESIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero posee una de las riquezas culturales, gastronómicas, naturales e históricas más importantes de México. Sus regiones albergan expresiones comunitarias que constituyen verdaderos elementos de identidad y pertenencia, entre ellas sus fiestas tradicionales, gastronomía, artesanías, música, danzas y bebidas representativas.

En este contexto, corresponde a las instituciones públicas generar condiciones que permitan preservar, fortalecer y proyectar las manifestaciones culturales que han sido construidas y transmitidas de generación en generación por las comunidades guerrerenses.

La cultura no solamente constituye un elemento de identidad colectiva, sino también un instrumento para promover la cohesión social, fortalecer el sentido de pertenencia y generar oportunidades de desarrollo económico para las familias que participan en las actividades culturales, gastronómicas, artesanales y turísticas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce el derecho a la cultura y establece la responsabilidad de las instituciones públicas de promover, respetar y garantizar su ejercicio. Asimismo, la legislación estatal en materia cultural contempla la preservación, promoción, desarrollo y difusión de las tradiciones, costumbres y festividades populares como asuntos de interés público.

De manera particular, la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero reconoce la importancia de la cultura popular y establece la necesidad de preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres y festividades populares de la entidad.

En este marco se encuentra el municipio de Pilcaya, ubicado en la región Norte del Estado de Guerrero, municipio que posee una importante riqueza natural, histórica, cultural y gastronómica.

El propio Ayuntamiento de Pilcaya reconoce dentro de su oferta turística las Grutas de Cacahuamilpa, los dulces típicos, las artesanías y, de manera particular, el “Coyote”, bebida que forma parte de la identidad gastronómica del municipio.

El “Coyote” constituye una expresión gastronómica característica de Pilcaya. Su presencia en la vida cotidiana y festiva de la población ha permitido que se convierta en un referente de identidad municipal y en un atractivo para quienes visitan la localidad.

A esta bebida se suma uno de los platillos más representativos de la gastronomía guerrerense: el pozole, cuya importancia cultural trasciende el ámbito alimentario para convertirse en un elemento de convivencia, celebración y reunión comunitaria.

La Secretaría de Cultura del Gobierno de México ha señalado que la gastronomía de Guerrero mantiene un estrecho vínculo con la historia y la cultura de la entidad, destacando al pozole blanco y verde entre los platillos más conocidos de la cocina guerrerense.

Por ello, la combinación del Coyote y el pozole en una celebración propia de Pilcaya representa una oportunidad para fortalecer y difundir una expresión gastronómica que reúne identidad, tradición, convivencia y turismo.

ANTECEDENTES DE LA FERIA

La Feria del Pozole y del Coyote de Pilcaya cuenta con antecedentes que demuestran su capacidad para convocar visitantes y generar actividad económica y cultural.

De acuerdo con información documental disponible sobre el evento, la primera edición de la Feria del Pozole y del Coyote se realizó en el año 2016, con el propósito de fomentar el consumo y reconocimiento de la bebida tradicional del municipio, así como del pozole como uno de los platillos emblemáticos de la gastronomía mexicana.

Asimismo, en la segunda edición, celebrada en 2017, se contó con la participación y colaboración de instituciones académicas, entre ellas la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Facultad

de Turismo y Gastronomía, en coordinación con el Ayuntamiento de Pilcaya.

En aquella edición se estimó una asistencia aproximada de entre 3,000 y 3,500 personas, cifra que permite dimensionar la capacidad de convocatoria de esta celebración y su potencial como producto turístico y cultural.

Lo anterior demuestra que la Feria no debe ser considerada únicamente como una actividad recreativa o gastronómica local, sino como una manifestación cultural susceptible de consolidarse dentro de la oferta turística de Guerrero

DATOS Y POTENCIAL TURÍSTICO

Pilcaya cuenta con condiciones favorables para consolidarse como un destino de turismo cultural, gastronómico y de naturaleza.

Uno de sus principales atractivos son las Grutas de Cacahuamilpa. De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pilcaya 2024, el Parque Nacional recibe más de 200,000 visitantes al año y genera ingresos estimados en más de 74 millones de pesos, considerando el boletaje y servicios complementarios.

Estos datos son particularmente relevantes porque demuestran que Pilcaya ya forma parte de los circuitos turísticos de importancia regional y cuenta con un flujo de visitantes al cual puede ofrecerse una agenda cultural y gastronómica complementaria.

El propio Congreso del Estado ha identificado a Pilcaya entre los municipios de vocación turística de la región Norte de Guerrero y ha señalado la importancia de aprovechar los recursos naturales, históricos, culturales y gastronómicos de esta zona para fortalecer

Esto resulta especialmente importante porque el turismo cultural y gastronómico permite distribuir los beneficios económicos entre distintos sectores de la población: cocineras y cocineros tradicionales, productores agrícolas, comerciantes, artesanos, prestadores de servicios, transportistas, establecimientos de alimentos y bebidas, hospedaje y otros negocios locales.

Además, el Gobierno de Guerrero ha reconocido recientemente al turismo gastronómico como una herramienta para fortalecer la identidad cultural y la economía local. En 2026, el Estado impulsó el Día del Pozole Guerrerense con la participación de más de 300 pozolerías, destacando la importancia del pozole como

símbolo de identidad y como elemento de promoción turística.

De igual manera, Guerrero registró durante el primer semestre de 2026 más de 5.5 millones de turistas y una derrama económica superior a 45 mil millones de pesos, lo cual refleja la importancia estratégica que tiene el turismo para la economía estatal.

En consecuencia, fortalecer eventos culturales y gastronómicos municipales contribuye a la estrategia estatal de diversificación turística, particularmente en municipios que cuentan con atractivos naturales y culturales como Pilcaya.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la cultura constituye un derecho humano y que las autoridades estatales y municipales tienen la responsabilidad de promover las manifestaciones culturales y tradicionales de las comunidades guerrerenses.

SEGUNDA. Que la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero reconoce expresamente la importancia de preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres y festividades populares.

TERCERA. Que la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero establece bases para la protección, preservación, investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural de la entidad.

CUARTA. Que la Feria del Coyote y del Pozole posee antecedentes históricos y capacidad de convocatoria, habiéndose documentado una asistencia aproximada de entre 3,000 y 3,500 personas en una de sus primeras ediciones.

QUINTA. Que el Coyote constituye una expresión gastronómica característica de Pilcaya y forma parte de los elementos que actualmente son promovidos por el propio municipio como parte de su identidad y oferta turística.

SEXTA. Que el pozole constituye uno de los principales referentes de la gastronomía guerrerense y representa una manifestación de convivencia familiar y comunitaria.

SÉPTIMA. Que Pilcaya cuenta con un importante flujo turístico derivado, entre otros factores, de la presencia del Parque Nacional Grutas de Cacahuamilpa,

que recibe más de 200,000 visitantes al año, de acuerdo con instrumentos de planeación municipal.

OCTAVA. Que establecer una fecha anual, fija y reconocible permitirá otorgar certeza a las autoridades, habitantes, prestadores de servicios turísticos, comerciantes, artesanos y visitantes para planificar con anticipación la celebración.

NOVENA. Que el último domingo del mes de marzo representa una fecha adecuada para institucionalizar esta celebración, permitiendo su incorporación permanente a la programación cultural y turística anual del Estado de Guerrero.

DÉCIMA. Que la incorporación de la Feria al calendario cultural y turístico estatal permitirá fortalecer su difusión mediante las instituciones públicas, sin menoscabo de las atribuciones del Ayuntamiento de Pilcaya para organizar y desarrollar las actividades correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. Que la institucionalización de la fecha no debe implicar por sí misma una obligación presupuestaria extraordinaria, sino generar mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento de Pilcaya, organizaciones comunitarias, prestadores de servicios y sectores productivos para fortalecer su promoción y realización.

OBJETIVO GENERAL

Institucionalizar el **último domingo del mes de marzo de cada año** como fecha oficial para la celebración de la **Feria del Coyote y del Pozole de Pilcaya**, incorporándola al calendario cultural y turístico del Estado de Guerrero, con la finalidad de preservar, promover y difundir esta manifestación gastronómica y cultural, así como fortalecer el turismo, la economía local y la identidad del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Reconocer la Feria del Coyote y del Pozole como una expresión de la identidad cultural y gastronómica de Pilcaya.
2. Incorporar su celebración al calendario cultural y turístico oficial del Estado de Guerrero.
3. Fortalecer la promoción turística de Pilcaya y de la región Norte de Guerrero.
4. Vincular la Feria con los atractivos naturales del municipio, particularmente las Grutas de Cacahuamilpa.

5. Impulsar la participación de cocineras y cocineros tradicionales, productores locales, artesanos, comerciantes y prestadores de servicios turísticos.

6. Generar mayores oportunidades de derrama económica para las familias del municipio.

7. Promover el consumo de productos locales y la preservación de las recetas y conocimientos gastronómicos tradicionales.

8. Fomentar la participación de instituciones educativas, culturales, turísticas y organizaciones de la sociedad civil en la preservación de esta tradición.

9. Posicionar a Pilcaya como un destino de turismo gastronómico, cultural y de naturaleza.

10. Generar una celebración anual que pueda ser identificada por visitantes nacionales y extranjeros como parte de la oferta turística permanente de Guerrero.

CONCLUSIÓN

La Feria del Coyote y del Pozole representa mucho más que una celebración gastronómica. Es una expresión viva de la identidad de Pilcaya, de sus conocimientos tradicionales, de su convivencia comunitaria y de su capacidad para recibir visitantes.

Su reconocimiento e incorporación al calendario cultural y turístico del Estado de Guerrero permitiría otorgarle mayor visibilidad, continuidad y proyección, fortaleciendo una tradición que ya cuenta con antecedentes y capacidad de convocatoria.

Asimismo, la medida contribuiría a consolidar una estrategia de turismo que vincule la gastronomía con la naturaleza, la cultura y el patrimonio. Pilcaya posee en las Grutas de Cacahuamilpa un atractivo turístico de alcance nacional, pero necesita ampliar las experiencias que ofrece al visitante para incrementar su permanencia y la derrama económica en las comunidades. Los instrumentos municipales de planeación identifican precisamente la necesidad de crear nuevas experiencias turísticas y fortalecer los corredores económicos vinculados con alimentos, artesanías y productos locales.

Institucionalizar el último domingo de marzo como fecha oficial permitirá que habitantes y visitantes identifiquen con claridad esta celebración y que las autoridades puedan incorporarla con anticipación a sus estrategias de promoción cultural y turística.

De esta manera, el Congreso del Estado contribuirá a preservar una tradición gastronómica de Pilcaya, fortalecer la identidad de sus habitantes, promover el patrimonio cultural de Guerrero y generar nuevas

oportunidades económicas para las familias que participan en la actividad turística y gastronómica.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, se incorpore a la **Agenda cultural y Turística Oficial del Estado de Guerrero el último domingo del mes de marzo de cada año como fecha oficial para la celebración de la “Feria del Coyote y del Pozole de Pilcaya”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, diseñen e implementen acciones de promoción, difusión cultural y turística de la Feria del Coyote y del Pozole, procurando su integración a las estrategias estatales de promoción turística y cultural.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Pilcaya para que, en coordinación con las autoridades estatales competentes, organizaciones comunitarias, cocineras y cocineros tradicionales, productores, artesanos y prestadores de servicios turísticos, fortalezca la organización anual de la Feria, procurando preservar su carácter tradicional, comunitario, gastronómico y cultural.

ARTÍCULO CUARTO. Se exhorta a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestaria, impulsen acciones de capacitación, promoción, preservación gastronómica, difusión turística, protección civil, limpieza, seguridad y atención al visitante durante la celebración.

ARTÍCULO QUINTO. La celebración deberá procurar la participación directa de las comunidades, familias, cocineras y cocineros tradicionales, productores, artesanos y prestadores de servicios del municipio de Pilcaya, privilegiando el beneficio económico local y la preservación de los conocimientos y prácticas gastronómicas tradicionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, y a los Titulares de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y observancia

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Atentamente.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Cultura, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTÉS GENCHI, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN GUERRERO, PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN EXHAUSTIVA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE CUENTEN CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE MEJORES OPORTUNIDADES LABORALES Y PROFESIONALES DE LAS Y LOS JÓVENES GUERRERENSES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “r” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gladys Cortés Genchi, hasta por cinco minutos.

La diputada Gladys Cortés Genchi:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados.

Medios de Comunicación que hoy nos acompañan.

Pueblo de Guerrero.

Es una verdad inevitable, muchos padres de familia acuden a las diferentes Instituciones Educativas Superiores en Guerrero, para que sus hijos continúen sus estudios, porque no encontraron la opción adecuada que satisfaga la expectativa de los alumnos y en muchos casos porque no aprobaron el instrumento de evaluación en alguna Universidad Pública.

Ahora bien, se les tiene que dar certeza jurídica de que el plan de estudio de las licenciaturas que van a estudiar cuenta con el RVOE respectivo, asimismo, los padres inscriben a sus hijos en instituciones educativas privadas sin saber que no cuentan con el RVOE, porque los directores y autoridades respectivas, les dicen que se encuentran en trámite, generando incertidumbre en el proyecto de vida profesional del estudiante.

Y por si fuera poco, al concluir sus estudios de licenciatura, no les otorgan los certificados, títulos, cédulas profesionales en tiempo y forma, porque las Universidades Privadas no cumplen con el RVOE y con las normas legales establecidas.

Como legisladores, no podemos ser omisos ante estas prácticas, no podemos permitir que se cancelen oportunidades laborales y profesionales para las y los jóvenes en Guerrero, pero sobre todo, debemos de defender su proyecto de vida.

Hoy es momento de solicitar una revisión, para que todos los planes y programas de estudios que ofrezcan educación superior en Guerrero, cuenten con el RVOE autorizado por parte de la Secretaría de Educación Guerrero, se trata de enviar un mensaje claro en Guerrero, el proyecto de vida de las y los jóvenes se respeta.

Por estas razones, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obra resolución.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único: El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que se realice una revisión y supervisión exhaustiva a los planes y programas de estudio de educación superior de las instituciones particulares en la Entidad, a efecto de que cuenten con el reconocimiento de validez oficial de estudios RVOE, otorgado por la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de mejores oportunidades laborales y profesionales de las y los jóvenes guerrerenses.

Por tales motivos, someto a la consideración de esta Asamblea del Congreso del Estado, la propuesta de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Punto de Acuerdo Parlamentario.

C. DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

La que suscribe Diputada Gladys Cortes Genchi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito presentar a esta soberanía popular, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** en el estado de Guerrero es el aval oficial que la **Secretaría de Educación Guerrero (SEG)** otorga a las instituciones educativas particulares. Este reconocimiento garantiza que los planes de estudio, la plantilla docente y las instalaciones cumplan con las normas legales

obligatorias, permitiendo que los títulos y certificados emitidos tengan **plena validez legal en todo el país.**

En este orden de ideas, la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en parte del artículo 131, señala que los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan y programas de estudio.

La misma Ley 464 en el artículo 132 fracción I, contempla que las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación, conforme al plan de estudios, asignaturas y nivel educativo.

En el primer párrafo del artículo 133 de la Ley en referencia 464, dice que la autoridad educativa estatal publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en sus portales electrónicos, por lo menos una vez cada ciclo escolar, una relación de las instituciones particulares a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones particulares a las que se les otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

Es una realidad que muchos padres de familia acuden a las diferentes instituciones de educación superior en Guerrero, para que sus hijos continúen sus estudios, porque no encontraron la opción adecuada, que satisfaga las expectativas de los alumnos, y en muchos casos, porque no aprobaron los instrumentos de evaluación en alguna universidad pública o institución de educación superior, se les tiene que dar certeza jurídica de que el plan de estudios de la licenciatura que va estudiar cuenta con el RVOE respectivo. En muchas ocasiones, los padres inscriben a sus hijos en instituciones educativas privadas y sin saber que no cuentan con el RVOE, porque los directores o la autoridad respectiva les dicen que se encuentra en trámite, generando incertidumbre en el proyecto de vida profesional del estudiante, por si fuera

poco, al concluir sus estudios de licenciatura no les otorgan los certificados, títulos y cédulas profesionales en tiempo y forma, porque las universidades privadas no cumplieron con el RVOE, ni con las normas legales establecidas.

Los planes y programas de estudios de las escuelas particulares que no cuentan con RVOE autorizado por la SEG, tiene las implicaciones siguientes para los estudiantes que concluyan la licenciatura, ninguna autoridad educativa puede emitir un título con validez oficial ni tramitar la cédula que autoriza el ejercicio profesional; por si fuera poco, muchas empresas y dependencias de gobierno exigen título y cédula para que sean contratados, lo que restringe el campo laboral; asimismo, se encuentran imposibilitados para cursar una maestría o un posgrado en instituciones formales requiere obligatoriamente comprobar estudios con validez oficial.

Como legisladores no podemos ser omisos ante estas prácticas, no podemos permitir que se cancelen oportunidades laborales, ni profesionales para las y los jóvenes en Guerrero, pero sobre todo debemos de defender su proyecto de vida, hoy es momento de solicitar una revisión para que todos los planes y programas de estudio que ofrecen educación superior en Guerrero, cuenten con el RVOE autorizado por la SEG.

Se trata de enviar un mensaje claro, en Guerrero el proyecto de vida de las y los jóvenes, se respeta.

Por estas razones, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.-El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que realice una revisión y supervisión exhaustiva a los planes y programas de estudio de educación superior de las instituciones particulares en la entidad, a efecto de que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), otorgado por la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de mejores oportunidades laborales y profesionales de las y los jóvenes guerrerenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase al Titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para su observancia y pleno cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente.
Diputada Gladys Cortés Genchi.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas y ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con todo gusto, diputada presidenta.

28 a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución, la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita

por la diputada Gladys Cortés Genchi, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta,

28 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gladys Cortés Genchi; Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, AL CIUDADANO INGENIERO MARTÍN VEGA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO INSTITUCIONAL Y DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL ESTADO MEXICANO EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO EN RESPETO IRRESTRITO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA MONTAÑA ALTA Y LA COSTA CHICA, INCLUYA EN SU PROGRAMA EMERGENTE DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS 2026, Y EN SU OPORTUNIDAD EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL VENIDERO, LOS TRAMOS DE TLATLAUQUITEPEC A ZAPOTITLÁN; LUCERITO-ACATEPEC; ESCALERILLA-TLACOAPA; AYUTLA-PLAN DE GÁTICA; JOSÉ

LA HACIENDA-CRUCERO DE PAZCALA DE ORO; Y AYUTLA A COLOTEPEC, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS PESAR DE QUE PRESIDENTAS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y COMISARIOS LO HAN SOLICITADO REITERADAMENTE SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “s” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por cinco minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanas y ciudadanos diputados.

Medios de Comunicación.

Pueblo en general que nos escucha a través de diferentes Medios Digitales.

Vengo a hablar de algo que parece pequeño y que sin embargo lo es todo, los caminos por donde transitamos, porque un camino no es asfalto ni terracería, es la distancia exacta que separa a un niño de su escuela, a una madre del Hospital que puede salvarle la vida, un pueblo entero de la justicia que la Constitución le promete donde no hay camino transitable, donde no hay derecho que sostenga el aire, el derecho se cae, se hunde, se desliza, igual que la terracería que hoy vengo a denunciar.

Hablo de los tramos de la ciudad de Tlatlauquitepec a Zapotitlán Tablas, de Lucerito a Acatepec, de Escalería a Tlacoapa, de Ayutla a Plan de Gática, de José la Hacienda a Crucero de Pazcala de Oro y de Ayutla a Colotepec.

Hablo de Acatepec, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, de Ayutla de los Libres, de Territorio Me'phaa, Na savi y Nahua y de comunidades afromexicanas que llevan generaciones caminando sobre el olvido.

Los huracanes John y Erick, de los que hemos sido víctima, no nos inventaron esta crisis, solo la desnudaron y que las lluvias arrastraron, no fue solo terracería, fue también la paciencia de un pueblo que ha pedido y ha esperado mientras las autoridades respondían con silencio y que es neutral.

La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria no tiene opción de mirar a otro lado, tiene un decreto que lo obliga y un pueblo que lo vigila.

Existe además un compromiso mayor que ningún funcionario puede archivar en un cajón y aquel que registra que México firmó ante el mundo en la agenda de 2030, cuando prometió no dejar a nadie atrás, esa frase no es diplomacia de salón, es ante todo un juramento y todo juramento incumplido se vuelve mentira institucional.

Cada bache de estos caminos es incumplimiento de una promesa que el propio Estado hizo frente a una comunidad internacional, tampoco es teórica en el artículo 2º constitucional, ni el convenio 169 de la OIT, ni la declaración de la ONU sobre los pueblos indígenas y afromexicanos, ni nuestra propia Ley 701 son mandatos y un mandato incumplido cuando afecta a un pueblo indígena, no es negligencia administrativa, es una herida histórica que sigue abriendo.

Por eso, hoy someto consideración de esta Soberanía, como asunto de obvia y urgente resolución, exhortar al ciudadano ingeniero Martín Vega González, titular de la CICAEG, para que incluya sin más demora estos seis tramos de su programa emergente de rehabilitación de caminos de 2026 y en su oportunidad, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal venidero.

No venimos a pedir limosna, ni un favor, sino a pedir que el Estado cumpla con su propia palabra, porque el pueblo que camina sobre el territorio, tarde o temprano, camina también sobre la desconfianza en sus Instituciones, y esta Legislatura tiene hoy la oportunidad histórica de ese camino, por fin conduzca a la dignidad.

Por esa razón, pido la adherencia de cada una y de cada uno de ustedes, compañeros diputados, diputadas, no es un asunto político, es una cuestión de justicia verdadera para nuestros hermanos de La Montaña y de la Costa Chica.

Es cuanto.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, **Diputada Catalina Apolinar Santiago**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a esta Soberanía Popular, someto a su elevada consideración la presente **Proposición de Acuerdo Parlamentario de Obvia y Urgente Resolución**, para exhortar categóricamente al Ciudadano Ingeniero Martín Vega González, Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a efecto de que en su Programa Emergente de Rehabilitación de Caminos 2026, que en su oportunidad formará parte del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal venidero, se incluyan los tramos de Tlatlauquitepec a Zapotitlán; Lucerito-Acatepec; Escalerilla-Tlacoapa; Ayutla-Plan de Gática; José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro; y Ayutla a Colotepec, en razón de que se encuentran deteriorados y de que Presidentas, Presidentes Municipales y Comisarios los han solicitado reiteradamente sin obtener respuesta alguna, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - El camino no es un mero accidente técnico de la administración pública: es la condición material sin la cual ningún derecho puede ejercerse plenamente. Donde no existe un camino transitable, no hay acceso efectivo a la salud, a la educación, a la justicia ni a la vida digna.

Las regiones de la Montaña Alta y la Costa Chica del Estado de Guerrero viven, hoy, una crisis de conectividad que no es coyuntural sino estructural, heredada de decenios de rezago y agravada por el abandono gubernamental, la orografía accidentada y la ausencia de mantenimiento sostenido.

SEGUNDA.- Los tramos carreteros Tlatlauquitepec-Zapotitlán, Lucerito-Acatepec, Escalerilla-Tlacoapa, Ayutla-Plan de Gática, José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro y Ayutla-Colotepec atraviesan los municipios de Acatepec, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas y Ayutla de los Libres, territorios de asentamiento histórico de los pueblos Me'phaa (tlapaneco), Na Savi (mixteco) y Nahua, así como de comunidades afromexicanas de la Costa Chica.

El paso devastador de los huracanes Otis, John y Erick, sumado a las lluvias intensas y a los deslaves recurrentes, de las que hemos sido víctimas en otros tiempos, profundizaron un deterioro que ya era crítico, dejando comunidades enteras prácticamente

incomunicadas y que a la fecha han empeorado su situación.

TERCERA.- Que el Gobierno del Estado cuenta, para tal efecto, con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 221, denominado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), cuya visión institucional consiste en contribuir al desarrollo regional y al ordenamiento territorial de la Entidad, garantizando la conectividad y el acceso a los servicios que eleven el nivel de vida de la población, con eficiencia, eficacia, calidad, honradez y compromiso; y cuya misión declarada es consolidarse como un organismo competitivo en infraestructura carretera, de puentes y aeroportuaria, en pleno respeto al medio ambiente, a las zonas arqueológicas y a la preservación de la cultura del Estado. Ese mandato no es una aspiración decorativa: es una obligación jurídica exigible.

CUARTA.- Que el 25 de septiembre de 2015 los Estados integrantes de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, suscribieron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos, comprometiéndose solemnemente a “no dejar a nadie atrás”.

Ese compromiso no es, ni puede reducirse a, un instrumento discursivo o una pieza retórica de buena voluntad diplomática: es un anhelo al que los Estados se han comprometido de manera libre, consciente y verificable ante la comunidad internacional y ante su propia ciudadanía.

El Objetivo 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el Objetivo 10 (Reducción de las Desigualdades), el Objetivo 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y el Objetivo 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) exigen, de manera concreta, infraestructura resiliente y conectividad territorial como condición para reducir brechas históricas. Rehabilitar estos caminos no es, por tanto, una dádiva discrecional: es honrar, con hechos y no solo con firmas, un compromiso internacional que el Estado mexicano y el Estado de Guerrero se impusieron a sí mismos.

QUINTA.- Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el carácter pluricultural de la Nación sustentado originalmente en sus pueblos indígenas y obliga a la Federación, los Estados y los Municipios a promover la igualdad de oportunidades e impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas mediante infraestructura básica; que el Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen el derecho de estos pueblos a mejorar sus condiciones de vida y de trabajo; y que, en el ámbito estatal, la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero obliga a la administración pública estatal y municipal a elevar la calidad de vida de dichos pueblos y comunidades.

El aislamiento vial de las comunidades Me'phaa, Na Savi, Nahua y afromexicanas de la Montaña y la Costa Chica no es accidente geográfico neutral; sino una forma histórica de discriminación estructural que esta Soberanía tiene el deber ético y jurídico de revertir, no como concesión, sino como restitución de derechos.

SEXTA.- Que el deterioro de dichos tramos viales repercute negativamente en el desarrollo social y económico de la región, restringiendo la movilidad de la población, encareciendo y, en ocasiones, imposibilitando la comercialización agrícola y ganadera, y deteriorando la vida cotidiana de miles de familias que dependen de esas vías para subsistir.

SÉPTIMA.- Que los caminos señalados presentan condiciones críticas de infraestructura (deslaves, cortes, hundimientos y terracería en mal estado) que representan un riesgo permanente para la vida y la integridad física de quienes los transitan, y que dificultan gravemente el acceso oportuno de servicios de emergencia, ambulancias y auxilio en situaciones de salud o desastre.

OCTAVA.- Que las regiones de la Montaña Alta y la Costa Chica son altamente vulnerables ante fenómenos climatológicos extremos (lluvias intensas, huracanes y tormentas) de las que en otros tiempos hemos sido víctimas, han agravado el daño a la infraestructura existente y dejado comunidades incomunicadas por días o semanas, circunstancia que a lo largo de este año ha empeorado; lo que exige acciones inmediatas de mitigación, reconstrucción y fortalecimiento de la resiliencia comunitaria, no como respuesta reactiva ante la próxima emergencia, sino como política de Estado permanente.

NOVENA.- Que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero tiene, conforme a su Decreto de creación y a los compromisos internacionales y constitucionales antes referidos, el deber constitucional, legal y moral de garantizar la equidad territorial y la conectividad mediante obras que respondan, con prontitud y sin dilación burocrática, a las necesidades prioritarias de la población guerrerense,

particularmente de aquella que históricamente ha sido postergada.

DÉCIMA.- Que las autoridades municipales y comisariales de la región, después de agotar incansables gestiones administrativas ante diversas dependencias, solicitando reiteradamente la rehabilitación de los tramos Tlatlauquitepec a Zapotitlán, Lucerito-Acatepec, Escalerilla-Tlacoapa, Ayutla-Plan de Gática, José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro y Ayutla-Colotepec, han encontrado, invariablemente, silencio que huele a indiferencia institucional; por lo que, con fundamento en el párrafo último del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que me acredita como gestora y promotora del pueblo para auxiliar a mis representados en sus demandas sociales y asuntos de interés general, hago pública esta petición colectiva, en la firme convicción de que la palabra empeñada ante los pueblos (igual que la palabra empeñada ante la comunidad internacional en la Agenda 2030), no puede quedar en el terreno de la promesa incumplida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 párrafo 1º; 297 Fracción III; 312, 313 párrafo 2º y 314 y demás normativa aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; Ciudadanas y Ciudadanos Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía tenga a bien aprobar y expedir la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA CICAEG A INCLUIR, EN SU PROGRAMA EMERGENTE DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS 2026 Y EN SU OPORTUNIDAD EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL VENIDERO, LOS TRAMOS CARRETEROS DETERIORADOS QUE COMUNICAN A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA MONTAÑA ALTA Y LA COSTA CHICA DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL ESTADO MEXICANO EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EN RESPETO IRRESTRITO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

Artículo Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta, como asunto de obvia y urgente resolución, al Ciudadano Ingeniero Martín Vega González, Titular de la Comisión de Infraestructura

Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en cumplimiento de su mandato institucional y del compromiso asumido por el Estado mexicano en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en respeto irrestricto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la Montaña Alta y la Costa Chica, incluya en su Programa Emergente de Rehabilitación de Caminos 2026, y en su oportunidad en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal venidero, los tramos de Tlatlauquitepec a Zapotitlán; Lucerito-Acatepec; Escalerilla-Tlacoapa; Ayutla-Plan de Gática; José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro; y Ayutla a Colotepec, en virtud de que se encuentran deteriorados a pesar de que Presidentas, Presidentes Municipales y Comisarios lo han solicitado reiteradamente sin obtener respuesta alguna.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. - Notifíquese al Ciudadano Ingeniero Martín Vega González, Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero. Publíquese en el Portal de este Honorable Congreso del Estado y en las demás plataformas digitales, propias y externas, que se utilicen para difundir las actividades de las y los integrantes de este Poder Legislativo.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día ocho de septiembre del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Atentamente.
Diputada Catalina Apolinar Santiago.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 25, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 27, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago; Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Rebeca Núñez Martín del Campo:

Para solicitar un minuto de silencio por el fallecimiento del ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, expresidente municipal de José María Izazaga.

La Presidenta:

Se atiende.

Esta Presidencia solicita a las diputadas y diputados, así como al público, asistente, ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria del ciudadano Gilberto Dorantes Basurto, expresidente municipal de José María Izazaga, expresidente de Guerrero.

Minuto de silencio.

Reanudación de la sesión.

Muchas gracias.

Favor de tomar sus lugares.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra para el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista, si existiese todavía diputados o diputadas que quisieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, en caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS JÓVENES EN MATERIA ELECTORAL.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por diez minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Muchas gracias, presidenta.

Con el permiso de toda la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Acudo a esta Tribuna para plantear una omisión estructural de nuestro marco jurídico electoral, la ausencia de mecanismos efectivos que garanticen la participación política sustantiva de las juventudes guerrerenses.

En el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho de la ciudadanía el poder ser votada en condiciones de paridad.

En el artículo 1º constitucional, por su parte, establece el principio de pro- persona y la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana.

Para señalar lo que propongo, quiero hacer una reflexión, si estos principios se han traducido de manera correcta en las reformas de paridad de género que hoy se encuentran en vigor en nuestro sistema electoral, no existe razón jurídica, ni política para que no avancemos en el mismo rigor hacia una paridad generacional.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reconoce el derecho de la ciudadanía mexicana a votar y ser votado, sin más requisitos que los que están establecidos constitucionalmente.

Sin embargo, el diseño actual de nuestra legislación electoral estatal no prevé acción afirmativa alguna en razón de edad, a diferencia de lo ya previsto respecto a los géneros y en algunos casos, las poblaciones indígenas y afro-mexicanas.

Esta omisión no es menor, los datos duros de las instituciones encargadas de ello señalan claramente un segmento de edades de 18 a 29 años que presenta la elección tras elección, los índices de abstencionismo más altos de la lista nominal.

No estamos, compañeras y compañeros, ante un fenómeno de desinterés espontáneo, sino ante el resultado previsible de un diseño institucional que no ha generado incentivos reales de inclusión.

Ante este escenario político, resulta por más congruente que este Congreso haga un análisis técnico y vamos cuál es el origen de fondo de este problema para

saber cuáles son las razones que sostienen este abstencimiento y porque, si lo es, queremos una participación activa de las juventudes guerrerenses, no estamos generando el escenario idóneo para ello.

Resulta de suma importancia que cada juventud, sin importar el sector poblacional del que provenga, tenga las mejores condiciones de igualdad para lograr una participación activa, que es lo que reclama nuestra democracia guerrerense.

Para solucionar este problema, este Congreso debe analizar y presentar iniciativas para activar diversos procesos legislativos en nuestra Constitución Política Local y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Guerrero, específicamente en las disposiciones relativas a la integración de fórmulas y listas plurinominales.

Compañeras y compañeros diputados, no se trata de conceder espacios por generosidad política, sino de corregir los vicios normativos por lagunas legales que hoy excluyen un segmento amplio y determinante del electorado guerrerense.

La legitimidad democrática de nuestras Instituciones se mide en otros factores, por su capacidad de representar a quienes la integran.

Hoy, sin embargo, estoy convencido de que la llamada pirámide poblacional de nuestro Estado de Guerrero, no se refleja en la integración de sus órganos de representación.

Es un problema que tenemos que solucionar y saldar una deuda que tenemos con el sector joven de nuestro Estado y del País, basta de simulaciones de promociones electoreras que sólo utilizan a las juventudes para las escaleras políticas.

Es tiempo de legislar con responsabilidad y justicia un sector que potencialmente es muy fuerte y que apunta a una construcción democrática sólida y con mejores ventajas, para representar los espacios públicos a quienes se han hecho notar por la voz de la razón.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado.

Se informa a esta Soberanía que el diputado promovente, ha solicitado la reprogramación de la intervención.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que la diputada promovente, solicitó la reprogramación del punto.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (A las 16:27 Hrs)

En desahogo del Sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 27 minutos del día 08 de Septiembre de 2006, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día Miércoles 09 de Septiembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

**DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019